

PLANEACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA
LA COMPAÑÍA BÁSCULAS CONTINENTAL VIGENCIA 2018

CUCAITA HERNANDEZ JUAN SEBASTIAN

MONTIEL TIQUE CHRISTIAN DAVID

PINTO OCAMPO DEISY JULIETH

UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESPECIALIZACIÓN EN PLANEACIÓN TRIBUTARIA

BOGOTÁ, DC

2018

PLANEACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA
LA COMPAÑÍA BÁSCULAS CONTINENTAL VIGENCIA 2018

CUCAITA HERNANDEZ JUAN SEBASTIAN

MONTIEL TIQUE CHRISTIAN DAVID

PINTO OCAMPO DEISY JULIETH

Asesor del trabajo

ROJAS GUTIÉRREZ WILLIAM DEIVIS

Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Planeación Tributaria

UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESPECIALIZACIÓN EN PLANEACIÓN TRIBUTARIA

BOGOTÁ, DC

2018

Nota de aceptación

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Resumen

En el presente proyecto se muestra la planeación del Impuesto de Industria y Comercio en la empresa Basculas Continental. Dicha contribución se genera por la obtención de ingresos en diferentes jurisdicciones, siendo una contribución a nivel municipal. El problema se origina debido al desconocimiento del principio de territorialidad y el pago erróneo de este impuesto a nivel distrital y la evasión en otros municipios.

El trabajo fue aplicado a la compañía Basculas Continental, empresa dedicada al suministro y prestación de servicios de todo tipo de pesaje industrial, donde se analizó la presentación del impuesto de industria y comercio de los dos últimos años (2016 – 2017) con el fin de mejorar a futuro la declaración y pago según la territorialidad de los ingresos obtenidos por la empresa.

La metodología utilizada para el desarrollo del presente trabajo se basó en los principios del autor Armando Parra del año 2006 y en el Instituto Nacional de Contadores Públicos (INCP), los cuales establecen fases para el conocimiento de la empresa y la realización de una planeación tributaria, obteniendo como resultado para Basculas Continental un informe cuantitativo donde se da a conocer parte de las obligaciones formales y sustanciales que la compañía debería cumplir.

PALABRAS CLAVES: Impuestos, Industria y Comercio, Planeación, Territorialidad, Distrito.

Abstract

In the present project the planning of the Industry and Commerce Tax in the company Basculas Continental is shown. This contribution is generated by obtaining income in different jurisdictions, being a contribution at the municipal level. The problem originates due to ignorance of the principle of territoriality and the erroneous payment of this tax at the district level and evasion in other municipalities.

The work was applied to the company Basculas Continental, a company dedicated to the supply and provision of services of all types of industrial weighing, where the presentation of the industry and trade tax for the last two years (2016 - 2017) was analyzed in order to improve future declaration and payment according to the territoriality of the income obtained by the company.

The methodology used for the development of this work was based on the principles of the author Armando Parra of 2006 and the National Institute of Public Accountants (INCP), which establish phases for the knowledge of the company and the realization of a tax planning , obtaining as a result for Basculas Continental a quantitative report where some of the formal and substantial obligations that the company should comply with are disclosed.

KEY WORDS: Taxes, Industry and Commerce, Planning, Territoriality, District

Tabla de contenido

Introducción.....	9
Problematización.....	12
Pregunta Problema.....	14
Objetivos.....	15
Objetivo General.....	15
Objetivos Específicos	15
Justificación.....	16
Marco de Referencia.....	17
Marco Institucional.....	18
Marco Conceptual.....	21
Marco Legal.....	29
Antecedentes de Investigación	33
Metodología.....	35
Fase 1 Conocimiento del negocio.....	35
Fase 2 Análisis de la situación impositiva de la empresa.....	36
Fase 3 Establecer Obligaciones formales y sustanciales	38
Fase 4 Elaboración de Informe Cuantitativo	39
Fase 5 Establecer estrategias	39
Fase 6 Redacción del informe.....	40
Fase 7 Socialización del informe.....	40
Desarrollo metodológico.....	41
Recopilación de la Información.....	41
Fase 1 Conocimiento del negocio.....	41
Fase 2 Análisis de la situación impositiva de la empresa.....	47
Desarrollo procedimiento # 1	47
Desarrollo procedimiento # 2 – Año 2016.....	49

Desarrollo Procedimiento # 2 – Año 2017.....	59
Fase 3 Establecer obligaciones formales y sustanciales.....	73
Desarrollo Procedimiento # 3 para el año gravable 2016	73
Desarrollo Procedimiento # 3 para el año gravable 2017	93
Fase 4 Elaboración de Informe Cuantitativo	133
Fase 5 Identificación de estrategias y mejoras	135
Conclusiones.....	136
En relación a lo académico.....	136
En relación al trabajo.....	137
Recomendaciones.....	137
En lo académico.....	137
Para la empresa.....	138
Referencias.....	139
Lista de Ilustraciones.....	141
Lista de tablas.....	142

Introducción

Los impuestos son aquellos tributos que la sociedad entrega al estado para el funcionamiento adecuado del país, los cuales generan valor agregado a la economía y a la eficiencia de la distribución adecuada de los recursos y las inversiones dentro del estado. Tradicionalmente el producto interno bruto (PIB), es variable que surge por el consumo nacional, inversión, gasto público, y la diferencia entre exportaciones e importaciones, que en su entorno económico es el ambiente en el que se mueven la personas, familias, empresas, y el gobierno para generar los recursos adecuados y ser distribuidos de manera equitativa a cada rubro establecido en los proyectos y presupuestos planteados para cada año en el sistema económico del país.

El Art. 287 de la Constitución Política, dice que las “entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. Uno de sus derechos es el de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”, por lo que se enfoca en el impuesto de industria y comercio que es un impuesto real el cual es de orden municipal, desde el punto de vista de ingresos, es uno de los tributos que genera mayor ingresos a los municipios, el cual es generado cuando el contribuyente obtiene ingresos dentro de una jurisdicción; por lo que surge la obligación de pagar a la respectiva entidad territorial un porcentaje del ingreso obtenido, sin importar si tiene o no un establecimiento de comercio en el municipio o si esta actividad fue de manera ocasional o de manera permanente.

Según lo anterior el impuesto de industria y comercio, ha generado varios pleitos entre distrito capital, municipios, empresas, como lo menciona el abogado Camilo Zambrano (2011) el problema radica en la normatividad diversa que se tiene del impuesto de industria y comercio, por tal razón se realizará la planeación tributaria a la empresa Básculas Continental en relación a este impuesto, revisando el concepto que proporciona la Secretaria de Hacienda y los Estatutos de Rentas a los cuales den lugar.

En relación con lo anterior, la planeación enfocada en el área fiscal y tributaria, es considerada como una herramienta que facilita el análisis anticipado de las consecuencias que se contraen al desarrollar una actividad desde el punto de vista impositivo, esta planeación a su vez

es necesaria para optimizar el objetivo de las empresas que es generar ganancias por el desarrollo de su actividad. Sobre ello el Instituto Nacional de Contadores en su página web menciona:

“La planeación como herramienta puede ser utilizada desde la administración, en las compañías, para optimizar los impuestos en que estas son sujetos pasivos. Mediante la misma se logra: Determinar en la evaluación de los proyectos de inversión, los posibles efectos de los impuestos en forma anticipada.” (Portal de gerencia e incp, 2012)

De acuerdo a lo anterior, la planeación tributaria llega a ser una parte esencial para la administración y cumplimiento de metas de una empresa, ya que analiza y proyecta de manera eficiente y adecuada las actividades futuras de la empresa, se analizará de manera efectiva la presentación y pago adecuado del impuesto de industria y comercio.

El proyecto se realizará con base a la información proporcionada por la empresa Básculas Continental, empresa fabricante de sistemas de pesaje principalmente camionero e industrial, adicionalmente presta servicios de mantenimiento correctivo y preventivo para dichos sistemas de pesaje, esta empresa suministrará la información necesaria para el desarrollo y cumplimiento del mismo.

La finalidad de esta propuesta, es que la empresa Básculas Continental adopte el modelo de planeación tributaria para el Impuesto de industria y comercio que desarrolla este trabajo, este modelo favorecerá la presentación y pago del impuesto de ICA, ya que facilita el reconocimiento de ingresos y retenciones, para que de esta manera genere eficiencia en la utilización de recursos de la empresa y calidad en los procesos internos de cada área que tiene la compañía en el desarrollo de su objeto social.

Las fuentes que se tendrán en cuenta para la metodología y el desarrollo del presente trabajo son pautas para la elaboración de estudios de caso, artículo publicado por el Banco Interamericano de Desarrollo (2011) el cual desarrolla los pasos a seguir para lograr un estudio de caso; otro de los grandes fundamentos es la tributación colombiana que se soporta por el estatuto tributario, leyes reformativas vigentes al año en curso(2018), acuerdos municipales de los municipios implicados, debido que al realizar una planeación en impuestos es necesario comprender la tributación en un entorno aplicable a Básculas Continental.

Para realizar un estudio eficiente a la compañía y generar un examen final se tomará como base los últimos 2 años de actividad de la empresa, de esta manera conocer un ambiente más profundo de la empresa, la capacidad de ventas y compras realizadas, se confirmará mediante el análisis de la parte que encierra el Impuesto de industria y comercio, como lo son sus declaraciones, facturas, contratos y demás documentos soportes que afecten en materia tributaria el impuesto, igualmente se conocerá el entorno y sector económico de la empresa.

Problematización

La territorialidad del impuesto de industria y comercio, desde hace tiempo ha generado un problema para el contribuyente, el distrito capital y los municipios (Moncayo, 2017), ya que dificulta el reconocimiento de la jurisdicción en donde se obtuvo el ingreso por el desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de servicios; debido a que, teniendo en cuenta la actividad desarrollada, el tratamiento de territorialidad es diferente, con esto también se dificulta determinar quién es el sujeto activo del impuesto de industria y comercio, que el derecho de recibir el impuesto y a exigir el pago en su municipio. Debido a constantes diferencias de conceptos sobre la territorialidad del impuesto de industria y comercio, ha ocasionado que el contribuyente declare y pague en la jurisdicción donde tiene su domicilio principal.

Lo anterior genera que, aunque el contribuyente tribute en un municipio equivoco, este no lo exime de la obligación de haber declarado y pagado en el municipio adecuado donde obtuvo el ingreso, llevándolo a incurrir en sanciones y demás repercusiones que conllevaron la presentación y pago erróneo del impuesto de industria y comercio, por no tener claridad de la jurisdicción que dio fundamento al hecho generador, según se muestra en el artículo 343 de la reforma tributaria Ley 1819 de 2016.

Así que, temas como la evasión de impuestos han estado orientados desde tiempo atrás por el gobierno de Colombia tal como se evidencia en cinco ensayos sobre tributación en Colombia: “Utilizando el método de la muestra selectiva, Herschel (1971) realizó un estudio para la misión Musgrave, en el cual encontró que en 1968 el ingreso no reportado se ubicaba entre 22 y 37%, dependiendo del sector económico” (Roberto & Carolina, 1999, pág. 67) como se observa en la cita anterior desde 1971 se han registrado altos porcentajes de evasión tributaria en Colombia, actualmente se debe a falta de planeación tributaria por parte de las organizaciones, que se convierte en un grave problema a nivel nacional, ocasionando bajos índices de recaudo de los impuestos, ya que este recaudo es la base fundamental para la distribución de recursos a programas que el gobierno nacional proyecta durante los periodos del plan de desarrollo.

En lo que respecta a Básculas Continental, dentro de su objeto social se encuentra la actividad de prestación de servicios de mantenimiento a básculas camioneras e industriales, por lo que esta empresa es contratada desde varios municipios a nivel nacional para prestar dicho servicio, y por consiguiente es importante realizar la planeación tributaria la cual para el presente trabajo, se

basara en el concepto de la territorialidad en el impuesto de industria y comercio, el cual fue modificado por la reforma 1819 del año 2017, en su artículo 343, donde fundamenta y unifica el concepto para dar claridad en materia imponible donde recae sobre la realización de la actividad, según si es industrial, comercial y de servicio, de esta manera evitar que la empresa incumpla con sus obligaciones y se convierta en evasor de impuestos territoriales, o aún más que declare y pague por ingresos indebidos en municipios o distritos a los cuales no deben hacerle aporte y genere sanciones en los municipios que debió cumplir con la obligación. Todo esto generando problemas aún más graves para el municipio, este deja de percibir ingresos, los cuales no podrá invertir y generar a la sociedad calidad de vida, en definitiva, el principal afectado es el ciudadano, quien no recibe el beneficio final.

Por lo expuesto anteriormente es claro que para Básculas Continental el no tener una oportuna y adecuada planeación tributaria sobre el impuesto de industria y comercio, eleva de manera sustancial el impacto financiero en su flujo de efectivo, también aumenta el riesgo de incurrir en gastos por sanciones, los cuales afectan directamente la utilidad en el resultado del periodo de la empresa, así que es de suma importancia profundizar en la identificación de la territorialidad en los ingresos obtenidos por Básculas Continental con una oportuna planeación tributaria basada en el impuesto de industria y comercio, generando mejor competitividad empresarial sin incurrir en errores y evitar problemas que retrasen el crecimiento de la empresa a nivel nacional

Pregunta Problema

Por lo expuesto anteriormente, se plantea la siguiente pregunta problema:

¿Qué consecuencias económicas y financieras trae a la empresa BÁSCULAS CONTINENTAL para el año 2018, no poseer una oportuna y adecuada planeación tributaria para el impuesto de Industria y Comercio bajo el principio de territorialidad en Colombia?

Objetivos

Objetivo General

Diseñar un modelo de planeación tributaria para la empresa Básculas Continental enfocado al principio de territorialidad del impuesto de industria y comercio, con el fin de mostrar los pasos a seguir para la presentación y pago de las obligaciones formales y sustanciales de la empresa para el año 2018.

Objetivos Específicos

- ✓ Evaluar el estado de la compañía Básculas Continental, con el fin de definir la situación de la empresa y conocer su entorno.
- ✓ Profundizar el principio de territorialidad del impuesto de industria y comercio y su debida aplicación en la empresa Básculas Continental.
- ✓ Otorgar un resumen cuantitativo de posibles omisiones en el impuesto de ICA, que le permita conocer y actuar con anticipación al manejo tributario de sus cargas impositivas en relación al impuesto de ICA.

Justificación

Este proyecto esta guiado a la empresa Básculas continental, es una planeación tributaria enfocada al principio de territorialidad en el impuesto de industria y comercio, solucionando el problema de identificación de la territorialidad en los ingresos obtenidos por Básculas Continental y beneficiando a todos los participantes de la realización de estos ingresos.

Para Básculas Continental, es importante este modelo de planeación, ya que actualmente desconoce la territorialidad de los ingresos que obtiene, por lo que este modelo pretende mejorar la planeación del flujo de efectivo, organizando las responsabilidades tributarias de ICA, contemplando los tributos que debe pagar y evitando incurrir en gastos por sanciones e intereses en los municipios en donde se identifica que obtuvo ingresos por el desarrollo de su actividad, con la contribución que Básculas Continental realice de manera correcta beneficiará a la sociedad, al municipio y a la nación en general.

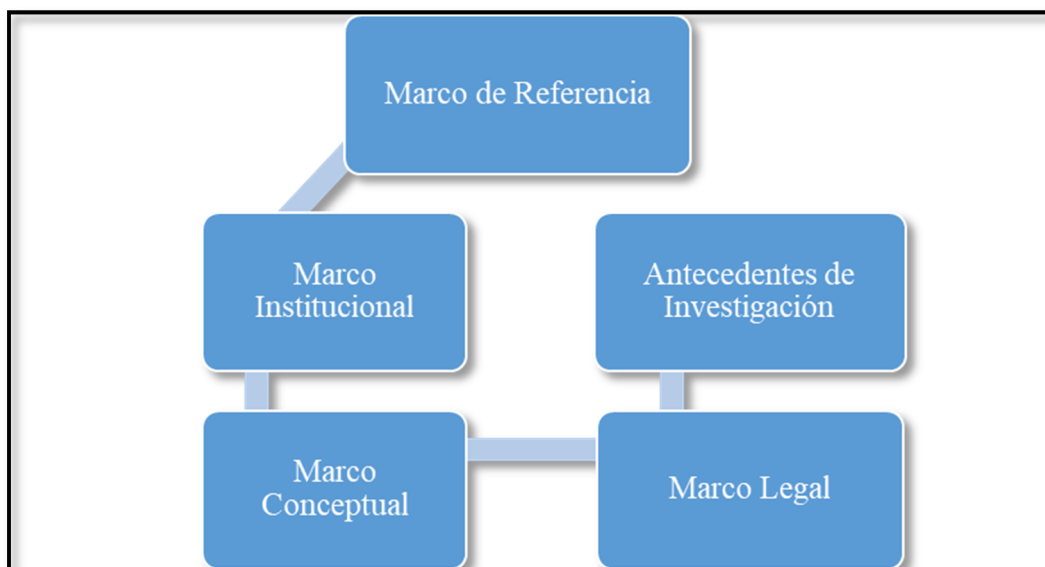
Para los empresarios este proyecto es importante ya que brinda un conocimiento del principio de territorialidad en el impuesto de industria y comercio por lo que podrán utilizar como herramienta de planeación y aplicar para cada una de sus empresas.

Con el desarrollo de este proyecto también se beneficiarán los municipios donde Básculas Continental preste sus servicios, puesto que con las contribuciones que realice la empresa, los municipios obtendrán ingresos que le permiten mantener su administración municipal, además se verá beneficiada la sociedad ya que los municipios tendrán recursos para invertir en materia social, por ultimo este proyecto es importante a nivel nacional, debido a que la nación está compuesta municipios, estos aumentaran el recaudo por este tributo lo cual permitirá mejorar la situación del país.

Marco de Referencia

Dentro de este marco de referencia, se abordarán temas y conceptos relacionados a la problemática que se está solucionando en este trabajo, esta contextualización se desarrollará desde un conocimiento global de la empresa Basculas Continental hasta un enfoque económico y fiscal del entorno en que la empresa desarrolla sus actividades. Este capítulo presenta el marco de referencia, en el cual se profundiza en los conceptos, teorías y normas vigentes que están relacionadas con la pregunta problema, el desarrollo y una posible solución planteada. Igualmente se da a conocer la compañía en la que está enfocada la investigación, su objeto social, la situación económica actual y el estado de sus obligaciones tributarias enfocadas en el Impuesto de Industria y Comercio.

Ilustración 1 Marco de referencia



Fuente propia

Dentro de este marco, se da a conocer los antecedentes investigativos, relacionados con el impacto causado a nivel fiscal generado por la falta de una oportuna planeación tributaria en la empresa Basculas Continental. Posteriormente, se da a conocer el marco institucional, donde se presenta la compañía y sus elementos claves, se da a conocer su historia, misión, visión, objetivos y demás factores que aporten al lector una idea clave, concisa y general de está. A continuación, el marco conceptual, donde se expone los fundamentos teóricos más significativos de este trabajo. Finalmente, aparecen tesis, autores y demás bibliografía en la cual el grupo

investigador se basa para desarrollar la pregunta problema y permitirán que el lector tenga bases suficientes para comprender la situación problema que presente la compañía.

Marco Institucional

Básculas Continental SAS identificada con NIT 900.965.323 – 1, siendo dueña del establecimiento de comercio BASCULAS CONTINETAL Y BASCULAS LATORRE inscrita en la cámara de comercio de Bogotá con matrícula mercantil No. 00024552 del 12 de julio de 1972, es una compañía dedicada a la fabricación de Basculas Camioneras e industriales, la representación de las mejores marcas de soluciones de pesaje a nivel mundial como Sensocar de España y Sipel de Argentina, cumple este año 60 años con una sólida trayectoria y la más amplia experiencia en diseño, fabricación, comercialización y servicios posventa de diferentes soluciones de pesaje, especializándonos actualmente en sistemas de pesaje para vehículos o basculas camioneras y en la línea industrial. Actualmente también opera en alianza estratégica con la empresa Colsein Ltda., una multinacional colombiana con 6 sucursales a nivel nacional y una fuerza comercial de más de 40 vendedores en todo el país con quienes representamos la marca HBM de Alemania, a continuación daremos una breve reseña de su constitución y creación de la base de la compañía:

Como se muestra en la página de basculas continental (2017) esta empresa fue creada y fundada por el ingeniero Mario A. Suarez G. y su esposa María Teresa Suarez, quien inició su actividad con “BASCULAS Y BALANZAS ELECTROLEDO” en el año de 1957. Este primer establecimiento funcionaba en la carrera 5 No. 16-72 en el centro de la ciudad de Bogotá, los primeros productos fueron basculas colgantes y de reloj en todas las capacidades, sobre todo industriales, su mayoría importadas de España y Alemania.

Diez años después se inició la fabricación de basculas ganaderas y se trajo al país la marca LATORRE de Argentina, con quienes se inició la fabricación de basculas camioneras por primera vez en el país, en las nuevas instalaciones de la empresa, entonces ubicada en el barrio Ricaurte y posteriormente en el barrio 20 de Julio también en la ciudad de Bogotá.

En el año de 1972 se creó “BASCULAS CONTINENTAL” como nuevo establecimiento de comercio, actualmente se cuenta con una planta de producción ubicada en el barrio San Diego en el centro de Bogotá, además cuenta con un recurso humano de 12 personas compuesto por 7

personas a cargo del área de producción y servicios, y 5 personas encargadas del área administrativa y ventas de la empresa.

A continuación, se dará a conocer la misión, visión y estrategias de Básculas continental, esta información está relacionada en la página de Básculas continental (2017):

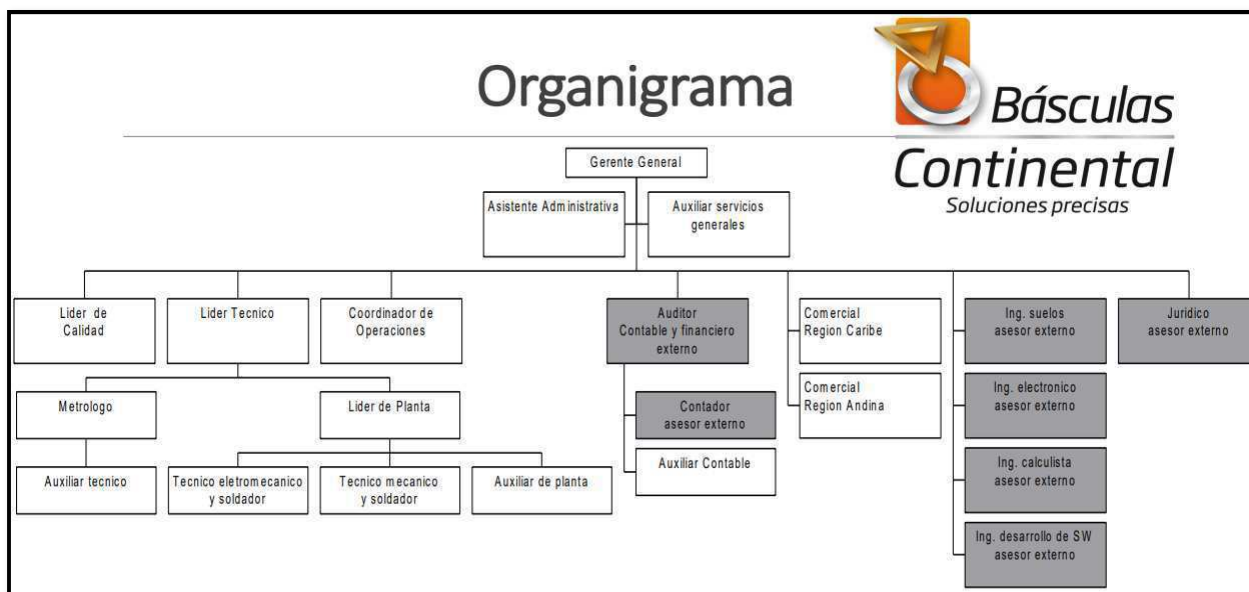
Sobre la misión: Basculas Continental tiene como compromiso fundamental, ser una fuente oportuna y avanzada de soluciones tecnológicas, basados en las necesidades del sector, controlando procesos de pesaje con un alto nivel de ingeniería, desde su amplio conocimiento y manejo de la materia prima comercializada y los servicios prestados.

Sobre la visión: Para el año 2020, Basculas Continental, tiene como principal objetivo ser una empresa reconocida a nivel nacional como líder por su excelencia en la producción y comercialización de equipos y sistemas para control automático por peso, logrando satisfacer todas las necesidades de precisión calidad y respaldo que requiere la industria de las basculas.

Sobre las estrategias: Por el momento Basculas Continental se encuentra en la ejecución de una estrategia de crecimiento y reconocimiento en el mercado, para esto cuenta con alianzas con proveedores internacionales en solución de pesaje, teniendo como objeto dar a conocer su calidad y excelencia en cada uno de los servicios prestados, con el fin de garantizar una fuente oportuna a nivel nacional, de procesos de control de pesaje. Esto permitirá tener acceso a mayor inversión y al establecimiento de clientes potenciales que le brinden un crecimiento a nivel económico y organizacional.

A continuación, se muestra la estructura organizacional de Básculas Continental que está a cargo de su gerente general Alejandra Pava:

Ilustración 2 Organigrama Básculas Continental



Fuente: (Básculas Continental, 2017)

Sobre los socios y accionistas: Del capital autorizado, la empresa ha suscrito y pagado un valor de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000) respecto a este a continuación se muestra la distribución, su origen y porcentaje de accionistas.

Tabla 1 Accionistas de la empresa

Accionista	Valor de acciones	Origen	Porcentaje
Edwin Moncada	10.000.000	Nacional/Colombiano	50%
Cesar Aponte	10.000.000	Nacional/Colombiano	50%

Fuente Propia basada en la documentación entregada por Básculas Continental.

Marco Conceptual

La planeación tributaria se convierte en la elección de diferentes escenarios estratégicos, con el propósito fundamental de optimizar cada elemento de la organización. Para lo cual se abordarán definiciones que permitan orientar y satisfacer las necesidades específicas de acuerdo a lo planteado en la pregunta problema, como lo son la planeación, los tributos, el impuesto de industria y comercio, así mismo se desarrollará el principio de territorialidad en impuesto de industria y comercio, esto con el fin de realizar un trabajo de diagnóstico y conocimiento general en temas tributarios.

Elemento importante en el desarrollo del trabajo, se entiende que a finales del siglo XIX. El taylorismo, teoría de Frederick Winslow Taylor, elaboro un sistema de organización expuesto en su obra, *Principles of Scientific Managemet*. (1911). Método en la organización industrial en la que consistía en la gestión del trabajo y principios básicos de la administración científica. La planeación es el primer paso del proceso administrativo en donde se determinan los resultados que se pretenden alcanzar, como aporte podemos dar énfasis en este significado, ya que la planeación para las empresas representa una efectividad en sus procesos, están atentos a sus riesgos y a cambios para el futuro, lo cual se ve reflejado en sus resultados.

Se puede decir que la planeación en términos científicos, según el aporte de George R. Terry 1956 basado en Tylorismo, como “Planeación es la selección y relación de hechos, así como la formulación y uso de suposiciones respecto al futuro en la visualización y formulación de las actividades propuestas que se cree sean necesarias para alcanzar los resultados esperados”, con este podemos ver que una mente abierta en una organización da resultados visionarios, aportando a la compañía una minimización de riesgos y generando oportunidades de crecimiento y fortalecimiento de sus operaciones y en la toma de sus decisiones.

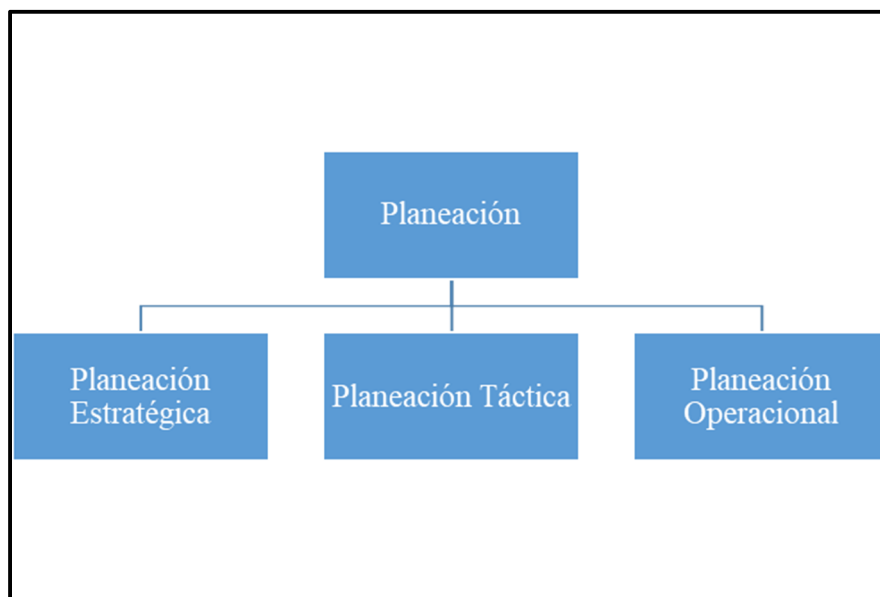
Desde otra perspectiva, la palabra planeación se utiliza en otros países de habla hispana como planeamiento, el concepto a partir del diccionario de la real academia de la legua, “es acción y efecto de planear” (Española, 2017). Que en concordancia es realizar planes o proyectos en la identificación del desarrollo de alternativas para la identificación de problemas y en la ejecución de un plan.

Por lo expuesto anteriormente, planeación va ligada al proceso administrativo que permite al desarrollo de la empresa precisar con claridad los objetivos propuestos que fueron necesarios para así mismo poder tener una visualización en actividades futuras para poder llegar una toma de decisiones.

De tal manera que la planeación también va ligada en materia fiscal por que las empresas necesitan construir una herramienta de gestión financiero en la ayuda de mejorar económicamente los resultados de los ejercicios económicos que tenga hecho de causación en la actividad que ejerzan para así mismo poder construir un escenario sano en materia fiscal, la actualización constante de la normatividad Colombia ocasiona que las compañías, generen un cambio en la manera de analizar sus cargas impositivas, por tal razón, la planeación de los impuestos, les permitirá conocerlos y aplicarlos según sea el caso, de la mejor manera y con esto cumplir a cabalidad con sus obligaciones.

A continuación, se expone los temas a tocar en materia de planeación, cada una de ellas con construcción para el entorno institucional que permite al desarrollo de la empresa con el fin de dar cumplimiento del objeto social con la herramienta que se explican en cada módulo.

Ilustración 3 Elementos de la planeación



Fuente propia basada en el libro administración, teoría, proceso y práctica. (Idalberto, 2007)

Vista la figura 3, se procede con cada uno de las definiciones de los elementos de la planeación en los cuales reciben nombre propio que a continuación son:

Inicialmente la planeación estratégica representa “aquello que” la empresa desea realizar, cual es el negocio que pretende llevar y cuál es el rumbo que va asegurar, esto permite que la empresa sea coherente y permita precisar con claridad los objetivos, desde el punto de vista de su objeto social, es decir que ayuda a la orientación de una estrategia para así asegurar su entorno económico.

Adicionalmente, la planeación táctica se define como la función administrativa que determina con anticipación que se debe de hacer y cuáles son los objetivos que se deben alcanzar. Por último, la planeación operacional determina las acciones futuras que conduzcan al éxito y al alcance de los objetivos de la empresa.

Acerca del Tributo:

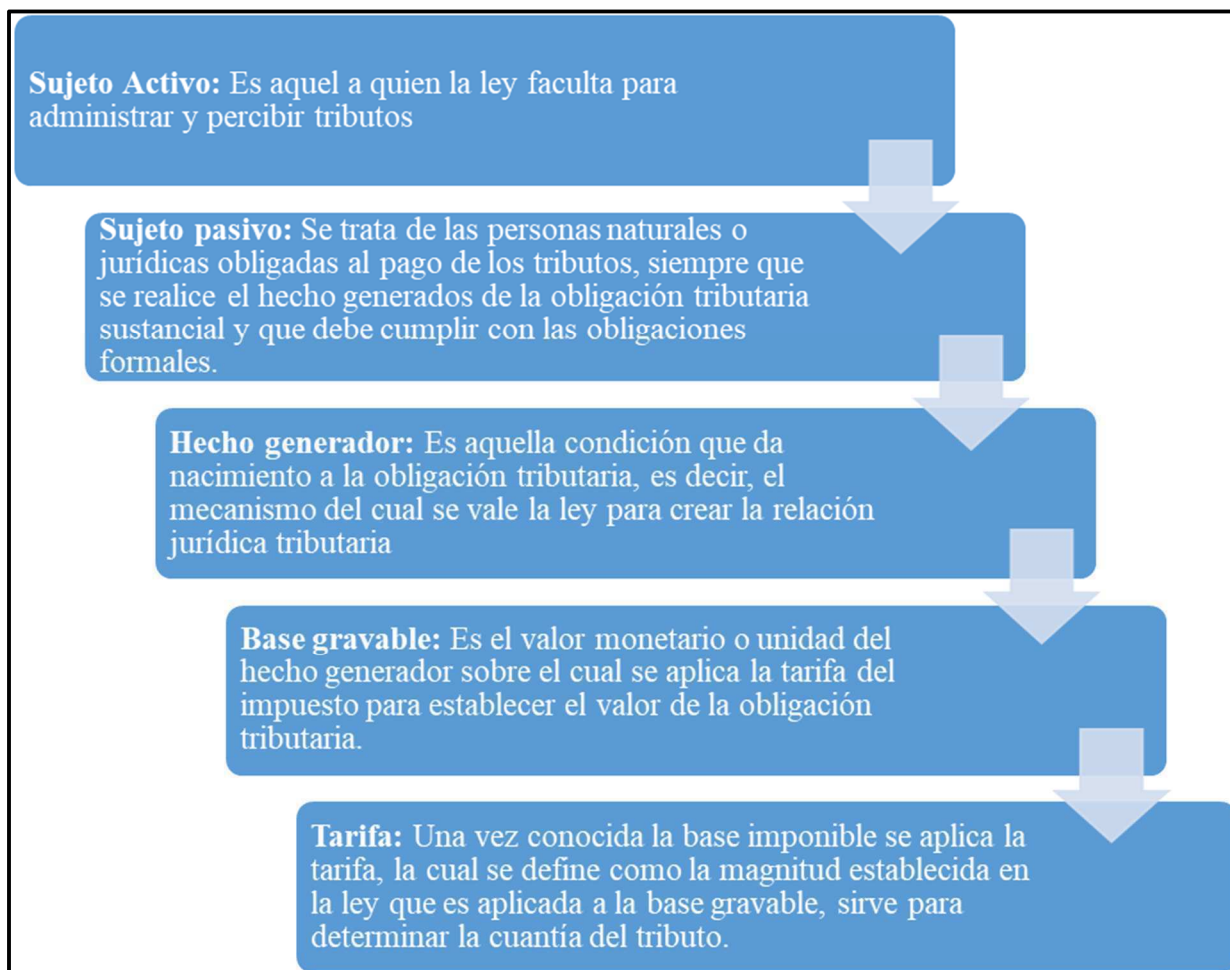
Se entiende que, por tributo, visto a partir de una óptica internacional del siglo XXI, expuesto por García Novoa 2012 basado en Benítez, como *“el tributo es el principal recurso financiero con que cuentan la mayoría de los Estados para hacer posible la realización de sus diversas actividades. Por tanto, su creación responde originalmente a presupuestos económicos y políticos, pero se trata de una institución, trasladada a categoría jurídica, que debe ser analizada con los instrumentos metodológicos del Derecho y, en concreto, del Derecho financiero y tributario”* (García Novoa, 2012).

El concepto tributo, a partir del diccionario de la real academia de la lengua, indica que proviene del «latín tributum», que significa «Obligación dineraria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas» (Española, 2017)

Los tributos, en términos constitucionales hace referencia en el numeral 9 del artículo 95 de la constitución nacional como deber de todo ciudadano al *“contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado dentro de los conceptos de justicia y equidad”* (García Novoa, 2012) siendo así los impuestos como principal fuente de ingresos en la ayuda del gasto público para la nación.

A continuación, en la Ilustración 4, se describen los elementos del tributo, los cuales son la esencia para dar origen a un tributo.

Ilustración 4 Elementos del tributo.

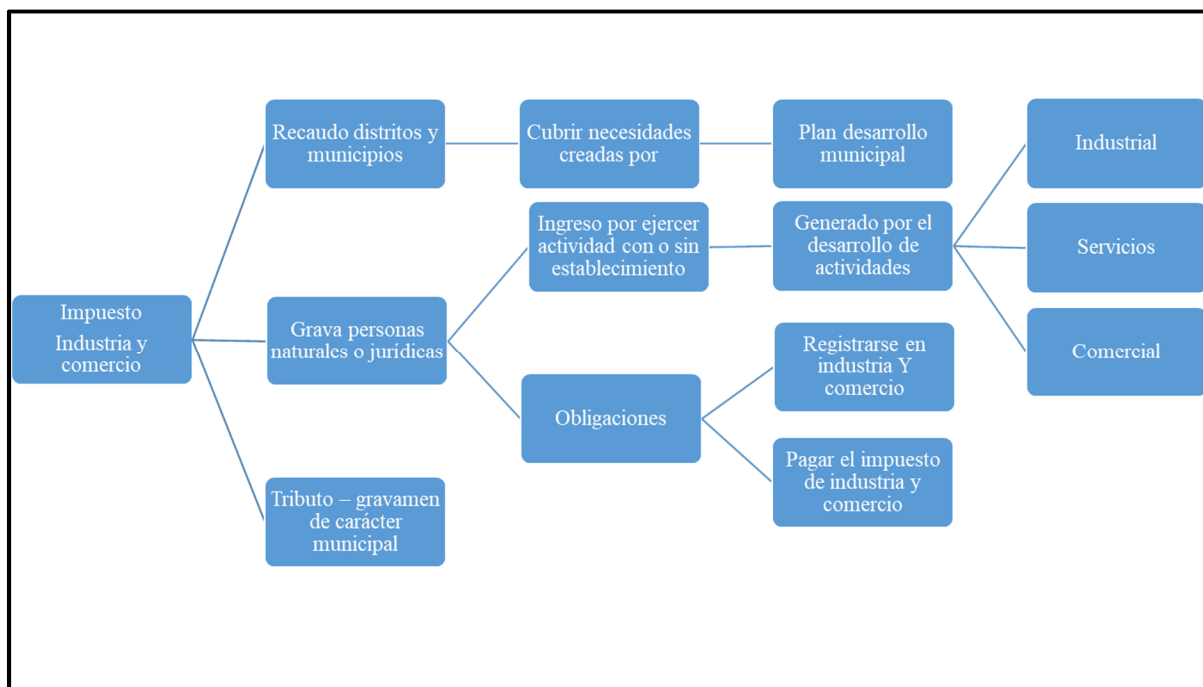


Fuente de elaboración propia basada en el estatuto tributario nacional.

Acerca del Impuesto de industria y comercio:

De acuerdo a la reglamentación y normativa tributaria actual en Colombia, se define que para poder administrar o tener un establecimiento de comercio (tienda, ferretería, droguería, etc.), una fábrica, la prestación de un servicio o la realización de una actividad comercial, así no se tenga un lugar de administración u oficina, además de la publicación de vallas publicitarias, avisos, tableros y emblemas, se debe estar inscrito en el Registro de Información Tributaria (RIT) y debe declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros (ICA), esto de acuerdo a la secretaria de hacienda de Bogotá (2018).

Ilustración 5 Impuesto de industria y comercio



Fuente propia basada en el estatuto tributario de Bogotá.

Según artículo de la Universidad del EAFIT de Medellín (2013), el impuesto de Industria y Comercio correspondiente a cada periodo gravable, se liquida con base en los ingresos netos del contribuyente, obtenidos durante el último período transcurrido. Para determinar estos ingresos, se toma la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios, y se le restan los correspondientes a actividades exentas y no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos.

A continuación, en la ilustración 6, se realiza una breve descripción de las 3 posibles actividades que enmarca la obtención de ingresos gravados en el impuesto de industria y comercio.

Ilustración 6 Actividades gravadas de impuesto ICA

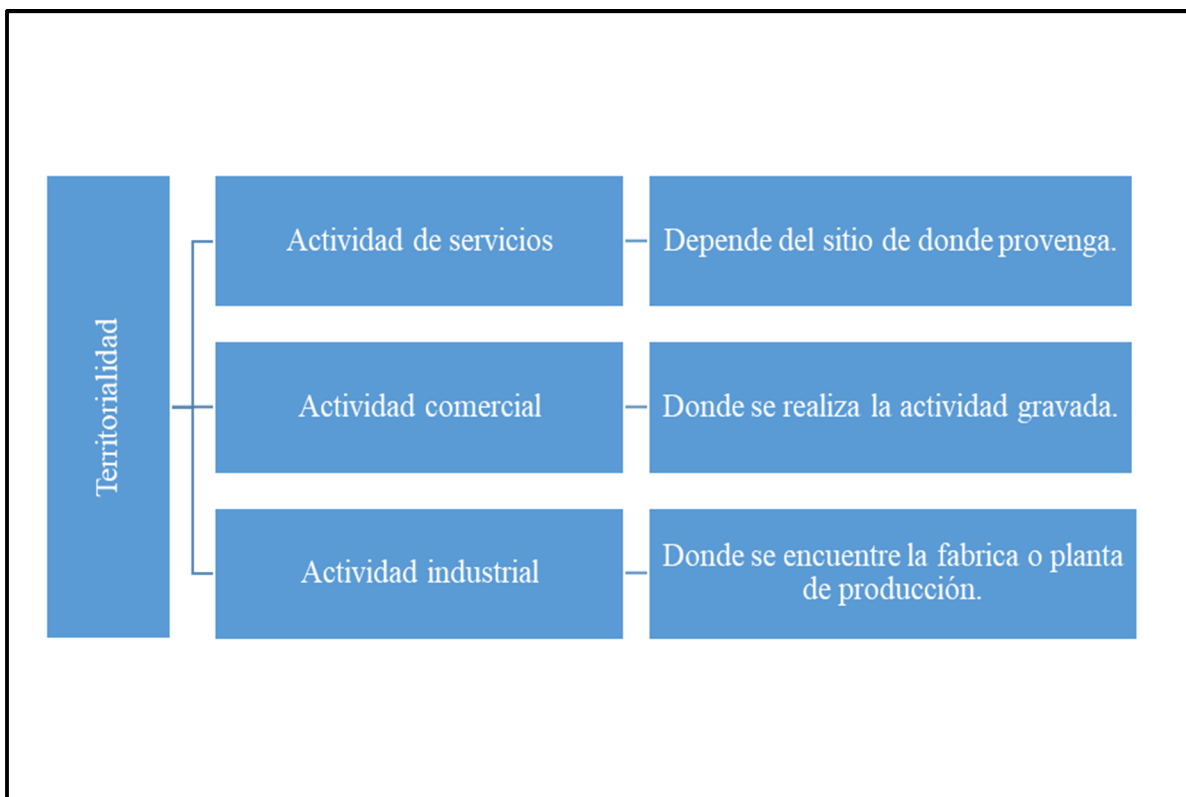


Fuente propia basada en el estatuto tributario de Bogotá.

Territorialidad del Impuesto de Industria y Comercio ICA:

El principio de territorialidad en el Impuesto de industria y comercio, supone que un determinado municipio, sólo puede cobrar el respectivo impuesto sobre los ingresos obtenidos en su jurisdicción, lo que lleva a que el contribuyente para determinar la base gravable, deba restar del total de los ingresos, los ingresos obtenidos o generados en otros municipios. En la siguiente ilustración se puede observar de manera simple la aplicación del principio de territorialidad.

Ilustración 7 Principio de territorialidad



Fuente propia basada en el estatuto tributario nacional

En lo que respecta a la actividad de servicios este principio menciona que para tener claro en donde se tributa por un servicio se deben tener separados los ingresos, dependiendo del sitio de donde provengan, por ejemplo las empresas que manejan sucursales, el consejo que se les da es manejar centros de costos o cualquier otro mecanismo que le permita identificar claramente ese ingreso, para no caer en la doble tributación o en la evasión, ya que para los servicios se toma como ingreso del municipio en donde se prestó el servicio, independiente de donde se encuentra la sede de la empresa.

Cuando se trata de una actividad comercial, el principio menciona que para establecer la territorialidad del tributo debe determinarse el sitio en donde se realiza la actividad gravada, sin importar en donde se realiza la venta, pero no hay una norma que precise el lugar donde se realiza dicha actividad, es por eso que en cada caso debe ser examinados para establecer la territorialidad (sitio en donde se hicieron las licitaciones, presentación de propuestas, entrega y recibo de mercancías).

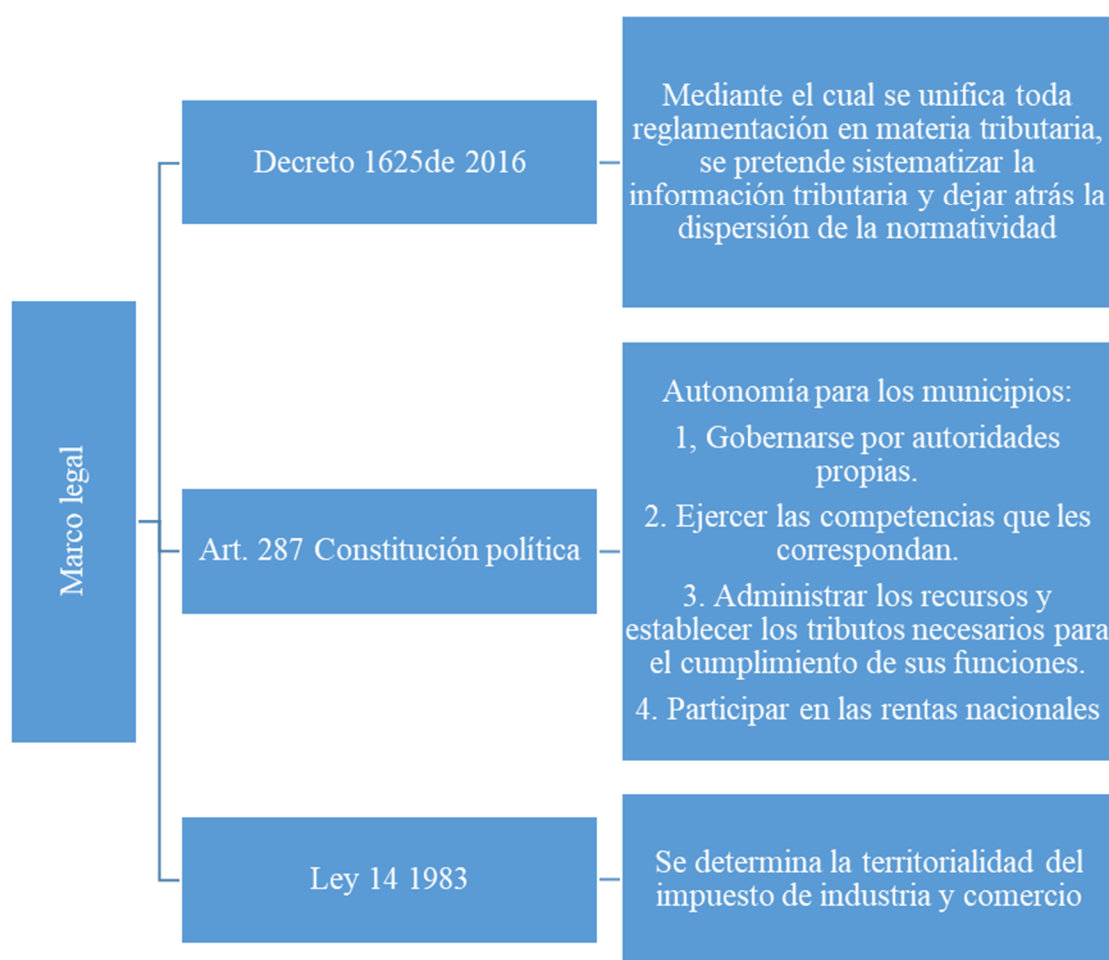
Y por último el principio de territorialidad menciona para la actividad industrial que el impuesto de industria y comercio es eminentemente territorial, por lo tanto donde se desarrolla la actividad gravada es el legitimado para exigir la liquidación y pago del impuesto. La actividad industrial necesariamente requiere de una comercialización, es por eso que son ingresos de la actividad industrial los correspondientes a la venta de los bienes aquí producidos sin que incida el lugar en que se realiza la comercialización.

El gravamen sobre la actividad industrial se pagará en el municipio en donde se encuentre ubicada la fábrica o planta industrial, teniendo como base gravable los ingresos provenientes de la comercialización de la producción, aclara que la comercialización que realiza el industrial de sus productos es actividad industrial y no puede considerarse actividad comercial, la que legalmente se conoce como industrial.

Marco Legal

En el desarrollo del marco legal recopilamos la información en normas legales relacionadas con la empresa Basculas Continental. Las leyes que abordaremos son la constitución política de Colombia año 1991, estatuto tributario, la nueva reforma tributaria 1819 de diciembre del 2016, el decreto único reglamentario 1625 de 2016.

Ilustración 8 Marco legal



Fuente propia.

Todas las normas expuestas que se encuentran en el marco legal, son aquellas normas que de acuerdo en el planteamiento del problema incidirán con el cumplimiento para el desarrollo,

análisis y gestión de la planeación tributaria efectuando la situación fiscal y el estudio del caso para la empresa Basculas Continental.

En la constitución política colombiana, madre de todas las leyes encontraremos los conceptos fundamentales del derecho tributario y sus principios de equidad, eficiencia, y progresividad Artículo 363. Con el fin de tener un orden de jerarquía y responsabilidad con los deberes tributarios que cada colombiano actuando en buena fe debe contribuir para que garantice, en materia presupuestal, la inversión del gasto público de la nación en programas de plan de desarrollo.

En los gobiernos del ex presidente Álvaro Uribe Vélez y el actual presidente Juan Manuel Santos Calderón, Colombia ha tenido 12 reformas tributarias en las que han impacto en gran parte a la sociedad, debido por la inestabilidad económica que ha sufrido el país en los últimos años. El ministro de Hacienda, Mauricio Cárdenas, dice “que la reforma tributaria 1819 del 2016 propone un sistema tributario más equitativo, eficiente y sencillo, al tiempo que busca fortalecer la lucha contra la evasión y la elusión” (Revista Semana, 2016).

Con lo expuesto anteriormente se da por evidenciado que la reforma tributaria 1819 de 2016 busca la equidad y la eficiencia con lo citado en el Artículo 363 de nuestra constitución política, así mismo se busca que las empresas tengan un nivel de responsabilidad con el derecho tributario.

Art. 287 Constitución Política

Este artículo dice que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. Uno de sus derechos es el de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Existen algunos municipios que en su afán de recaudar cometen muchos errores, debido a que se acogen a artículos como este por el tema de la autonomía y hacen fiel copia de los Estatutos ya creados sin tener clara la normatividad, ya que no es retener por retener, sino ver a fondo si se está o no obligado.

Es por eso que cada municipio tiene un estatuto diferente, a continuación, se observa algunos ejemplos de varias ciudades:

- Barranquilla hasta el año 2008 el Estatuto Tributario de Barranquilla exigía presentar declaraciones bimestrales, cuando se supone que el único autorizado para esto es el Distrito Capital de Bogotá, los demás municipios lo deben hacer anualmente. A partir del año 2009, fue modificado y se deben presentar autorretenciones bimestrales y declaración anual y de esta manera al final del año ya se ha cancelado todo por esta vía. Todo esto demuestra que Colombia en el tema de Industria y Comercio pide a gritos una reforma o una unificación porque cada municipio tiene un Estatuto diferente que interpreta a su manera.

- Santiago de Cali, se deben presentar mensualmente las retenciones de industria y comercio y la declaración anualmente.

- Cartagena, se deben presentar las retenciones bimestralmente y la declaración anual.

- Bucaramanga, se debe presentar la declaración anual

- Medellín es peor aún, se presenta la declaración anual y ellos se encargan de hacer llegar mensualmente las cuentas para pagar.

A todo esto hay que agregar que en la mayoría de municipios aunque existen los formularios para diligenciar por internet, aun no se pueden pagar en línea, lo cual genera traumatismo en la forma de presentación de dichas declaraciones.

Ley 14 de 1983

Esta es la ley más importante relacionada con el tema de Industria y Comercio, ya que en ella se consagra todo el principio de territorialidad. *“La ley 14 de 1.983 estableció unos lineamientos para el ejercicio de la potestad tributaria de los municipios, y se anota como una primera limitación a dicha facultad la de no poder gravar actividades que se ejerzan en otras jurisdicciones municipales....”* pues se violarían los principios constitucionales y tributarios de *doble tributación, equidad progresividad y razonabilidad.*” (Diario Oficial, 1983).

Esta es la Ley fundamental para evitar la doble tributación que se puede llegar a presentar con los problemas de territorialidad, en caso de tributar en dos partes a la vez sobre un mismo hecho generador. Esta Ley recae en cuanto a materia imponible sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales.

El Impuesto de Industria y Comercio se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional y obtenidos por las personas y sociedades de hecho, con exclusión de: Devoluciones ingresos proveniente de venta de activos fijos y de exportaciones, recaudo de impuestos de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado y percepción de subsidios.

Según esta Ley toda empresa que no tenga radicada una sucursal en otra ciudad diferente a la de donde se inscribió en cámara de comercio, no se le podrá obligar a pagar o retener impuesto de Industria y Comercio, por la sencilla razón del respeto a la territorialidad, independientemente de la condición que presente la empresa retenedora (Gran contribuyente o empresa comercial e industrial del estado).

Esta Ley también señala además que el impuesto de industria y comercio debe establecerse para las actividades industriales, comerciales y de servicios, con tarifas entre el 2 y el 10 por mil, lo cual indica que dentro de ese rango el municipio con base en sus actividades puede colocar las tarifas que estime conveniente, excepto las exenciones que equivalen a tarifa cero. Es de aclarar que para Bogotá por ser distrito capital tiene un tratamiento especial.

Antecedentes de Investigación

El tema principal de cual trata este trabajo es la Planeación Tributaria de la empresa Basculas Continental, por esta razón, los antecedentes de investigación van relacionados a temas como planeación y tributos principalmente. A continuación, se muestra una breve descripción de 3 antecedentes investigativos relacionados:

El primer trabajo que se relaciona es de los autores Juan Carlos Rendón Ramírez, Oscar Sánchez Pinzón y Diego Alejandro Vallejo Quintero egresados de la Universidad de Medellín, en el cual se desarrolla la planeación tributaria enfocada en el impuesto de renta, en esta se resalta la importancia de la planeación tributaria para las personas tanto jurídicas como naturales, especialmente en este caso se aplica a una empresa prestadora de servicios de intermediación financiera. una idea importante de este trabajo Titulado “PLANEACIÓN TRIBUTARIA EN IMPUESTO DE RENTA PARA UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA” (Rendón, Sánchez & Vallejo, 2012) es el conocimiento y la trayectoria histórica de la empresa. La relación directa que cuenta con este trabajo es la planeación tributaria, ya que es un pilar importante en el desarrollo de este trabajo.

“PLANEACION TRIBUTARIA COMO ESTRATEGIA EMPRESARIAL” (Villalba, 2012) Es el título del segundo trabajo relacionado con planeación tributaria, en este la autora Lady Alejandra Villalba Cañas de la universidad de la sabana, muestra como objetivo principal de la planeación es utilizar las ventajas que permite la norma, para que se encuentre la debida equidad tributaria, es importante resaltar la interpretación de las normas que menciona esté, ya que facilitará el desarrollo de este trabajo frente a la planeación tributaria.

El tercer y último trabajo de investigación seleccionado es “Planificación financiera en las pymes exportadoras Caso de Antioquia, Colombia” (Cardona, 2010) en este trabajo se muestra la importancia que tienen las empresas pyme especialmente las exportadoras, en la economía colombiana, el empleo del país y su aporte al PIB.

La manera de abordar esta investigación, se realiza desde las diferentes leyes que el gobierno ha emitido, concedido beneficios de apoyo para el crecimiento económico de las empresas pymes, la mejor manera de aprovechar al 100% estos beneficios y mejorar la competitividad en

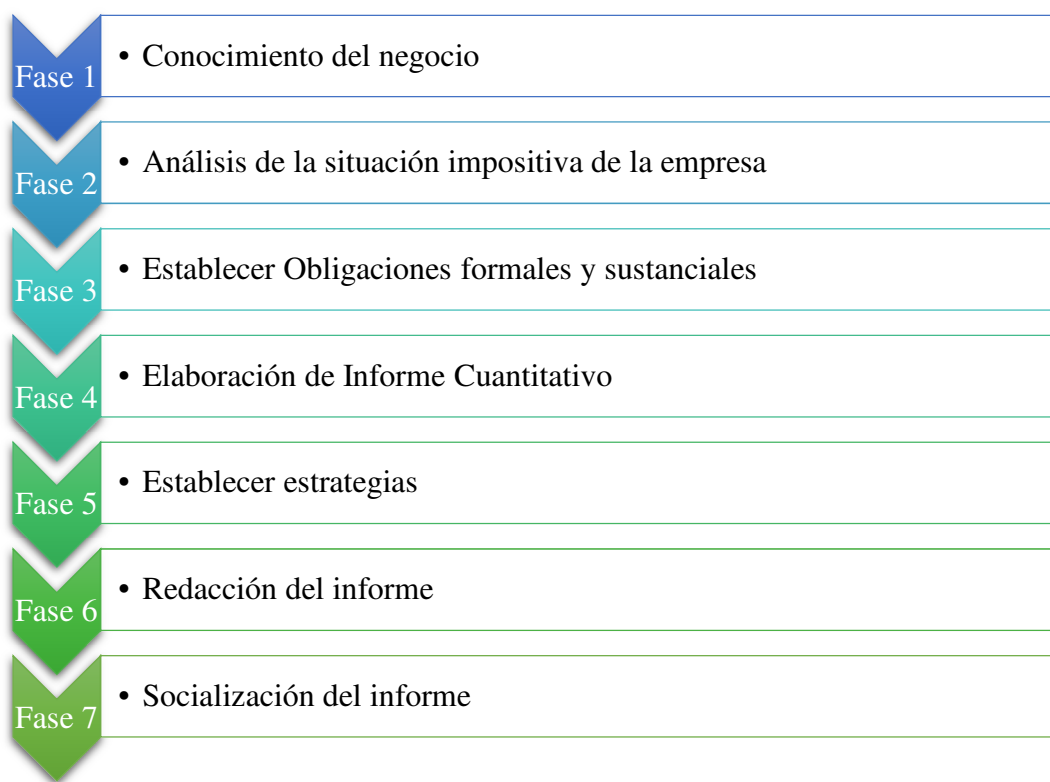
el mercado, es realizar una planeación financiera. En el cual muestra un gran desarrollo de la planeación, siendo este base para el desarrollo de este trabajo.

Los trabajos compartidos anteriormente tienen directa relación con el presente trabajo, debido a que su objeto principal es brindar a la empresa una planeación tributaria adecuada, enfocada en un impuesto determinado, esto permite a la compañía solventar el problema económico actual y la elaboración de una proyección enfocada en las obligaciones tributarias. Esto le permite a la empresa generar mayor rentabilidad, mayor flujo de efectivo y mejor aprovechamiento de los recursos.

Metodología

La metodología que se desarrolla en este trabajo está basada en 3 grandes fuentes, la primera es planeación tributaria y organización empresarial, del autor Armando Parra del año 2006. La segunda fuente es del instituto nacional de contadores públicos (INCP) quienes desarrollaron un estudio sobre las ventajas de aplicar la planeación en aspectos tributarios año 2012 y por último tenemos Pautas para la elaboración de estudios de caso, artículo publicado por el Banco Interamericano de Desarrollo (2011). En base a estas fuentes se estableció una serie de fases a ejecutar para dar como resultado la planeación tributaria de Basculas Continental.

Ilustración 9 Fases de la metodología



Fuente propia

Fase 1 Conocimiento del negocio

Esta fase siendo la inicial es de vital importancia, ya que, sobre esta información es que se basará la planeación tributaria, dentro de esta fase se debe realizar un profundo conocimiento de las características de la empresa, composición de capital, objeto social, regulaciones especiales,

información financiera y presupuestal. (Parra, 2006), también se debe considerar el conocimiento de su proceso de producción y los diferentes departamentos con los que cuenta la empresa.

Para garantizar un debido proceso de conocimiento de la empresa se plantea que se cumplan los siguientes pasos:

1. Solicitud de información institucional, histórico y financiero entre otros, para la solicitud de información, utilizar el anexo 1 Listado de información para el conocimiento de una empresa.
2. Una vez se cuente con esta información, esta debe ser leída y comprendida, de manera que si se generan preguntas estas sean escritas en papel, para posteriormente;
3. Agendar una entrevista con la gerencia de la empresa, dentro de esta entrevista se debe contar con las preguntas que se generaron en el punto 2 de este método, además debe diligenciar el anexo 2 Encuesta conocimiento de la empresa.

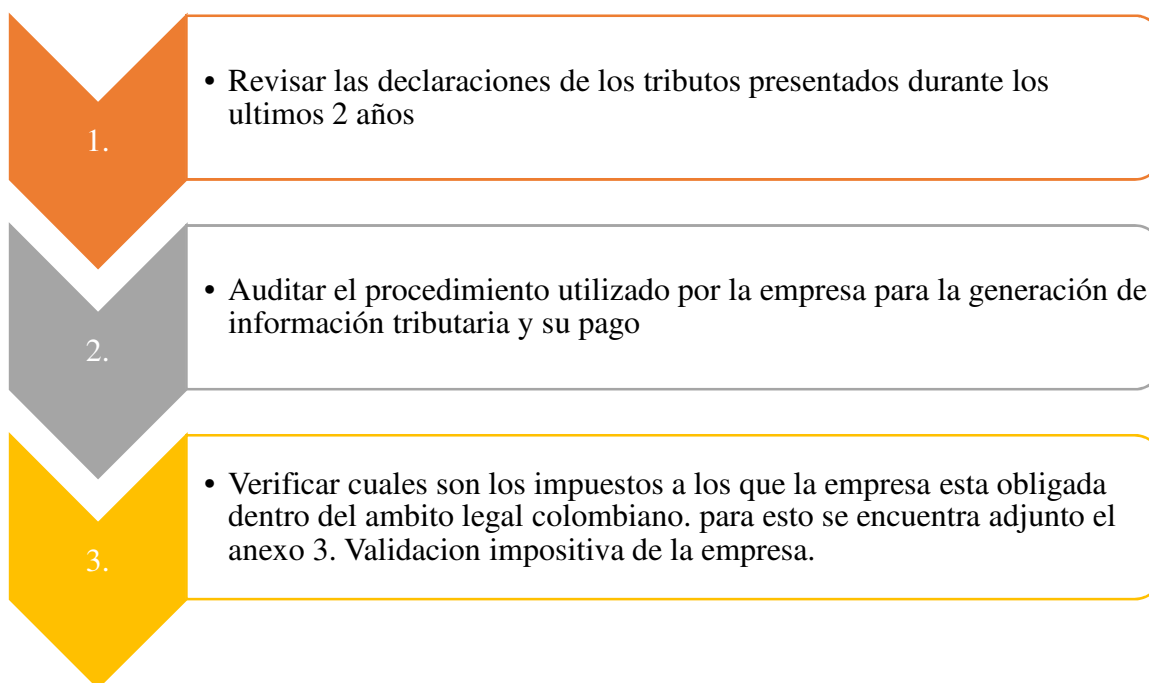
Al concluir la entrevista, se recomienda observar los procesos de los departamentos con los que cuenta la empresa y que se muestran en el organigrama entregado.

Fase 2 Análisis de la situación impositiva de la empresa

Dentro de la segunda fase, se encuentra realizar una revisión y análisis de la situación impositiva de la empresa, para esto se hace necesario revisar las declaraciones de los últimos 2 años (2016 - 2017) de los impuestos han sido presentados por la compañía, también es necesario auditar los procedimientos y controles a nivel de impuestos.

Para esta fase se hace necesario cumplir con procedimiento que se muestra en la siguiente ilustración:

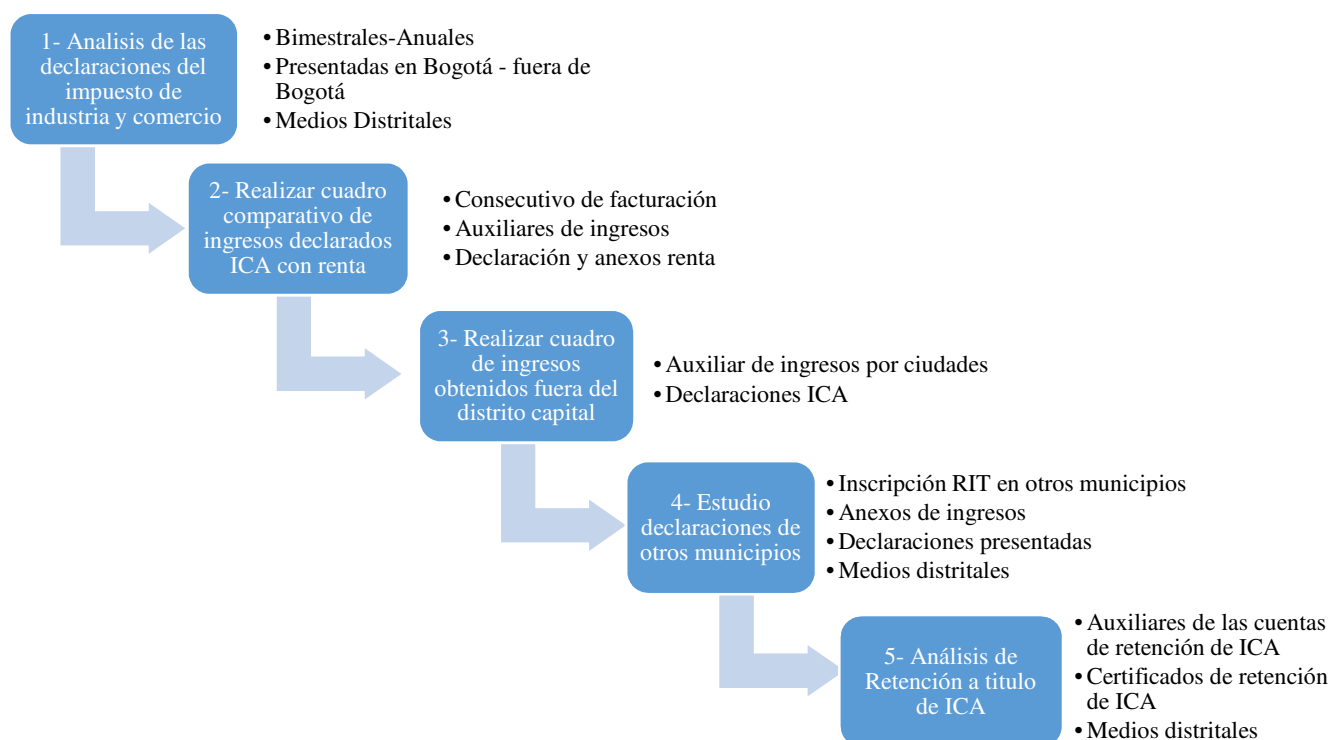
Ilustración 10 Procedimiento 1 - análisis situación impositiva



Fuente propia

Luego de una revisión de los impuestos con los que ha cumplido, es fundamental realizar el análisis del impuesto de industria y comercio, validando la territorialidad de los ingresos, declaración de los mismos, con el fin de lograr el análisis de los años 2016 y 2017 se establece el siguiente procedimiento:

Ilustración 11 Procedimiento 2 – análisis del impuesto de industria y comercio



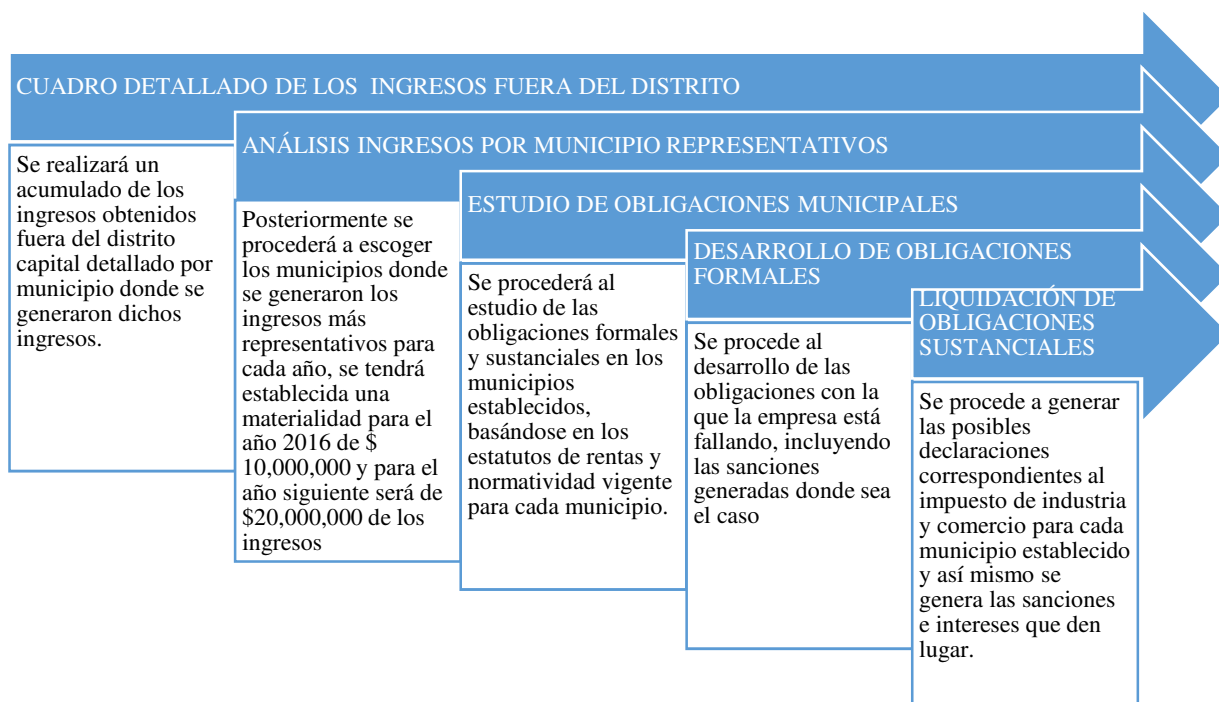
Fuente propia

Fase 3 Establecer Obligaciones formales y sustanciales

De acuerdo a la información analizada en las anteriores fases, la fase 3 corresponde al establecimiento de las obligaciones formales y sustanciales que dan lugar a los resultados obtenidos en la segunda fase, teniendo en cuenta la jurisdicción en el que se generó el ingreso.

Para el desarrollo de esta fase se debe contar con toda la documentación solicitada, los papeles de trabajo mencionados y demás información que se recolectó y analizó anteriormente, de igual manera se contará con un procedimiento adecuado para obtener y desarrollar esta fase:

Ilustración 12 Procedimiento 3 - análisis de las obligaciones formales y sustanciales



Fuente propia

Fase 4 Elaboración de Informe Cuantitativo

La fase 4, consiste en elaborar un informe cuantitativo para el año 2018 donde se refleja detalladamente los pagos correspondientes a los impuestos, sanciones e intereses moratorios que dieron lugar el análisis realizado en las fases anteriores.

Fase 5 Establecer estrategias

De acuerdo a la información analizada en las anteriores fases, la fase 5 corresponde a establecer estrategias para el contribuyente pueda disminuir de manera adecuada estas afectaciones y poder generar el pago oportuno de las obligaciones sustanciales que se generaron por la no presentación de estas obligaciones.

Fase 6 Redacción del informe

Para la fase 6, se realiza la redacción del informe del estudio de caso, el cual deberá cumplir con las necesidades a quien será dirigido, y con este poder tomar decisiones futuras acertadas. De igual manera tendrá la profundización adecuada para un conocimiento propio los cuales responden a todo el desarrollo de este trabajo.

Fase 7 Socialización del informe

Consiste en realizar la entrega de resultado del estudio de caso, es decir el informe realizado en la fase 6, éste debe ser socializado con la gerencia de la empresa a la cual fue realizado el estudio de caso y donde el gerente dará su opinión a los resultados mostrados.

Se dará respuesta a las dudas generadas después de la redacción y presentación de los resultados, permitiendo a la gerencia en un tiempo oportuno utilizar y desarrollar la planeación generada, dar soluciones a los hallazgos y tomar como base las recomendaciones propuesta por los autores.

Desarrollo metodológico

A continuación, se presenta el desarrollo de la metodología informada en la anterior sección, este desarrollo se realiza en base a la información solicitada a la Gerencia general de Básculas Continental SAS por los autores de este proyecto, con el fin de plantear una guía tributaria para la entidad, e identificar los filtros en donde la empresa tiene falencias respecto al impuesto de industria y comercio.

Recopilación de la Información

Los autores realizaron la solicitud de la información para cumplir con la fase 1 Conocimiento del negocio. Esta solicitud fue realizada de manera formal por medio del documento de solicitud de información que se evidencia en el anexo 1. Toda la información entregada por la entidad se reposa en los papeles de trabajo utilizados para el desarrollo de este proyecto.

Fase 1 Conocimiento del negocio

El conocimiento del negocio es uno de los pilares a desarrollar en este trabajo, siendo la fuente principal para realizar la planeación tributaria del impuesto del impuesto de industria y comercio. Inicialmente se realizó la verificación de la parte legal – comercial del ente, para mayor entendimiento se elaboró un resumen que se muestra a continuación:

Tabla 2 Verificación documentos legales

Ítem	RUT	Cámara de Comercio
Matricula	02681176	02681176
Actividades registradas	2819 - 4669 - 4290	2819 - 4669 - 4290
Ciudad de Registro	Bogotá DC	Bogotá DC
Inicio de actividades	26 de abril de 2016	26 de abril de 2016
Representante Legal	2 - Principal y suplente	2 - Principal y suplente
R.L. Principal	Aponte Barreto Cesar	Aponte Barreto Cesar
R.L. Suplente	Moncada Torres Edwin	Moncada Torres Edwin

Fuente propia basada en la documentación de Basculas Continental.

Una vez validado la información anterior se concluye que la empresa cuenta con la información actualizada y de manera coherente frente en las dos entidades: Dirección de

impuestos y aduanas nacionales y la cámara de comercio de Bogotá. Por lo que el desarrollo de sus actividades y representación se encuentran legalmente constituidas y en debida forma.

A continuación de validaron 3 de los contratos más importantes con los que cuenta la empresa actualmente, a continuación, se muestra la tabla resumen de la validación realizada:

Tabla 3 Validación de contratos

Contrato Nro.	Contratante	Servicio o producto	Valor	IVA
067	Acuasan ESP	Servicio de revisión, mantenimiento y calibración de bascula camionera	6.750.000	1.282.500
BC0105	Industrial Aceitera del Casanare	Servicio de conversión bascula camionera	5.850.000	1.111.500
BC0105	Industrial Aceitera del Casanare	Suministro de Kit electrónico para bascula camionera	15.983.520	3.036.869
040	Empresa de servicios públicos de granada	Servicio de mantenimiento y calibración	19.040.000	3.617.600

Fuente Propia basada en la documentación entregada por Basculas Continental.

Dentro de la validación fueron revisados los documentos legales de los contratantes, fechas del contrato y el progreso de estos. Como se observa más del 60% del ingreso seleccionado en estos contratos corresponde a servicios, razón por la cual en este proyecto se enfoca en la actividad de servicios y en la territorialidad de los ingresos por estos.

Para esta fase del conocimiento de la empresa, se encuentra la composición del capital, actividad económica que Básculas Continental desarrolla, estos aspectos se desarrollaron en el marco institucional, así que a conveniencia del autor este se omitirá.

En lo que respecta a la información financiera de la empresa, en las siguientes tablas presenta el estado de situación financiera y estado de resultados de los años 2016 a 2017.

Tabla 4 Estado de situación financiera.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A DICIEMBRE de 2016 Y 2017
Cifras expresadas en pesos

Descripción	AÑO 2016	AÑO 2017
ACTIVO		
ACTIVOS CORRIENTES		
Efectivo y Equivalente de Efectivo	56.179.596	- 3.086.845
Caja	1.000.000	1.890.000
Bancos	55.179.596	- 4.976.845
Cuentas Comerciales por Cobrar, y otras cuentas Por cobrar corrientes	105.841.543	368.752.034
Clientes	78.556.600	102.835.941
Anticipos y avances	11.318.055	3.345.951
Cuentas por cobra a Socios	2.900.000	26.393.067
Anticipo de impuestos y contribuciones	13.066.888	23.624.125
Otras cuentas por cobrar		212.552.950
Inventarios	1.223.896	1.223.896
Materiales repuestos y accesorios	1.223.896	1.223.896
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	163.245.035	366.889.086
ACTIVOS NO CORRIENTES		
Propiedad, Planta y Equipo	19.000.000	19.000.000
Maquinaria y equipo de montaje	19.000.000	19.000.000
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	19.000.000	19.000.000
TOTAL ACTIVOS	182.245.035	385.889.086
PASIVO		
PASIVOS CORRIENTES		
Otros Pasivos Financieros Corrientes	9.166.667	9.146.438
Bancos Nacionales	9.166.667	9.146.438
CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR CORRIENTES	9.405.378	38.813.737
Proveedores Nacionales	3.404.445	931.200
Proveedores Del Exterior	6.000.933	37.882.537
CUENTAS POR PAGAR	14.309.063	40.121.233

Costos y gastos por pagar	12.824.961	39.031.244
Retención en la fuente Renta	1.105.110	788.360
Retención de IVA	233.424	-
Retención Impuesto de industria y comercio	145.568	301.629
Pasivo por Impuesto Corriente	3.572.319	-
Impuesto de renta y complementarios	3.572.319	-
Otros Pasivos No financieros Corrientes	98.820.474	58.388.529
Anticipo y avances recibidos	52.987.270	9.285.199
IVA por pagar	44.147.204	48.744.330
Impuesto de industria y comercio	1.686.000	359.000
TOTAL PASIVO CORRIENTE	135.273.901	146.469.937
PASIVOS NO CORRIENTES		
Otros Pasivos Financieros no Corrientes		
Bancos nacionales	20.000.000	10.000.000
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	20.000.000	10.000.000
TOTAL PASIVO	155.273.901	156.469.937
PATRIMONIO		
Capital Pagado	20.000.000	20.000.000
Resultado del ejercicio	6.971.134	202.448.015
Resultado de ejercicios anteriores	-	6.971.134
TOTAL PATRIMONIO	26.971.134	229.419.149
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	182.245.035	385.889.086

Fuente Propia basada en la documentación entregada por Basculas Continental.

Tabla 5 Estado de resultados

Estado de Resultados a DICIEMBRE 2016 Y 2017
Cifres expresadas en pesos

	AÑO 2016	AÑO 2017
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		
Industria manufactureras	146.367.000	480.333.983
Mantenimiento y reparación de maquinaria	199.178.363	271.820.547
INGRESOS OPERACIONALES NETOS	345.545.363	752.154.530
COSTOS DE VENTA	89.069.074	276.701.398
Costo de industria Manufacturera	89.069.074	276.701.398
COSTOS DE PRODUCCION O DE OPERACIÓN	181.060.812	112.414.229
Costos de producción y operación	181.060.812	112.414.229
UTILIDAD BRUTA	75.415.477	363.038.903
Gastos Operacionales de Admón.	52.265.910	133.111.803
Honorarios	10.000.000	22.113.000
Impuestos	3.019.000	3.568.000
Arrendamientos	2.611.482	3.969.748
Seguros	159.828	1.783.660
Servicios	17.486.252	87.549.575
Gastos Legales	62.850	1.542.360
Mantenimiento Y Reparaciones	309.000	189.000
Gastos De Viaje	987.987	378.950
Diversos	17.629.511	12.017.510
Gastos Operacionales de Venta	8.035.209	6.241.041
Arrendamientos	2.106.699	3.600.000
Servicios	5.445.420	2.641.041
Gastos De Viaje	483.090	-
UTILIDAD o (PERDIDA) OPERACIONAL	15.114.358	223.686.059
Otros Ingresos	456.050	349.309
Otras Ventas	408.100	347.904
Diversos	47.950	1.405
Otros Egresos	5.026.955	15.726.408

Financieros	5.026.955	14.658.070
Impuestos Asumidos	-	1.068.338
IMPUESTOS A LAS GANANCIAS	3.572.319	5.860.946
UTILIDAD o (PERDIDA) DEL PERIODO	6.971.134	202.448.015

Fuente Propia basada en la documentación entregada por Basculas Continental.

Fase 2 Análisis de la situación impositiva de la empresa

Para lograr esta fase, los autores revisaron y analizaron las declaraciones y pagos de los impuestos más relevantes, además las obligaciones tributarias, con el fin de conocer las obligaciones formales y sustanciales que la compañía tiene a su cargo.

Este desarrollo corresponde al procedimiento #1 mencionado en la metodología del presente trabajo.

Desarrollo procedimiento # 1

A continuación, se presenta la tabla de carga impositiva con la que cuenta actualmente la empresa.

Tabla 6 Carga impositiva

Impuesto / tasa / contribución / obligaciones tributarias	Aplica o no	Presentación			
		Mensual	Bimestral	Cuatrimestral	Anual
Impuesto de renta y complementarios	Aplica				X
Impuesto de sobre la renta para la equidad	Aplica				X
Impuesto de IVA	Aplica			X	
Impuesto de Ica	Aplica		X		
Retención y autorretencion en la fuente	Aplica	X			
Retención de Ica	Aplica		X		
Avisos y tableros	No aplica				
Información exógena nacional	Aplica				X
Información exógena distrital	Aplica				X

Fuente Propia basada en la documentación entregada por Basculas Continental.

Después de analizar cada uno de los impuestos relacionados anteriormente, se evidencia que la compañía cumplió con la presentación y pago oportuno de los impuestos, para esto los autores

tuvieron en cuenta los calendarios tributarios de los años 2016 y 2017 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en su portar web, igualmente para los impuestos pagados en Bogotá, se revisó calendario tributario de las Secretaria de Hacienda de Bogotá. A continuación, se muestra la tabla de presentación de las obligaciones tributarias.

Tabla 7 Presentación obligaciones tributarias

Impuesto / tasa / contribución / obligaciones tributarias	Ultima fecha de presentación	Fuente
Impuesto de renta y complementarios	05/05/2017 renta 2016	Calendario Dian 2017
Impuesto de IVA	22/01/2018 - IVA sep.-oct-nov-dic 2017	Calendario Dian 2017
Impuesto de Ica	19/01/2018 - Ica nov- dic 2017	Calendario secretaria de hacienda distrital 2017
Retención y autorretencion en la fuente	19/02/2018 - declaración ene 2018	Calendario Dian 2018 / decreto 2201 del 2016 tarifa autorretencion
Retención de Ica	19/01/2018 - rete Ica nov- dic 2017	Calendario Dian 2017
Información exógena nacional	15/05/2017 - exógena 2016	Resolución 000112 29 oct 2015
Información exógena distrital	23/03/2018 se vence información exógena distrital 2016-2017	Resolución DDI - 040106 de 14 de septiembre de 2017

Fuente Propia basada en la documentación entregada por Basculas Continental.

Para las obligaciones tributarias como lo son la presentación de la información exógena a nivel nacional la compañía cumplió con la presentación en forma oportuna según las fechas establecidas en la Resolución 000112 29 OCT 2015 de la DIAN, así mismo para la información exógena distrital para los años 2016 y 2017, se evidencio que la compañía no tiene el soporte de presentación debido a que para estos años no se había estipulo fecha de vencimiento, mediante Resolución DDI - 040106 de 14 de septiembre de 2017 de la Alcaldía mayor de Bogotá, emitió los requerimiento y plazos para presentación de la información para los años 2016 y 2017, los cuales para la compañía su plazo de vencimiento seria el 23 de Marzo del año 2018.

A continuación, los autores revisan las tarifas de los tres impuestos para poder determinar la debida presentación de los ingresos y que estos basándose en las actividades de la compañía, hubieran tenido coherencia con la presentación de los impuestos, como se muestra a continuación:

Tabla 8 Tarifa de impuestos

Impuesto / tasa / contribución / obligaciones tributarias	Descripción	Tarifa
Impuesto de Ica	Actividades 2819 / 4669 / 4290	11,04 / 11,04 / 6,9
Retención y autorretención en la fuente	Retención en la fuente en general / autorretenciones según la actividad	0,4% / 0,80%
Retención de Ica	Actividades 2819 / 4669 / 4290	11,04 / 11,04 / 6,9

Fuente Propia la resolución DDI 040106.

Después de verificar las actividades y tarifas para cada uno de los impuestos presentados anteriormente, se evidencia el pago apropiado según su tarifa para cada impuesto, igualmente se reconoce que la compañía tiene dos tarifas diferentes en el impuesto de industria y comercio y en las autorretenciones de Renta, según la actividad que desarrolle. Esto se verifica en cada una de las declaraciones y pago de estos dos impuestos y se observa que la compañía tuvo en cuenta al momento de la presentación diferenciación de esta diferencia de tarifas.

Seguidamente del análisis realizado en el procedimiento #1, que genera una visión global de la situación impositiva con la que cuenta la empresa, procedemos a realizar el análisis enfocado al impuesto de industria y comercio del que habla el procedimiento #2, debido a que en este procedimiento se analizan 2 años, dicho análisis se realiza por año como se muestra a continuación:

Desarrollo procedimiento # 2 – Año 2016

Análisis Impuesto de industria y comercio para el año 2016

Debido a que la empresa inicio labores el 26 de abril del 2016, la obligación de declarar el impuesto de industria y comercio empezó para el III Bimestre, por lo que se analizaron las cuatro declaraciones de este impuesto (Periodos III, IV, V, VI), se compararon los ingresos con los auxiliares de facturación para el año correspondiente donde se especifica el número de factura, fecha y el ingreso bruto (subtotal), igualmente se comparó el ingreso declarado tanto en el impuesto de industria y comercio como el ingreso de la declaración de renta año 2016.

En la siguiente tabla se muestra el auxiliar de ingresos para el 2016:

Tabla 9 Auxiliar de ingresos para el año 2016

Tipo	Factura #	Fecha	Valor bruto
FV	100	6/1/2016	\$ -
FV	BC101	6/2/2016	\$ 15,679,200
FV	BC102	6/2/2016	\$ 1,115,001
FV	BC103	6/2/2016	\$ 320,000
FV	BC104	6/2/2016	\$ 1,060,000
FV	BC105	6/2/2016	\$ -
FV	BC106	6/2/2016	\$ 740,000
FV	BC107	6/2/2016	\$ 750,000
FV	BC108	6/2/2016	\$ 3,000,000
FV	BC109	6/13/2016	\$ 1,480,000
FV	BC110	6/13/2016	\$ 2,289,000
FV	BC111	6/13/2016	\$ 7,485,000
FV	BC112	6/13/2016	\$ 2,280,000
FV	BC113	6/13/2016	\$ 1,420,000
FV	BC114	6/13/2016	\$ 770,000
FV	BC115	6/22/2016	\$ -
FV	BC116	6/24/2016	\$ -
FV	BC117	7/5/2016	\$ 666,000
FV	BC118	7/5/2016	\$ 320,000
FV	BC119	7/5/2016	\$ 15,585,200
FV	BC120	7/5/2016	\$ 3,182,500
FV	BC121	7/5/2016	\$ 1,920,600
FV	BC122	7/5/2016	\$ 1,520,000
FV	BC123	7/12/2016	\$ 20,200,000
FV	BC124	7/12/2016	\$ 425,000
FV	BC125	7/14/2016	\$ -
FV	BC126	7/15/2016	\$ 3,690,000
FV	BC127	7/15/2016	\$ 2,400,000
FV	BC128	7/15/2016	\$ 4,820,000
FV	BC129	7/15/2016	\$ 5,820,000
FV	BC130	7/18/2016	\$ 6,640,000
FV	BC131	7/18/2016	\$ -
FV	BC132	7/21/2016	\$ 220,000
FV	BC133	7/21/2016	\$ -
FV	BC134	7/21/2016	\$ 5,200,000
FV	BC135	8/2/2016	\$ 1,400,000
FV	BC136	8/2/2016	\$ 5,980,000
FV	BC137	8/2/2016	\$ 480,000

FV	BC138	8/2/2016	\$ 1,342,000
FV	BC139	8/8/2016	\$ -
FV	BC140	8/8/2016	\$ 2,550,000
FV	BC141	8/8/2016	\$ -
FV	BC142	8/8/2016	\$ 390,000
FV	BC143	8/9/2016	\$ 780,000
FV	BC144	8/9/2016	\$ 680,000
FV	BC145	8/9/2016	\$ 1,306,000
FV	BC146	8/11/2016	\$ 18,000,000
FV	BC147	8/11/2016	\$ 480,000
FV	BC148	8/12/2016	\$ 980,000
FV	BC149	8/22/2016	\$ -
FV	BC150	8/22/2016	\$ 140,000
FV	BC151	8/22/2016	\$ 780,000
FV	BC152	8/24/2016	\$ 292,000
FV	BC153	9/2/2016	\$ 2,370,000
FV	BC154	9/2/2016	\$ 680,000
FV	BC155	9/2/2016	\$ 290,000
FV	BC156	9/2/2016	\$ -
FV	BC157	9/6/2016	\$ -
FV	BC158	9/6/2016	\$ 3,760,000
FV	BC159	9/8/2016	\$ -
FV	BC160	9/9/2016	\$ -
FV	BC161	9/1/2016	\$ 2,975,000
FV	BC162	9/14/2016	\$ -
FV	BC163	9/15/2016	\$ 781,000
FV	BC164	9/16/2016	\$ 420,000
FV	BC165	9/16/2016	\$ 380,000
FV	BC166	9/16/2016	\$ 3,025,000
FV	BC167	9/16/2016	\$ -
FV	BC168	9/20/2016	\$ 380,000
FV	BC169	9/22/2016	\$ -
FV	BC170	9/22/2016	\$ 1,170,000
FV	BC171	9/24/2016	\$ 850,000
FV	BC172	10/5/2016	\$ 1,620,000
FV	BC173	10/5/2016	\$ 496,000
FV	BC174	10/5/2016	\$ 110,000
FV	BC175	10/5/2016	\$ 1,496,000
FV	BC176	10/5/2016	\$ 1,480,000

FV	BC177	10/5/2016	\$ 730,000
FV	BC178	10/12/2016	\$ 1,520,000
FV	BC179	10/11/2016	\$ 210,000
FV	BC180	10/11/2016	\$ -
FV	BC181	10/11/2016	\$ 1,215,000
FV	BC182	10/12/2016	\$ 80,000
FV	BC183	10/13/2016	\$ 5,590,000
FV	BC184	10/13/2016	\$ -
FV	BC185	10/14/2016	\$ -
FV	BC186	10/18/2016	\$ 25,862
FV	BC187	10/18/2016	\$ 250,000
FV	BC188	10/22/2016	\$ -
FV	BC189	10/24/2016	\$ -
FV	BC190	10/27/2016	\$ 535,000
FV	BC191	10/27/2016	\$ 2,000,000
FV	BC192	10/27/2016	\$ 360,000
FV	BC193	10/28/2016	\$ 800,000
FV	BC194	10/31/2016	\$ 792,000
FV	BC195	11/8/2016	\$ 1,390,000
FV	BC196	11/9/2016	\$ 332,000
FV	BC197	11/9/2016	\$ 78,950,000
FV	BC198	11/10/2016	\$ 885,000
FV	BC199	11/10/2016	\$ 440,000
FV	BC200	11/16/2016	\$ -
FV	BC201	11/17/2016	\$ 350,000
FV	BC202	11/17/2016	\$ 2,200,000
FV	BC203	11/17/2016	\$ 5,740,000
FV	BC204	11/18/2016	\$ 1,800,000
FV	BC205	11/18/2016	\$ 3,520,000
FV	BC206	11/21/2016	\$ -
FV	BC207	11/28/2016	\$ 730,000
FV	BC208	11/28/2016	\$ -
FV	BC209	11/29/2016	\$ -
FV	BC210	12/1/2016	\$ 890,000
FV	BC211	12/1/2016	\$ 534,000
FV	BC212	12/1/2016	\$ 540,000
FV	BC213	12/1/2016	\$ 910,000
FV	BC214	12/1/2016	\$ 5,100,000
FV	BC215	12/1/2016	\$ 526,000

FV	BC216	12/1/2016	\$ 1,860,000
FV	BC217	12/1/2016	\$ 2,900,000
FV	BC218	12/1/2016	\$ 37,800,000
FV	BC219	12/7/2016	\$ 5,200,000
FV	BC220	12/9/2016	\$ 1,580,000
FV	BC221	12/14/2016	\$ 725,000
FV	BC222	12/16/2016	\$ 285,000
FV	BC223	12/19/2016	\$ 2,940,000
FV	BC224	12/23/2016	\$ 4,450,000
TOTAL INGRESO BRUTO 2016			\$ 345,545,363

Fuente Propia basada en la documentación entregada por Basculas Continental.

Comparación de ingresos declarados en ICA vs Renta

Se realizó la comparación de los ingresos presentados en las 6 declaraciones de ICA con los presentados en la declaración de renta para el año 2016:

Tabla 10 Comparación de los Ingresos ICA- RENTA año 2016

Bimestre	Ica	Renta	Diferencia
Ingresos brutos	\$342.648.000	\$346.001.000	-\$3.353.000

Fuente Propia basada en la documentación entregada por Basculas Continental.

Dentro de la comparación, los autores evidenciaron que en la declaración de ICA del Bimestre VI, no se declaró un ingreso de \$ 3.353.000 correspondiente a la factura de venta BC 223 Servicio de mantenimiento a bascula camionera en el municipio de Tocancipá, por lo que este ingreso no corresponde a Bogotá, pero debe realizarse la corrección de la declaración de ICA, incluyendo este ingreso que fue omitido.

La corrección de la declaración de ICA genera una sanción por corrección de 208.000 debido a que no aumenta ni disminuye el valor a pagar por impuesto ya que el ingreso es fuera del territorio bogotano.

Ingresos obtenidos fuera del distrito capital

Se realizó cuadro detallado de lo declarado en el impuesto de industria y comercio, para poder obtener el total de los ingresos obtenidos fuera del distrito capital.

Tabla 11 Detalle declaraciones ICA 2016

Bimestre	Ing. Ord y extra	Ing. fuera D.C.	Total Ing. bruto	Ica	Rte. ICA	Total a pagar
Ene- feb	\$ 0		\$ 0	\$ 0		\$ 0
Mar- abr	\$ 0		\$ 0	\$ 0		\$ 0
May-jun	\$ 42.178.000	\$ 10.000.000	\$ 32.178.000	\$ 355.000	\$ 100.000	\$ 255.000
Jul-ago	\$ 112.380.000	\$ 52.230.000	\$ 60.150.000	\$ 664.000	\$ 504.000	\$ 160.000
Sep-oct	\$ 28.410.000		\$ 28.410.000	\$ 314.000	\$ 285.000	\$ 29.000
Nov-dic	\$ 159.677.000	\$ 6.965.000	\$ 152.712.000	\$ 1.686.000	\$ 531.000	\$ 1.155.000
Total	\$ 342.645.000	\$ 69.195.000	\$ 273.450.000	\$ 3.019.000	\$ 1.420.000	\$ 1.599.000

Fuente Propia basada en la documentación entregada por Basculas Continental.

- Anexo 3: Declaraciones de industria y comercio bimestrales

Como se visualiza en la tabla anterior, los ingresos declarados como fuera del distrito capital ascienden a \$ 69'195.000 que aproximadamente tiene una participación del 19% del total de los ingresos ordinarios y extraordinarios del año 2016.

Estudio de declaraciones de otros municipios

En esta parte los autores se enfocaron en los Ingresos fuera del distrito capital, por lo que se realizó una tabla detallando los ingresos obtenidos fuera de Bogotá y a donde corresponden estos ingresos.

Tabla 12 Ingresos fuera del distrito capital año 2016

Municipio	Ingreso
Mosquera	\$ 80.000
Sabana grande	\$ 390.000
Boyacá	\$ 885.000
Aguazul	\$ 1.460.000
Acacias	\$ 1.520.000
Tocancipa	\$ 1.860.000
Ubaté	\$ 5.662.000
Zipaquirá	\$ 6.090.000
Gachancipá	\$ 9.885.000
Sopo	\$ 18.292.000
Villavicencio	\$ 23.071.000
Total	\$ 69.195.000

Fuente Propia basada en la documentación entregada por Basculas Continental.

Para el análisis de los ingresos obtenidos fuera del municipio el autor tomo los siguientes criterios a examinar para un estudio concreto.

- Inscripciones en registro de industria y comercio en otros municipios:
Se realizó la respectiva solicitud de soporte de inscripciones del RIT, en otras jurisdicciones, las cuales no cuentan con el soporte que dé lugar a tal inscripción.
- El autor verifica en la información proporcionada de la carga impositiva de la compañía, en la cual no se encuentra soporte de declaraciones presentadas en otros municipios. Se corrobora la información con las directivas que estos ingresos no fueron declarados y pagados en otras jurisdicciones.
- Al verificar los anexos de los medios distritales para el año 2016, se evidencia que la compañía no presento el Artículo 15 correspondiente a los ingresos recibidos fuera de Bogotá

Después de realizar la clasificación y conciliación de los ingresos obtenidos fuera del distrital capital, se procedió a la comparación de estos ingresos con lo reportados en el artículo 15 - ingresos recibidos fuera de Bogotá - Resolución DDI- 040106 del 14 de septiembre del 2017, correspondiente a la información de los medios distritales año 2016 y 2017, el cual no se encontró en los anexos entregados por la empresa.

Análisis de retención en la fuente a título de Industria y Comercio

Se procedió desarrollar el análisis de las retenciones descontadas en las declaraciones de Industria y Comercio que para el año 2016 fueron por valor de \$ 1.420.000. A continuación, se muestra el detalle:

Tabla 13 Cuadro Retenciones a título de Industria y Comercio

Bimestre	Rte. ICA
Ene- feb	\$ 0
Mar- abr	\$ 0
May-jun	\$ 100.000
Jul-ago	\$ 504.000
Sep-oct	\$ 285.000
Nov-dic	\$ 531.000
TOTAL	\$ 1.420.000

Fuente Propia basada en la documentación entregada por Basculas Continental.

Para este desarrollo se procedió como primera instancia verificar con el libro auxiliar de la cuenta 135518 correspondiente al anticipo de Industria y Comercio.

Tabla 14 Auxiliar de anticipo de industria y comercio 2016.

Anticipo Impuesto de Industria y Comercio		
FECHA	DOCUMENTO	VALOR
23/12/2016	RC-00000103	\$ 2,753
19/12/2016	RC-00000092	\$ 74,851
31/08/2016	RC-00000038	\$ 18,790
28/09/2016	RC-00000052	\$ 6,541
16/11/2016	RC-00000085	\$ 4,791
22/07/2016	RC-00000014	\$ 16,023
28/10/2016	RC-00000072	\$ 2,660
28/10/2016	RC-00000072	\$ 21,175
21/12/2016	RC-00000100	\$ 2,415
9/8/2016	RC-00000027	\$ 195,132
14/12/2016	RC-00000098	\$ 3,458
31/08/2016	RC-00000039	\$ 38,560
6/7/2016	RC-00000019	\$ 198,000
12/8/2016	RC-00000029	\$ 8,880
26/09/2016	RC-00000051	\$ 2,340
20/11/2016	RC-00000081	\$ 2,280
17/06/2016	RC-00000006	\$ 131,796

12/7/2016	RC-00000010	\$	27,416
11/8/2016	RC-00000028	\$	3,533
5/10/2016	RC-00000061	\$	1,546
18/11/2016	RC-00000074	\$	8,100
15/12/2016	RC-00000091	\$	15,346
29/09/2016	RC-00000054	\$	66,019
26/08/2016	RC-00000035	\$	119,550
22/12/2016	RC-00000101	\$	417,312
22/07/2016	RC-00000015	\$	4,692
24/10/2016	RC-00000069	\$	26,165
TOTAL		\$	1,420,124

Fuente Propia basada en la documentación entregada por Basculas Continental.

Como se observa en la anterior tabla, el valor descontado por anticipo de impuesto de industria y comercio coincide exactamente con lo causado en la contabilidad. Posteriormente se continuó con la verificación de los ingresos declarados con los certificados expedidos por los clientes quienes retuvieron retención de Industria y Comercio durante el año 2016 y que para una mejor visualización se desarrolló la siguiente tabla:

Tabla 15 Certificados de retención a título de Industria y Comercio año 2016

Cliente	Valor retenido
4 Life Research Colombia Llc.	\$ 2,753
Centro de g. de residuos doña Juana sa esp	\$ 74,851
Cointelco sa	\$ 18,790
Colsein ltda	\$ 11,332
Dromos pavimentos s.a.	\$ 42,273
Duquesa s.a	\$ 198,590
Gravicol s.a	\$ 38,560
Ladrillera 21 sas	\$ 198,000
Laminados del caribe sas	\$ 13,500
Palmeras del llano s.a.	\$ 187,737
Peliculas extruidas pelex s.a	\$ 66,019
Protisa Colombia s.a.	\$ 119,550
Refinería de Cartagena s.a.	\$ 417,312
Unión temporal inter dj	\$ 30,857
Total certificados	\$ 1,420,124

Fuente Propia basada en la documentación entregada por Basculas Continental.

Analizada la información suministrada de los certificados de retención en la fuente, se evidencio que la compañía solo cuenta con dos certificados correspondientes a las retenciones de industria y comercio. Así mismo se encuentra que unas de las retenciones que se descontaron en las declaraciones bimestrales del distrito capital, fueron retenidas en el Municipio de Tabio.

Después de verificar los certificados se procede a revisar el artículo 6 de la Resolución DDI-040106 del 14 de septiembre del 2017, información exógena distrital, donde se reportan los sujetos Rete Ica en Bogotá.

Analizando el reporte de información exógena se evidencia que la compañía reporta las retenciones a título de impuesto de industria y comercio, según lo causado en su contabilidad, como evidencia es de reiterar que no se contaban con la totalidad de los certificados que acrediten el descuento de esta retención, así mismo en uno de los Certificados emitidos, el cliente estipula que la retención fue declarada y pagada fuera de Bogotá.

Anexo 4: Certificados de Retención en la fuente a título de Industria y Comercio.

Desarrollo Procedimiento # 2 – Año 2017

Análisis Impuesto de industria y comercio para el año 2017

Se analizaron las seis declaraciones del impuesto de industria y comercio las cuales tenían periodicidad de presentación Bimestral, se compararon los ingresos con los auxiliares de facturación para el año correspondiente donde se especifica el número de factura, fecha y el ingreso bruto (subtotal), igualmente se comparó con el ingreso declarado tanto en el impuesto de industria y comercio como el ingreso de la declaración de renta año 2017 y declaraciones de IVA bimestrales.

Tabla 16 Auxiliar de ingresos para el año 2017

Tipo	Número	Fecha	Valor bruto
FV	BC225	13/01/2017	\$ 1,182,000
FV	BC226	16/01/2017	\$ 560,000
FV	BC227	18/01/2017	\$ 870,000
FV	BC228	23/01/2017	\$ 2,660,000
FV	BC229	23/01/2017	\$ 433,000
FV	BC230	25/01/2017	\$ 450,000
FV	BC231	25/01/2017	\$ 1,645,000
FV	BC232	25/01/2017	\$ 2,100,000
FV	BC233	28/01/2017	\$ 960,000
FV	BC234	3/2/2017	\$ 5,200,000
FV	BC235	3/2/2017	\$ -
FV	BC236	3/2/2017	\$ 270,000
FV	BC237	7/2/2017	\$ 562,000
FV	BC238	8/2/2017	\$ 1,750,000
FV	BC239	8/2/2017	\$ 2,420,000
FV	BC240	10/2/2017	\$ 1,620,000
FV	BC241	16/02/2017	\$ 680,000
FV	BC242	20/02/2017	\$ 400,000
FV	BC243	22/02/2017	\$ 1,720,000
FV	BC244	22/02/2017	\$ 810,000
FV	BC245	23/02/2017	\$ 4,700,000
FV	BC246	24/02/2017	\$ 810,000
FV	BC247	24/02/2017	\$ 310,000
FV	BC248	24/02/2017	\$ 320,000
FV	BC249	24/02/2017	\$ 1,130,000

FV	BC250	26/02/2017	\$ 612,000
FV	BC251	26/02/2017	\$ -
FV	BC252	27/02/2017	\$ 2,150,000
FV	BC254	3/3/2017	\$ 850,000
FV	BC255	10/3/2017	\$ 9,900,000
FV	BC256	10/3/2017	\$ 1,300,000
FV	BC257	15/03/2017	\$ 2,550,000
FV	BC258	16/03/2017	\$ 1,580,000
FV	BC259	21/03/2017	\$ 300,000
FV	BC260	23/03/2017	\$ 1,341,000
FV	BC261	23/03/2017	\$ 2,400,000
FV	BC262	27/03/2017	\$ -
FV	BC263	27/03/2017	\$ 1,240,000
FV	BC264	27/03/2017	\$ 126,050
FV	BC265	28/03/2017	\$ 3,601,000
FV	BC266	28/03/2017	\$ 1,020,000
FV	BC267	30/03/2017	\$ -
FV	BC268	30/03/2017	\$ -
FV	BC269	30/03/2017	\$ 64,007,100
FV	BC270	4/4/2017	\$ 310,000
FV	BC271	5/4/2017	\$ 2,004,500
FV	BC272	6/4/2017	\$ 6,050,000
FV	BC273	8/4/2017	\$ 860,000
FV	BC274	11/4/2017	\$ 530,000
FV	BC275	11/4/2017	\$ 129,600
FV	BC276	13/04/2017	\$ 3,277,500
FV	BC277	17/04/2017	\$ 100,000
FV	BC278	18/04/2017	\$ -
FV	BC279	18/04/2017	\$ 1,200,000
FV	BC280	19/04/2017	\$ -
FV	BC281	21/04/2017	\$ 2,112,000
FV	BC282	24/04/2017	\$ -
FV	BC283	25/04/2017	\$ 650,000
FV	BC284	29/04/2017	\$ -
FV	BC285	2/5/2017	\$ 27,017,155
FV	BC286	2/5/2017	\$ 1,000,000
FV	BC287	4/5/2017	\$ 1,350,000
FV	BC288	6/5/2017	\$ 1,800,000
FV	BC289	9/5/2017	\$ -

FV	BC290	9/5/2017	\$ 280,000
FV	BC291	9/5/2017	\$ 950,000
FV	BC292	13/05/2017	\$ 8,680,000
FV	BC293	15/05/2017	\$ -
FV	BC294	15/05/2017	\$ -
FV	BC295	15/05/2017	\$ -
FV	BC296	15/05/2017	\$ -
FV	BC297	16/05/2017	\$ -
FV	BC298	17/05/2017	\$ 850,000
FV	BC299	17/05/2017	\$ 20,050,000
FV	BC300	19/05/2017	\$ -
FV	BC301	20/05/2017	\$ 690,000
FV	BC302	21/05/2017	\$ -
FV	BC303	23/05/2017	\$ 9,943,521
FV	BC304	24/05/2017	\$ -
FV	BC305	24/05/2017	\$ 350,000
FV	BC306	24/05/2017	\$ 3,550,000
FV	BC307	25/05/2017	\$ 252,101
FV	BC308	1/6/2017	\$ 1,330,000
FV	BC309	1/6/2017	\$ 920,000
FV	BC310	1/6/2017	\$ 320,000
FV	BC311	2/6/2017	\$ 3,394,800
FV	BC312	2/6/2017	\$ -
FV	BC313	2/6/2017	\$ 1,500,000
FV	BC314	3/6/2017	\$ 827,826
FV	BC315	3/6/2017	\$ 828,583
FV	BC316	3/6/2017	\$ 450,000
FV	BC317	6/6/2017	\$ 500,000
FV	BC318	6/6/2017	\$ -
FV	BC319	9/6/2017	\$ 2,314,285
FV	BC320	9/6/2017	\$ 77,015,118
FV	BC321	9/6/2017	\$ 380,000
FV	BC322	14/06/2017	\$ 900,000
FV	BC323	14/06/2017	\$ 5,240,000
FV	BC324	16/06/2017	\$ 2,900,000
FV	BC325	17/06/2017	\$ 1,120,000
FV	BC326	20/06/2017	\$ -
FV	BC327	21/06/2017	\$ 2,200,000
FV	BC328	23/06/2017	\$ 6,800,000

FV	BC329	24/06/2017	\$ 3,228,000
FV	BC330	30/06/2017	\$ -
FV	BC331	5/7/2017	\$ 2,370,000
FV	BC332	17/07/2017	\$ 1,970,000
FV	BC333	18/07/2017	\$ 970,000
FV	BC334	19/07/2017	\$ 23,205,000
FV	BC335	24/07/2017	\$ 420,000
FV	BC336	25/07/2017	\$ 1,740,000
FV	BC337	25/07/2017	\$ 5,462,185
FV	BC338	25/07/2017	\$ 2,965,000
FV	BC339	25/07/2017	\$ 660,000
FV	BC340	25/07/2017	\$ -
FV	BC341	25/07/2017	\$ -
FV	BC342	26/07/2017	\$ 1,240,000
FV	BC343	26/07/2017	\$ 600,000
FV	BC344	28/07/2017	\$ 15,000,000
FV	BC345	28/07/2017	\$ 2,400,000
FV	BC346	31/07/2017	\$ 1,150,000
FV	BC347	2/8/2017	\$ 850,000
FV	BC348	4/8/2017	\$ -
FV	BC349	4/8/2017	\$ 560,000
FV	BC350	11/8/2017	\$ 1,620,000
FV	BC351	14/08/2017	\$ -
FV	BC352	15/08/2017	\$ 1,250,000
FV	BC353	16/08/2017	\$ 990,000
FV	BC354	24/08/2017	\$ 850,000
FV	BC355	1/9/2017	\$ 1,450,000
FV	BC356	1/9/2017	\$ 2,995,000
FV	BC357	1/9/2017	\$ 88,500,000
FV	BC358	1/9/2017	\$ 30,100,000
FV	BC359	2/9/2017	\$ 750,000
FV	BC360	5/9/2017	\$ 3,800,000
FV	BC361	5/9/2017	\$ 5,500,000
FV	BC362	8/9/2017	\$ -
FV	BC363	8/9/2017	\$ 16,000,000
FV	BC364	11/9/2017	\$ -
FV	BC365	13/09/2017	\$ 750,000
FV	BC366	16/09/2017	\$ 11,011,754
FV	BC367	18/09/2017	\$ 1,000,000

FV	BC368	18/09/2017	\$ -
FV	BC369	18/09/2017	\$ 300,000
FV	BC370	18/09/2017	\$ -
FV	BC371	19/09/2017	\$ 560,000
FV	BC372	22/09/2017	\$ 17,950,000
FV	BC373	25/09/2017	\$ -
FV	BC374	26/09/2017	\$ -
FV	BC375	27/09/2017	\$ -
FV	BC376	29/09/2017	\$ 650,000
FV	BC377	29/09/2017	\$ 12,300,000
FV	BC378	2/10/2017	\$ 25,600,000
FV	BC379	4/10/2017	\$ 4,200,000
FV	BC380	6/10/2017	\$ -
FV	BC381	9/10/2017	\$ 2,120,000
FV	BC382	9/10/2017	\$ 2,200,000
FV	BC383	9/10/2017	\$ 120,000
FV	BC384	10/10/2017	\$ 2,300,000
FV	BC385	13/10/2017	\$ 748,000
FV	BC386	14/10/2017	\$ 1,470,000
FV	BC387	17/10/2017	\$ -
FV	BC388	18/10/2017	\$ 60,000
FV	BC389	20/10/2017	\$ 890,000
FV	BC390	21/10/2017	\$ 2,580,000
FV	BC391	21/10/2017	\$ 2,010,000
FV	BC392	27/10/2017	\$ -
FV	BC393	2/11/2017	\$ 8,000,251
FV	BC394	3/11/2017	\$ 4,386,000
FV	BC395	3/11/2017	\$ 220,000
FV	BC396	3/11/2017	\$ 850,000
FV	BC397	4/11/2017	\$ -
FV	BC398	7/11/2017	\$ -
FV	BC399	7/11/2017	\$ 2,500,000
FV	BC400	8/11/2017	\$ -
FV	BC401	10/11/2017	\$ -
FV	BC402	10/11/2017	\$ 1,950,000
FV	BC403	14/11/2017	\$ 15,387,701
FV	BC404	16/11/2017	\$ 1,900,000
FV	BC405	16/11/2017	\$ 2,280,000
FV	BC406	20/11/2017	\$ 1,190,000

FV	BC407	20/11/2017	\$ 3,570,000
FV	BC408	20/11/2017	\$ -
FV	BC409	20/11/2017	\$ 410,000
FV	BC410	20/11/2017	\$ 1,645,000
FV	BC411	20/11/2017	\$ -
FV	BC412	23/11/2017	\$ -
FV	BC413	23/11/2017	\$ -
FV	BC414	23/11/2017	\$ 950,000
FV	BC415	23/11/2017	\$ 1,263,000
FV	BC416	25/11/2017	\$ -
FV	BC417	27/11/2017	\$ -
FV	BC418	30/11/2017	\$ -
FV	BC419	4/12/2017	\$ 19,180,500
FV	BC420	4/12/2017	\$ 300,000
FV	BC421	5/12/2017	\$ 405,000
FV	BC422	6/12/2017	\$ 1,008,000
FV	BC423	6/12/2017	\$ 7,600,000
FV	BC424	6/12/2017	\$ -
FV	BC425	12/12/2017	\$ 1,300,000
FV	BC426	12/12/2017	\$ 250,000
FV	BC427	13/12/2017	\$ 4,900,000
FV	BC428	13/12/2017	\$ 1,110,000
FV	BC429	13/12/2017	\$ 570,000
FV	BC430	13/12/2017	\$ 558,000
FV	BC431	14/12/2017	\$ 1,400,000
FV	BC432	14/12/2017	\$ 3,500,000
FV	BC433	14/12/2017	\$ 850,000
FV	BC434	14/12/2017	\$ 990,000
FV	BC435	15/12/2017	\$ 4,370,000
FV	BC436	15/12/2017	\$ 5,500,000
FV	BC437	16/12/2017	\$ 950,000
FV	BC438	16/12/2017	\$ 6,500,000
FV	BC439	19/12/2017	\$ 2,600,000
FV	BC440	19/12/2017	\$ 2,370,000
FV	BC441	19/12/2017	\$ 710,000
FV	BC442	20/12/2017	\$ 350,000
FV	BC443	20/12/2017	\$ 1,500,000
TOTAL			\$ 752,154,530

Fuente Propia basada en la documentación entregada por Basculas Continental.

Comparación de ingresos declarados en ICA vs Renta

Debido a que al momento del desarrollo de este estudio no se contaba con la presentación de la declaración de renta correspondiente al año 2018, la comparación de ingresos fue realizada con los papeles de trabajo para la declaración de renta. Donde no se muestra ninguna diferencia en los ingresos declarados en ICA vs los ingresos por declarar en Renta.

Ingresos obtenidos fuera del distrito capital

Se realizó cuadro detallado de lo declarado en el Impuesto de Industria y Comercio, para poder obtener el total de los ingresos obtenidos fuera del Distrito Capital.

Tabla 17 Detalle declaraciones ICA 2017

Periodo \ concepto	Ing. or y extra	Ing. No d.c.	Total Ing. brt	Total Ing. netos	Ica	Rete ICA	Total imp. pagar
Enero febrero	\$ 36.324.000	\$ 11.600.000	\$ 24.724.000	\$ 24.724.000	\$ 273.000	\$ 101.000	\$ 172.000
Marzo abril	\$ 119.402.000	\$ 94.938.000	\$ 24.464.000	\$ 24.464.000	\$ 270.000	\$ 249.000	\$ 21.000
Mayo junio	\$ 137.603.000	\$ 63.948.000	\$ 73.655.000	\$ 73.655.000	\$ 813.000	\$ 697.000	\$ 116.000
Julio agosto	\$ 37.967.000	\$ 9.592.000	\$ 28.375.000	\$ 28.375.000	\$ 313.000	\$ 87.000	\$ 226.000
Septiembre octubre	\$ 306.885.000	\$ 167.375.000	\$ 139.510.000	\$ 139.510.000	\$ 1.540.000	\$ 267.000	\$ 1.273.000
Noviembre diciembre	\$ 113.973.000	\$ 81.435.000	\$ 32.538.000	\$ 32.538.000	\$ 359.000	\$ 174.000	\$ 185.000
Total	\$ 752.154.000	\$ 428.888.000	\$ 323.266.000	\$ 323.266.000	\$ 3.568.000	\$ 1.575.000	\$ 1.993.000

Fuente Propia basada en la documentación entregada por Basculas Continental.

Se evidencia después del análisis que los ingresos reportados en los seis bimestres del año 2017, concuerdan con los generados en los auxiliares detallado de facturación un total de ingresos brutos por valor de \$ 752.154.530.

Igualmente se observa que, en las declaraciones Bimestrales del año 2017, que la compañía se descuenta ingresos obtenidos fuera del distrito capital por valor de \$ 428.888.000, para verificar que estos ingresos fueron debidamente declarados y pagados en los municipios en los cuales la compañía genero la actividad, se procedió a verificar la información y documentos solicitados.

Estudio de declaraciones de otros municipios año 2017

En esta parte los autores se enfocaron en los ingresos fuera del distrito capital, por lo que se realizó una tabla detallando los ingresos obtenidos fuera de Bogotá y a donde corresponden estos ingresos.

Tabla 18 Ingresos fuera del distrito capital año 2017

Ciudad	Valor bruto
Gachancipá	\$ 560.000
Aguazul	\$ 870.000
Sopó	\$ 1.200.000
Tocancipá	\$ 1.620.000
Ipiales	\$ 1.710.000
Sogamoso	\$ 1.790.000
Chía	\$ 2.314.285
Subachoque	\$ 2.480.000
Popayán	\$ 2.956.409
Cúcuta	\$ 2.962.000
Guachetá	\$ 3.070.000
Cota	\$ 3.527.801
Tabio	\$ 6.050.000
Cartago	\$ 6.062.185
Gachala	\$ 6.800.000
Sabana grande	\$ 7.450.000
Itagüí	\$ 8.680.000
Sabaneta	\$ 9.290.000
Ubaté	\$ 13.440.000
Granada	\$ 18.593.772
Acacias	\$ 19.537.000
Tausa	\$ 20.530.000
Zipaquirá	\$ 21.599.000
Madrid	\$ 22.548.000
Villavicencio	\$ 23.320.000
Tumaco	\$ 64.007.100
Caucasia	\$ 77.015.118
Cajicá	\$ 78.905.000
Total Ing.	\$ 428.887.670

Fuente Propia basada en la documentación entregada por Basculas Continental.

Para el análisis de los ingresos obtenidos fuera del municipio el autor tomo los siguientes criterios a examinar para un estudio concreto.

➤ Inscripciones en registro de industria y comercio en otros municipios:

Se realizó la respectiva solicitud de soporte de inscripciones del RIT, en otras jurisdicciones, las cuales no cuentan con el soporte que dé lugar a tal inscripción.

- El autor verifica en la información proporcionada de la carga impositiva de la compañía, en la cual no se encuentra soporte de declaraciones presentadas en otros municipios. Se corrobora la información con las directivas que estos ingresos no fueron declarados y pagados en otras jurisdicciones.
- Al verificar los anexos de los medios distritales para el año 2017, se evidencia que la compañía no presentó el Artículo 15 correspondiente a los ingresos recibidos fuera de Bogotá

Después de realizar la clasificación y conciliación de los ingresos obtenidos fuera del distrito capital, se procedió a la comparación de estos ingresos con lo reportados en el artículo 15 - ingresos recibidos fuera de Bogotá - Resolución DDI- 040106 del 14 de septiembre del 2017, correspondiente a la información de los medios distritales año 2016 y 2017, el cual no se encontró en los anexos entregados por la empresa.

Análisis de retención en la fuente a título de Industria y Comercio año 2017

Se procedió desarrollar el análisis de las retenciones descontadas en las declaraciones de industria y comercio que para el año 2017 fueron por valor de \$ 1.575.000. A continuación, se muestra el detalle:

Tabla 19 Cuadro de Retenciones a título de ICA – año 2017

Periodo	Rete ICA
Enero febrero	\$ 101.000
Marzo abril	\$ 249.000
Mayo junio	\$ 697.000
Julio agosto	\$ 87.000
Septiembre octubre	\$ 267.000
Noviembre diciembre	\$ 174.000
Total	\$ 1.575.000

Fuente Propia basada en la documentación entregada por Basculas Continental.

Para este desarrollo se procedió como primera instancia verificar con el libro auxiliar de la cuenta 135518 correspondiente al anticipo de industria y comercio para el año 2017.

Tabla 20 Auxiliar de anticipo de industria y comercio 2017

Fecha	Documento	Concepto	Debito
28/04/2017	RC-00000175	Pago fra. 265	\$ 39.755
02/03/2017	RC-00000137	Pago fra. 230	\$ 4.968
11/09/2017	RC-00000251	Ant ICA	\$ 112.000
31/01/2017	RC-00000120	Pago fra. 232	\$ 2.941
27/03/2017	RC-00000152	Pago fra. 257	\$ 25.500
12/05/2017	RC-00000182	Pago fra. 270	\$ 1.550
02/01/2017	RC-00000108	Pago fra. 217	\$ 28.014
02/01/2017	RC-00000108	Pago fra. 214	\$ 56.304
21/07/2017	CC-00000025	Cruce facturas conamet	\$ 32.016
24/03/2017	RC-00000150	Pago fra. 247	\$ 2.995
20/04/2017	RC-00000170	Pago fra. 260	\$ 14.805
23/06/2017	RC-00000212	Pago fra. 301	\$ 4.830
08/09/2017	RC-00000247	Pago fra. 327	\$ 15.400
20/10/2017	RC-00000274	Pago fra. 359	\$ 8.280
17/11/2017	RC-00000292	Pago fra. 382	\$ 15.400
14/03/2017	RC-00000144	Pago fra. 237	\$ 5.429
13/06/2017	RC-00000207	Pago fra. 290	\$ 2.705
29/08/2017	RC-00000239	Pago fra. 335	\$ 4.057
05/06/2017	RC-00000201	Pago tras 283 y 303	\$ 49.718
09/06/2017	RC-00000203	Pago fra. 272	\$ 66.792
25/10/2017	RC-00000276	Pago fra. 391	\$ 22.190
14/08/2017	RC-00000231	Pago fra. 352	\$ 12.075
05/12/2017	RC-00000305	Pago tras 369 y 377	\$ 121.716
17/02/2017	RC-00000131	Pago fra. 241 10*1000 Subchoque	\$ 6.800
06/10/2017	RC-00000266	Pago fra. 356	\$ 28.932
31/01/2017	CC-00000016	Pago fra. 227	\$ 1.305

24/05/2017	RC-00000189	Pago fra. 285	\$ 298.269
22/05/2017	RC-00000187	Pago fra. 279	\$ 13.248
09/08/2017	RC-00000232	Pago fra. 287	\$ 9.000
01/09/2017	RC-00000243	Pago fra. 325	\$ 6.720
06/12/2017	RC-00000307	Pago tras 383 y 388	\$ 1.080
07/07/2017	RC-00000217	Pago fra. 305	\$ 3.864
16/02/2017	RC-00000127	Pago fra. 250	\$ 6.756
09/03/2017	RC-00000140	Pago fra. 236	\$ 2.981
04/04/2017	RC-00000162	Pago fra. 255	\$ 109.296
19/04/2017	RC-00000168	Pago fra. 256	\$ 14.352
04/05/2017	RC-00000176	Pago fra. 263	\$ 13.690
08/11/2017	RC-00000297	Pago fra. 291	\$ 4.750
15/11/2017	RC-00000291	Pago fra. 379	\$ 46.368
21/11/2017	RC-00000295	Pago fra. 386	\$ 16.230
11/09/2017	RC-00000250	Pago fra. 342	\$ 13.690
13/03/2017	RC-00000143	Pago fra. 229	\$ 4.780
24/05/2017	RC-00000190	Pago fra. 259	\$ 3.312
30/05/2017	RC-00000194	Pago fra. 274	\$ 5.851
30/03/2017	RC-00000156	Pago fra. 226	\$ 5.600
31/05/2017	RC-00000196	Pago fra. 299	\$ 221.352
11/09/2017	RC-00000249	Pago fra. 327	\$ 19.210
02/06/2017	RC-00000199	Pago tras 309 y 310	\$ 4.600
31/03/2017	RC-00000158	Pago fra. 258	\$ 17.443
07/07/2017	RC-00000218	Pago fra. 331	\$ 26.165
30/10/2017	RC-00000277	Pago fra. 381	\$ 20.479
Total retenciones			\$ 1.575.563

Fuente Propia basada en la documentación entregada por Basculas Continental.

Se puede observar que según lo declarado y lo causado en la contabilidad las retenciones a título de industria y comercio del periodo por valor de \$ 1.575.563 son el mismo valor.

Posteriormente se continuó con la verificación de los ingresos declarados con los certificados expedidos por los clientes quienes practicaron la retención de industria y comercio durante el año 2017.

Tabla 21 Detalle anticipo de ICA 2017

Balance de prueba por tercero - anticipo impuesto de industria y comercio		
Cuenta	Tercero	Retención
13551801	Alianza oriental s.a.	39.755
13551801	Almacenes generales de depósito almaviva s.a.	4.968
13551801	Asfaltos y triturados de la sabana s.a.s.	112.000
13551801	Asociación mineros del antiplano	2.941
13551801	Calizas del llano sa	25.500
13551801	Cargodepot sas	1.550
13551801	Colsein ltda	84.318
13551801	Compañía nacional de metrología Ltda.	32.016
13551801	Distribuidora aliados Ltda.	17.800
13551801	Dromos pavimentos s.a.	43.910
13551801	Duquesa s.a	12.191
13551801	E.s.p del municipio de granada meta	49.718
13551801	El pomar sa	66.792
13551801	Eskala soluciones de pesaje s.a.s	22.190
13551801	Extractora cusiana sas	133.791
13551801	Gravas filauri s.a.	6.800
13551801	Indalpe	28.932
13551801	Industria molinera pardo s.a.	1.305
13551801	Industrial aceitera de Casanare s.a. - sucursal Colombia	298.269
13551801	Ladrillera 21 sas	13.248
13551801	Laminados del caribe sas	16.800
13551801	Latinotex free zone ltda	3.864
13551801	Metales jaivic s.a.s.	6.756
13551801	Nacional de eléctricos hh ltda	2.981
13551801	Palmeras del llano s.a.	204.686
13551801	Películas extruidas pelex s.a	13.690
13551801	Petco ltda	13.943
13551801	Protisa Colombia s.a.	5.600
13551801	Qbe seguros s.a.	221.352
13551801	Sierra Gonzalez Absalón	19.210
13551801	Sociedad arrocera ltda	4.600
13551801	Unión temporal inter dj	64.087
	Total	1.575.563

Fuente Propia basada en la documentación entregada por Basculas Continental.

Después de verificar uno a uno los certificados aportados por las directivas, se realizó una tabla donde se verificó con el auxiliar detallado por tercero, si las retenciones causadas durante el año fueron soportadas y certificadas por los clientes quienes realizaron la retención.

Tabla 22 Certificados de anticipo ICA 2017

Balance de prueba por tercero - anticipo impuesto de industria y comercio				
Tercero	Cr fs.	Ciudad practico y pago Rte. ICA	Valor Rte. ICA causado	Valor Rte. ICA certificado
Alianza oriental s.a.	Si	Bogotá	39.755	88.176
Almacenes generales de depósito almaviva s.a.	No		4.968	
Asfaltos y triturados de la sabana s.a.s.	Si	Bogotá	112.000	112.000
Asociación mineros del antiplano	No		2.941	
Calizas del llano sa	No		25.500	
Cargodepot sas	No		1.550	
Colsein ltda	No		84.318	
Compañía nacional de metrología ltda	Si	Bogotá	32.016	32.016
Distribuidora aliados ltda	Si	Bogotá	17.800	17.800
Dromos pavimentos s.a.	Si	Bogotá	43.910	43.910
Duquesa s.a	No		12.191	
E.s.p del municipio de granada meta	No		49.718	
El pomar sa	Si	Bogotá	66.792	66.792
Eskala soluciones de pesaje s.a.s	No		22.190	
Extractora cusiana sas	Si	Bogotá	133.791	188.646
Gravas filauri s.a.	Si	Madrid	6.800	6.800
Indalpe	No		28.932	
Industria molinera pardo s.a.	No		1.305	
Industrial aceitera de Casanare s.a. - sucursal Colombia	No		298.269	
Ladrillera 21 sas	No		13.248	
Laminados del caribe sas	Si	Sabana grande	16.800	33.600
Latinotex free zone ltda	Si	Bogotá	3.864	7.245
Metales jaivic s.a.s.	No		6.756	
Nacional de eléctricos hh ltda	Si	Bogotá	2.981	2.981
Palmeras del llano s.a.	No		204.686	
Películas extruidas pelex s.a	Si	Bogotá	13.690	13.690
Petco ltda	Si	Bogotá	13.943	13.943
Protisa Colombia s.a.	Si	Gachancipa	5.600	5.600
Qbe seguros s.a.	Si	Bogotá	221.352	221.352
Sierra Gonzalez Absalón	No		19.210	
Sociedad arrocera ltda	No		4.600	

Unión temporal inter dj	No	64.087	
Total retención		1.575.563	854.551
Diferencia		721.012	

Fuente Propia basada en la documentación entregada por Basculas Continental.

Analizando el cuadro se evidencia que no se cuenta con la totalidad de los certificados, los cuales da un valor de \$ 721.012, los cuales no tienen soporte para haber sido descontados en las declaraciones bimestrales del impuesto de industria y comercio.

Tabla 23 Certificados erróneos.

Tercero	Cr fs.	Ciudad practico y pago Rte. ICA	Valor Rte. ICA causado	Valor Rte. ICA certificado
Gravas filauri s.a.	Si	Madrid	6.800	6.800
Laminados del caribe sas	Si	Sabana grande	16.800	33.600
Protisa Colombia s.a.	Si	Gachancipa	5.600	5.600
Total retención			29.200	46.000

Fuente Propia basada en la documentación entregada por Basculas Continental.

Igualmente se analiza que de los certificados con los que cuenta la compañía, tres de estos fueron declarados y pagados en otras jurisdicciones, los cuales no tienen causalidad para habérselos descontado en Bogotá, por valor de 29.200, los cuales certificaron un valor de \$ 46.000.

Después de verificar los certificados se procede a revisar el artículo 6 de la Resolución DDI-040106 del 14 de septiembre del 2017, información exógena distrital, donde se reportan los sujetos Rete Ica en Bogotá.

Analizando el anterior reporte de información exógena se evidencia que la compañía reporta las retenciones a título de impuesto de industria y comercio, según lo causado en su contabilidad, como evidencia es de reiterar que no se contaban con la totalidad de los certificados que acrediten el descuento de esta retención, de igual forma se evidencia que en varios certificados, el cliente estipula que la retención fue declarada y pagada fuera de Bogotá.

Anexo 5: Certificados de Retención en la fuente a título de Industria y Comercio.

Como resultado de la fase, se evidencio que la compañía no cuenta con las declaraciones de industria y comercio de los ingresos reportados como fuera del distrito capital para los años

gravables 2016 y 2017, así mismo con la totalidad de los soportes como lo son los certificados de retención a título de industria y comercio para ambos años.

En el desarrollo de la siguiente fase, se fundamentará el estudio de las obligaciones y desarrollo de las mismas con las que la compañía debió cumplir por la obtención de ingresos fuera del Bogotá, así mismo se realizarán las respectivas liquidaciones de impuestos, sanciones e intereses, que se generaron por el incumplimiento a sus deberes formales y sustanciales como sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio.

Fase 3 Establecer obligaciones formales y sustanciales

Para el desarrollo de la siguiente fase los autores se fundamentaron en la información y análisis de la fase anterior. Como se menciona en la metodología, esta fase se desarrolla por medio del procedimiento 3 y su desarrollo es mostrado a continuación.

Desarrollo Procedimiento # 3 para el año gravable 2016

Para la realización del procedimiento se tomó año por año, comenzando por el año 2016:

Detallado ingresos fuera del distrito

En este punto los autores toman como base el cuadro realizado en el primer procedimiento de análisis de las declaraciones de ICA, donde se encuentra acumulado los ingresos generados fuera de Bogotá durante el año 2016.

Tabla 24 Ingresos fuera de Bogotá año 2016

Municipio	Ingreso
Mosquera	\$ 80.000
Sabana grande	\$ 390.000
Boyacá	\$ 885.000
Aguazul	\$ 1.460.000
Acacias	\$ 1.520.000
Tocancipa	\$ 1.860.000
Ubaté	\$ 5.662.000
Zipaquirá	\$ 6.090.000
Gachancipá	\$ 9.885.000
Sopo	\$ 18.292.000
Villavicencio	\$ 23.071.000
Total	\$ 69.195.000

Fuente Propia basada en la documentación entregada por Basculas Continental.

Análisis ingresos por municipio representativos

Para el año 2016, se tomó una materialidad en ingresos que superen los \$ 10.000.000, los que equivalen a más del 2% de los ingresos brutos declarados en el periodo y un 60% de los ingresos obtenidos fuera del distrito.

Tabla 25 Porcentaje de Ingresos totales & ingresos fuera de Bogotá año 2016

Municipio	Ingreso	% & Ing.
Mosquera	\$ 80.000	0,0%
Sabana grande	\$ 390.000	0,1%
Boyacá	\$ 885.000	0,3%
Aguazul	\$ 1.460.000	0,4%
Acacias	\$ 1.520.000	0,4%
Tocancipa	\$ 1.860.000	0,5%
Ubaté	\$ 5.662.000	1,7%
Zipaquirá	\$ 6.090.000	1,8%
Gachancipá	\$ 9.885.000	2,9%
Sopo	\$ 18.292.000	5,3%
Villavicencio	\$ 23.071.000	6,7%
Bogotá	\$ 273.450.363	79,8%
Total ingresos brutos	\$ 342.645.363	100%

Fuente Propia basada en la documentación entregada por Basculas Continental.

Después de verificar el cuadro con los ingresos y su porcentaje de representación en los ingresos brutos declarados del periodo 2016, se procede a verificar que los ingresos con una

materialidad de más de \$ 10.000.000, fueron en los municipios Sopo y Villavicencio y se tomará el municipio de Gachancipa, por tener un valor cercano al de la referencia.

Estudio de obligaciones municipales

Teniendo en cuenta el punto anterior de los municipios que superaron la materialidad escogida por los autores, se realizó el análisis Tributario para poder dar a conocer las obligaciones que la compañía tenía en cada una de estas jurisdicciones por la generación de ingreso en estas.

Para cada municipio se consultó la reglamentación vigente a nivel nacional y municipal como lo son los estatutos de rentas, acuerdos municipales, con el fin de establecer cada una de las obligaciones a las que se encuentra sujeta Básculas Continental.

Tabla 26 Muestra de municipios por ingresos

Municipio	Ingreso
Gachancipá	\$ 9.885.000
Sopo	\$ 18.292.000
Villavicencio	\$ 23.071.000

Fuente Propia basada en la documentación entregada por Básculas Continental.

Municipio de Gachancipa – Cundinamarca

Para el municipio de Gachancipa – Cundinamarca, los autores se basaron en el Acuerdo 01 del 2017, donde se dictan disposiciones en materia tributaria, estatuto de rentas municipales de Gachancipa. Para esto se tuvo en cuenta las obligaciones formales y sustanciales que debieron cumplir la compañía como lo son:

- Obligaciones Formales

- ❖ En el municipio de Gachancipa en su Acuerdo 01 del 2007, estipula en el artículo 87, que todos los contribuyentes y no contribuyentes del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, están obligados a inscribirse en el registro de industria y comercio (RIT).

El plazo que tienen los contribuyentes según este artículo es de dos (2) meses de inicio de actividades, en los cuales el contribuyente debe registrar la información requerida y solicitada según el artículo 89 del estatuto de rentas acuerdo 01 del 2007, para cumplir con esta obligación formal se debe diligenciar el formato que disponga la secretaría de hacienda del municipio.

- **Obligaciones sustancial**

- ❖ En el capítulo II del Acuerdo 01 del 2007 – estatuto de rentas municipal de Gachancipa, establecen los requerimientos en materia del impuesto de industria y comercio por la obtención de ingresos en el municipio de Gachancipa.

Para el municipio de Gachancipa en el artículo 77 del Acuerdo No. 030 del 2008, se establecen las tarifas aplicables para el impuesto de industria y comercio, para la compañía Basculas Continental, se tendrán en cuenta para cada actividad las siguientes tarifas:

- Código 123 - Las demás actividades industriales – Tarifa del 5.5 X 1000 – la cual representanta la actividad 2829 Código CIIU.
- Código 218 Las demás actividades comerciales Tarifa del 10.0 X 1000 – la cual representanta la actividad 4669 Código CIIU.

Los plazos establecidos para la presentación y pago del impuesto de industria y comercio serán los establecidos en el artículo 65 del Acuerdo No. 030 del 2008, la cual estipula actualmente las siguientes fechas:

- Hasta 30 de marzo, Descuento del 10%
- Hasta 30 de abril pagará intereses
- A partir del 01 de mayo pagará intereses de mora.

Para la compañía basculas continental, esta es la principal obligación que le recaerá por la generación de ingresos en esta jurisdicción, igualmente estará en la obligación de cumplir y pagar lo estipulado en el Acuerdo No. 030 del 2008 en el capítulo II, como lo son anticipos, sobretasas y demás cargas impositivas que le pudieran aplicar a la compañía.

Por el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales los contribuyentes estarán obligados a pagar una carga sancionatoria por estas actuaciones.

- ❖ Los autores se basaron para el Municipio Gachancipa en su estatuto de renta vigente Acuerdo 01 del 2007, en el cual estipula las siguientes sanciones, las cuales tienen vinculación directa con el incumplimiento relacionado con el impuesto de industria y comercio.

Sanciones relacionadas a las Obligaciones formales y sustanciales

En la siguiente tabla se resume las sanciones relacionadas a las obligaciones tanto sustanciales y formales del municipio de Gachancipa:

Tabla 27 Sanciones de las obligaciones formales y sustanciales Gachancipa

Tipo de sanción	Tarifa sanción
Inscripción extemporánea en el registro de industria y comercio (Artículo 369 - Acuerdo 01 del 2007)	Sanción de cinco (5), salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada año o fracción de año calendario de retardo en la inscripción.
Sanción por extemporaneidad (Artículo 361 - Acuerdo 01 del 2007):	sanción del 5% del total del impuesto a cargo por mes o fracción de mes calendario
Sanción mínima (Artículo 358 - Acuerdo 01 del 2007):	sanciones liquidadas por el contribuyente o la secretaria de hacienda, no podrán ser inferiores a tres punto cinco (3.5) salarios mínimos diarios legales vigentes
Sanción por mora (Artículo 366 - Acuerdo 01 del 2007)	Regulada por los artículos 634 y 635 del estatuto tributario nacional

Fuente Propia basada en el Acuerdo 01 del 2007 – Gachancipa.

Municipio de Sopo – Cundinamarca

Para el municipio de Sopo – Cundinamarca, los autores se basaron en el Acuerdo No. 020 del 2009, donde se expide el régimen tributario, estatuto de rentas municipal de Sopo, y el Acuerdo No. 015 del 2016 donde se modifica parte del estatuto de rentas de este municipio. Para esto se tuvo en cuenta las obligaciones formales y sustanciales que debió cumplir la compañía como lo son:

- **Obligaciones formales**

- ❖ En el Municipio de Sopo en su Acuerdo No. 015 del 2016, se estipula en el artículo cuadragésimo segundo el cual modifica al artículo 65 del Acuerdo No. 020 del 2009, que todos los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, están obligados a inscribirse en el registro de industria y comercio (RIT).

El plazo que tienen los contribuyentes según este artículo es de treinta (30) días después del inicio de actividades, en los cuales el contribuyente deberá diligenciar el formato que disponga la secretaría de hacienda del municipio, y deberá pagar por el registro una tarifa por régimen común de diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes.

- **Obligaciones sustancial**

- ❖ En el capítulo III del Acuerdo No. 020 del 2009– estatuto de rentas municipal, establecen los requerimientos en materia del impuesto de industria y comercio por la obtención de ingresos en el municipio de Sopo.

Para el municipio de Sopo en su artículo segundo del Acuerdo No. 015 del 2016, el cual modifica el artículo 44 del Acuerdo No 020 del 2009, se establecen las tarifas aplicables para el impuesto de industria y comercio, para la compañía basculas continental, se tendrán en cuenta para cada actividad las siguientes tarifas:

- Código 21 - Las demás actividades industriales – Tarifa del 7 X 1000 – la cual representanta la actividad 2829 Código CIIU.
- Código 36 Las demás actividades comerciales Tarifa del 10.0 X 1000 – la cual representanta la actividad 4669 Código CIIU.

Los plazos para la presentación y pago del impuesto de industria y comercio serán los establecidos en el artículo trigésimo del Acuerdo No. 015 del 2016, la cual estipula actualmente las siguientes fechas:

- Personas Jurídicas: hasta el 28 de marzo del 2018.

Para la compañía Basculas Continental, esta es la principal obligación que le recae por la generación de ingresos en esta jurisdicción, igualmente estará en la obligación de cumplir y pagar

lo estipulado en los Acuerdo No. 020 del 2009 y el Acuerdos No. 015 del 2016, como lo son Anticipos, sobretasas y demás cargas impositivas que le pudieran aplicar a la compañía.

- ❖ Sobretasa Bomberil según lo estipulado en el artículo 71 del Acuerdo No. 020 del 2009: Se establece una tarifa del 3% sobre el valor liquidado de la actividad industrial.

Por el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales los contribuyentes estarán obligados a pagar una carga sancionatoria por estas actuaciones.

- ❖ Los autores se basaron para el Municipio Sopo en su estatuto de renta vigente Acuerdo No. 020 del 2009, en el cual estipula las siguientes sanciones, las cuales tienen vinculación directa con el incumplimiento relacionado con el impuesto de industria y comercio.

Sanciones relacionadas a las obligaciones Formales y sustanciales:

Tabla 28 Sanciones de las obligaciones formales y sustanciales Sopó

Tipo de sanción	Tarifa sanción
Sanción por registro extemporáneo (Artículo 221 - Acuerdo No. 020 del 2009)	Sanción de medio salario mínimos mensual legal vigente, por cada año o fracción de año calendario de retardo en la inscripción.
Sanción por declarar Extemporánea (Artículo 213- Acuerdo No. 020 del 2009):	Sanción del 5% del total del Impuesto a cargo por mes o fracción de mes calendario.
Sanción mínima (Artículo 206 - Acuerdo No. 020 del 2009)	sanciones liquidadas por el contribuyente o la secretaria de hacienda, no podrán ser inferiores al treinta por ciento (30%) del salario mínimo mensual legales vigentes del año en que se impone
Sanción por Mora (Artículo 207 - Acuerdo No. 020 del 2009)	Se rige por las tasas de intereses vigentes y las determinadas por la superintendencia financiera.

Fuente Propia basada en el Acuerdo 20 del 2009 – Sopo.

Municipio de Villavicencio – Meta

Para el municipio de Villavicencio – Meta, los autores se basaron en el Acuerdo No. 030 del 2008, donde se establece el Estatuto tributario para el Municipal. Para el análisis esto se tuvo en cuenta las obligaciones formales y sustanciales que debieron cumplir la compañía como lo son:

- Obligaciones formales

- ❖ En el municipio de Villavicencio en su Acuerdo No. 030 del 2008, se estipula en el artículo 64, que todos los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, están obligados a inscribirse en el registro de industria y comercio (RIT).

El plazo que tienen los contribuyentes según este artículo es de treinta (30) días siguientes al inicio de actividades, deberán presentar el formato que estipule la secretaria de hacienda del municipio.

- Obligaciones sustancial

- ❖ En el capítulo I del Acuerdo No. 030 del 2008, en sus artículos del 47 al – 82 del estatuto tributario municipal, establecen los requerimientos en materia del Impuesto

de industria y comercio por la obtención de ingresos en el municipio de Villavicencio.

En el Acuerdo No. 030 del 2008, en su artículo 60 correspondiente a códigos y tarifas, según las actividades principales de la compañía Basculas Continental SAS, para el municipio de Villavicencio la tarifa aplicar por el impuesto de industria y comercio serán:

- Código 109- tarifa 5 x 1000 para su actividad principal 2829
- Código 218 tarifa 6 X 1000, para la actividad secundario 4669.

Los plazos para la presentación y pago del impuesto de industria y comercio serán los establecidos en el artículo 56 del Acuerdo No. 030 del 2008, la cual estipula actualmente las siguientes fechas:

Tabla 29 Fechas vencimiento Impuesto ICA - Villavicencio

Personas jurídicas	
Ultimo digito	Vence el plazo en:
0 y 1	3 – mayo - 2018
2 y 3	8 – mayo - 2018
4 y 5	10 – mayo - 2018
6 y 7	15 – mayo - 2018
8 y 9	17 – mayo - 2018

Fuente Calendario Tributario Municipio Villavicencio (2018).

Como información adicional para el pago del impuesto de industria y comercio persona jurídica, será el pago en dos cuotas si cuyo Saldo a Pagar es mayor a 2 SMMLV, el Plazo pago 2ª Cuota: máximo 2 meses después de los plazos para presentar la declaración y pagar la 1ª cuota, según el NIT o cédula. Para tener derecho a pagar en 2 cuotas, se debe tener en cuenta lo siguiente: 1) La declaración no puede ser extemporánea. 2) La primera cuota debe pagarse con la presentación de la declaración. 3) Seleccionar la casilla de 'pago por cuotas' 4) Seleccionar si es “persona natural” o “persona jurídica”

Para la compañía basculas continental, esta es la principal obligación que le recae por la generación de ingresos en esta jurisdicción, igualmente estará en la obligación de cumplir y

pagar lo estipulado en el Acuerdo No. 030 del 2008, como lo son Anticipos, sobretasas y demás cargas impositivas, si aplica a la compañía.

- ❖ Sobretasa Bomberil artículo 71 Acuerdo No. 030 del 2008: Se establece una tarifa del 4% sobre el valor liquidado del impuesto de industria y comercio.

Por el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales los contribuyentes estarán obligados a pagar una carga sancionatoria por estas actuaciones.

- ❖ Los autores se basaron en las normas estipuladas en el Acuerdo No. 030 del 2008, en el cual se imponen las siguientes sanciones, las cuales tienen vinculación directa con el incumplimiento relacionado con el impuesto de industria y comercio.

Sanciones relacionadas a las obligaciones formales y sustanciales:

Tabla 30 Sanciones de las obligaciones formales y sustanciales Villavicencio

Tipo de sanción	Tarifa sanción
Sanción extemporánea en la inscripción en el registro de industria y comercio (Artículo 235 - Acuerdo No. 030 del 2008)	Sanción del veinticinco por ciento (25%) de un salario mínimo mensual legal vigente.
Sanción por extemporaneidad (Artículo 238 - Acuerdo No. 030 del 2008)	sanción del 5% del total del impuesto a cargo por mes o fracción de mes calendario
Sanción mínima (Artículo 232 - Acuerdo No. 030 del 2008)	Sanciones liquidadas por el contribuyente o la secretaria de hacienda, no podrán ser inferiores al veinte por ciento (20%) de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).
Sanción por mora (Artículo 249 - Acuerdo No. 030 del 2008)	Sanción por mora en los pagos de los impuestos, tasas y contribuciones estará regulada por lo dispuesto en el estatuto tributario nacional

Desarrollo de obligaciones formales año 2016

Los autores tuvieron en cuenta lo estipulado en el análisis del punto anterior del procedimiento y se procede a realizar el desarrollo y liquidación de las obligaciones formales para el año 2016.

A continuación, se presenta desarrollo de las obligaciones para el año 2016 por cada uno de los municipios seleccionados anteriormente:

Municipio de Gachancipa – Cundinamarca

El desarrollo de la obligación formal para el municipio de Gachancipa comienza en la presentación del registro de contribuyentes de impuesto de industria y comercio la cual cuenta con un procedimiento que estipula que el contribuyente debe:

- Anexar viabilidad de establecimiento comercial expedida en la secretaria de planeación
- Copia de la cámara de comercio
- Copio del Rut Actualizado
- Fotocopia de la cedula del representante legal.

El municipio no cuenta con el formato actualizado para esto la compañía debe realizar una carta informativa donde especifique la información de la empresa, así mismo se solicitara la inscripción ante el registro de industria y comercio, se informará el inicio de actividad desde el 13 de Junio del 2016, la cual es la fecha de la primera factura de venta que dio procedencia al ingreso obtenido en ese municipio.

Municipio de Sopo – Cundinamarca

El desarrollo de la obligación formal para el municipio de Sopo comienza en la presentación del registro de contribuyente de impuesto de Industria y Comercio, para el cual la secretaria de hacienda establece el siguiente formato:

Ilustración 13 Registro de información tributaria para el municipio de Sopo

Alcaldía Municipal de Sopo		Registro de Información Tributaria RIT - Contribuyente		Sopo Seguridad y Prosperidad	
OPCIÓN DE USO					
1. INSCRIPCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>		2. ACTUALIZACIÓN <input type="checkbox"/>		3. CESE DE ACTIVIDADES <input type="checkbox"/>	
				FORMULARIO No. 0309	
DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
4. TIPO DE DOCUMENTO		5. NATURALEZA JURÍDICA		6. FECHA	
C.C. <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>		PERSONA NATURAL <input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA <input checked="" type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>			
No. 900.965.323		DV 1		7. RÉGIMEN SIMPLIFICADO <input type="checkbox"/> COMÚN <input checked="" type="checkbox"/>	
8. APELLIDOS Y NOMBRES ó RAZÓN SOCIAL			9. TELÉFONO		
BASCULAS CONTINENTAL SAS			3203021702		
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN			11. MUNICIPIO		
Calle 19 #4-88 OF 902			Bogotá		
12. ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CONTRIBUYENTE					
CÓDIGO ACT. 2829		DESCRIPCIÓN Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de			
CÓDIGO ACT. 4669		DESCRIPCIÓN Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.			
13. FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES		14. FAX.		15. E-MAIL	
11-Agosto-2016				brenlascontinental2016@gmail.com	
PROPIETARIO Y/O CONTADOR PÚBLICO					
16. APELLIDOS Y NOMBRES		17. CR		18. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	
Aponte Barreto Cesar Augusto		CE		534123	
Moncada Torres Edwin Alexander		C.C.		79831030	
GESE DE ACTIVIDADES					
19. CAUSAL			20. FECHA DE GESE DE ACTIVIDADES		
FIRMAS					
21. CONTRIBUYENTE ó REPRESENTANTE LEGAL			22. PERSONA QUE REALIZA EL TRÁMITE		
NOMBRE			NOMBRE		
C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/> No.			C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/> No.		
Nota. Favor adjuntar los siguientes documentos: - Copia de consignación por valor de 10 \$MLV			- Copia del certificado de cámara de comercio		
- Copia de los documentos de identidad de los firmantes			- Copia del rut		

Fuente: formato secretaria de hacienda municipio de Sopo.

El inicio de actividad 11 de agosto del año 2016, corresponde a la primera factura emitida que dio procedencia al ingreso obtenido en ese municipio

Municipio de Villavencio – Meta

El desarrollo de la obligación formal para el municipio de Villavencio comienza en la presentación del registro de contribuyente de impuesto de industria y comercio, para el cual la secretaria de hacienda establece el siguiente formato:

Ilustración 14 Registro de información tributaria para el municipio de Villavencio

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN
INDUSTRIA Y COMERCIO

www.villavicencio.gov.co @villavoalcaldia
Código Postal: 500.001

FR-1840-05

Fecha de Presentación: **30-ABRIL-2018** No. Matricula:

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		
1. Número de Identificación Tributaria 900.965.323	D.V. 1	2. Tipo de Contribuyente Marque con una "X" si es: Natural <input type="radio"/> Jurídica <input checked="" type="radio"/>
4. Razón Social y/o Nombre del Propietario Basculas Continental SAS		
5. Fecha de inscripción 30 04 2018	9. ¿Es Retenedor? Marque con una "X" Sí <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/>	10. ¿Es Temporal? Marque con una "X" Sí <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/>
11. Identificación del Representante legal 534123	12. Nombre Representante legal o Propietario Cesar Augusto Aponte Boneto	
UBICACIÓN		
12. Dirección Principal Calle 19 #4-88 OF 902		
13. Ciudad Bogotá	14. Departamento Cundinamarca	15. Barrio
16. Correo Electrónico basculascontinental2016@gmail.com	17. Teléfono 3203021702	18. Código Postal
CLASIFICACIÓN		
Código CIU	Descripción de la Actividad	Fecha de Inicio
2829	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipos uso especial.	15 07 2016
4669	Comercio al por mayor de otros productos n.e.p.	
INFORMACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS		
Nombre del Establecimiento	Dirección	Fecha de Apertura
Espacio reservado para el representante legal		Firma del Contribuyente o Representante Legal
		NOMBRES: No. C.C.

Fuente: Formato secretaria de hacienda municipio de Villavicencio.

El inicio de actividad 15 de julio del año 2016, corresponde a la primera factura emitida que dio procedencia al ingreso obtenido en ese municipio

Liquidación de obligaciones sustanciales año 2016

Los autores tuvieron en cuenta lo estipulado en el análisis del punto anterior del procedimiento y se procede a realizar el desarrollo y liquidación de las obligaciones sustanciales para el año 2016.

Mediante la resolución 4056 01 DIC. 2017, Por la cual se establece el formulario único nacional de declaración y pago del impuesto de industria y comercio de la vigencia año 2018. Para la

liquidación de impuesto de industria y comercio municipal se tendrá en cuenta los formularios establecidos por las secretarías de hacienda de cada municipio.

A continuación, se presentará el año 2016 por cada uno de los municipios seleccionados anteriormente:

Municipio de Gachancipa – Cundinamarca

El desarrollo de la obligación sustancial para el municipio de Gachancipa comienza con la declaración y liquidación del impuesto de industria y comercio, seguido de las liquidaciones de las sanciones correspondientes al incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas.

Para el municipio de Gachancipa la secretaria dispone de una página web, en la parte de trámites y servicios donde se debe diligenciar la información solicitada de la compañía y su actividad, igualmente de los ingresos obtenidos fuera y dentro del municipio, como a continuación es establecido:

Ilustración 15 Formulario único nacional declaración y pago del impuesto ICA

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO							
MUNICIPIO O DISTRITO: GACHANCIPA						Fecha máxima presentación	
DEPARTAMENTO: CONDINAMARCA						dd / mm / aaaa	
AÑO GRAVABLE 2016		SOLAMENTE PARA BOGOTÁ, marque el Bimestre o período anual			ene-feb <input type="checkbox"/> 1 mar-abr <input type="checkbox"/> 2 may-jun <input type="checkbox"/> 3 jul-ago <input type="checkbox"/> 4 sep-oct <input type="checkbox"/> 5 nov-dic <input type="checkbox"/> 6 Anual <input checked="" type="checkbox"/>		
OPCIÓN DE USO <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN INICIAL <input checked="" type="checkbox"/> SOLO PAGO <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> Declaración que corrige N° Fecha dd / mm / aaaa							
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	1. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL BASCULAS CONTINENTAL GAS						
	2. CC <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> N° 900965323 dv 1 Es Consorcio o Unión Temporal <input type="checkbox"/> Realiza actividades a través de Patrimonio Autónomo <input type="checkbox"/>						
	3. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Calle 19 # 4-88 OF 902						
	4. MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN Bogotá D.C. DEPARTAMENTO Condinamarca						
B. BASE GRAVABLE	4. TELÉFONO 3203021702 5. CORREO ELECTRÓNICO basculascontinental2016@gmail 6. N° DE ESTABLECIMIENTOS 7. CLASIFICACIÓN						
	8. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAÍS 345.545.000						
	9. MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO 335.660.000						
	10. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9) 9.885.000						
	11. MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS						
	12. MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES						
	13. MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS						
C. DISCRIMINACIÓN DE INGRESOS GRAVADOS	14. MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS						
	15. MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)						
	16. TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y 15) 9.885.000						
	ACTIVIDADES GRAVADAS		CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA (por mil)	IMPUESTO	
	ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)		2829	9.885.000	5,5	54.000	
ACTIVIDAD 2							
ACTIVIDAD 3							
OTRAS ACTIVIDADES		VER DESAGREGACIÓN		NA			
TOTAL INGRESOS GRAVADOS			9.885.000	17. TOTAL IMPUESTO	54.000		
D. LIQUIDACIÓN PRIVADA	18. GENERACIÓN DE ENERGÍA CAPACIDAD INSTALADA kW 19. IMPUESTO LEY 56 DE 1981						
	20. TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17+19) 54.000						
	21. IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20)						
	22. PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO						
	23. SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)						
	24. SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 de 2011) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)						
	25. TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 20+21+22+23+24) 54.000						
	26. MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACION SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS						
	27. MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo						
	28. MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo						
E. PAGO	29. MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR						
	30. ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, líquide porcentaje según Acuerdo Municipal o distrital)						
	31. SANCIONES. Extemporaneidad <input checked="" type="checkbox"/> Corrección <input type="checkbox"/> Inexactitud <input type="checkbox"/> Otra <input type="checkbox"/> Cuál 22.000						
	32. MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN 32.000						
	33. TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) 108.000						
	34. TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) si el resultado es menor a cero						
	35. VALOR A PAGAR 108.000						
36. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquidelo según el Acuerdo Municipal o distrital)							
37. INTERESES DE MORA							
38. TOTAL A PAGAR (REGLÓN 35-36+37) 46.000							
39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio/distrito)							
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO (Solamente donde exista esta opción) 40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 38 + 39) 154.000							
Destino de mi aporte voluntario							
F. FIRMAS	FIRMA DEL DECLARANTE			FIRMA DEL CONTADOR <input type="checkbox"/> REVISOR FISCAL <input type="checkbox"/>			
	NOMBRE			NOMBRE			
C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/>			C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.P. <input type="checkbox"/>				
ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS			ESPACIO PARA NÚMERO DE REFERENCIA RECAUDO				
FORMULARIO No.							
ESPACIO PARA CÓDIGO QR	ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE	ESPACIO PARA SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN O MECANISMO DE IDENTIFICACIÓN DE RECAUDO					

Fuente: Formulario resolución 4056 Dic/2017.

Liquidación de Impuesto de Industria y comercio se liquidarán por la actividad Industrial:

Tabla 31 Liquidación de impuesto de ICA - Gachancipa

Impuesto de industria y comercio año 2016			
Código	Ingreso gravado	Tarifa	Impuesto de ICA
2829	\$ 9.885.000	5,5%	54.000
Impuesto a cargo			54.000
Anticipo del año siguiente 40%			22.000
Sanciones			32.000
Total saldo a cargo			108.000
Intereses de mora			46.000
Total a pagar			154.000

Fuente Propia basada en la normalidad vigente y acuerdos municipales.

Liquidación sanciones:

Tabla 32 Liquidación de Sanciones - Gachancipa

Sanción	Extemporaneidad declaración ICA
Base	Impuesto a cargo
Fecha vencimiento	30 de abril 2017
Fecha de presentación	30 de abril 2018
Mes o fracción de mes	12 meses
Valor	5%
Impuesto a cargo	\$ 54.000
Valor sanción	\$ 32.000
Sanción	Extemporaneidad del RIT
Inicio actividades	13 de junio del 2016
Fecha vencimiento	13 agosto del 2016
Fecha de presentación	30 de abril 2018
Mes o fracción de año	1 año
Valor	5 SMMLV
SMMLV	\$ 781.242
Valor sanción	\$ 130.207

Fuente Propia basada en la normalidad vigente y acuerdos municipales.

Municipio de Sopo – Cundinamarca

El desarrollo de la obligación sustancial para el municipio de Sopo comienza con la declaración y liquidación del impuesto de industria y comercio, seguido de las liquidaciones de las sanciones correspondientes al incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas.

Para el municipio de Sopo la secretaria dispone de un formulario único nacional a continuación establecido:

Ilustración 16 Formulario único nacional declaración y pago del impuesto ICA - Sopo

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MUNICIPIO O DISTRITO: **Bogotá D.C. - Sopo**
 DEPARTAMENTO: **Cundinamarca**
 AÑO GRAVABLE: **2016** SO. AGENTE PARA BOGOTÁ, marque el Bimestre o período anual

OPCIÓN DE USO: DECLARACIÓN INICIAL CORRECCIÓN DECLARACIÓN QUE CORRIGE N°

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
 1. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: **Brescudas CONTINENTAL SAS**
 2. CC/NIT: NIT CC: **900965323** Es Contribuyente o Unión Temporal Realiza actividades a través de Patrimonio Autónomo
 3. MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN: **Bogotá D.C.**
 4. DIRECCIÓN: **Calle 19 4-88 OF 902**

B. BASE GRAVABLE
 5. RUTAS DE ESTADOS: **Wesleyes@hotmail2016@gmail.com** N° DE ESTABLECIMIENTO: **6**
 6. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERÍODO EN TODO EL PAÍS: **345.545.000**
 7. MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO: **827.253.000**
 8. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9): **18.292.000**
 9. MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS
 10. MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES
 11. MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS
 12. MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS
 13. MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)
 14. TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y 15): **18.292.000**

C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS
 15. ACTIVIDADES GRAVADAS: **ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL): 2829-21** INGRESOS GRAVADOS: **18.292.000** TARIFA (por mil): **7 X 1000** IMPUESTO: **128.000**
 16. ACTIVIDAD 2
 17. OTRAS ACTIVIDADES: **VEN. DESAGREGACIÓN** IMPUESTO: **128.000**
 18. TOTAL IMPUESTO: **128.000**

D. LIQUIDACIÓN PRIVADA
 19. GENERACIÓN DE ENERGÍA: **NO** CAPACIDAD INSTALADA: **NO** IMPUESTO LEY 55 DE 1991: **NO**
 20. TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17+18): **128.000**
 21. IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (10% del renglón 20)
 22. PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO
 23. SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, liquídela según el acuerdo municipal o distrital)
 24. SOBRETASA DE SEGURIDAD (Ley 1421 de 2011) (Si la hay, liquídela según el acuerdo municipal o distrital)
 25. TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 20+21+22+23+24): **132.000**
 26. MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS
 27. MENOS RETENCIONES que se practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo
 28. MENOS AUTORETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo
 29. MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR
 30. ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, liquida porcentajes según Acuerdo Municipal o distrital)
 31. SANCIONES: Exoneración Corrección Descuento Glosa
 32. MENOS SALDO A FAVOR DEL PERÍODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE REVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN
 33. TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32): **271.000**
 34. TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) si el resultado es menor a cero
 35. VALOR A PAGAR: **271.000**
 36. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, liquídela según el Acuerdo Municipal o distrital)
 37. INTERESES DE MORA: **131.000**
 38. TOTAL A PAGAR (REGLÓN 35-36+37): **402.000**

E. PAGO
 39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del Municipio o distrito)
 40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 38 + 39)

F. FIRMAS
 FIRMA DEL DECLARANTE: **Wesleyes@hotmail2016@gmail.com** FIRMA DEL CONTADOR (REVISOR FISCAL)
 NOMBRE: **Wesleyes@hotmail2016@gmail.com** NOMBRE: **Wesleyes@hotmail2016@gmail.com**
 CC: **900965323** CC: **900965323**

ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS
 ESPACIO PARA NÚMERO DE REFERENCIA RECAUDO
 FORMULARIO No. _____

ESPACIO PARA CÓDIGO QR
 ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE
 ESPACIO PARA SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN O MECANISMO DE IDENTIFICACIÓN DE RECAUDO

Fuente: formulario resolución 4056 Dic/2017

Liquidación de sanciones

Tabla 33 Liquidación de sanciones - Sopo

Sanción	Extemporaneidad declaración ICA
Base	Impuesto a cargo
Fecha vencimiento	31 de marzo 2017
Fecha de presentación	30 de abril 2018
Mes o fracción de mes	13 meses
Valor	5%
Impuesto a cargo	\$ 128.000
Valor sanción	\$ 86.000
Cobro registro	10 SMMLV
Sanción	Extemporaneidad de RIT
Inicio actividades	11 de agosto 2016
Fecha vencimiento	12 de septiembre 2016
Fecha de presentación	30 de abril 2018
Mes o fracción de año	1 año
Valor	Medio SMMLV
SMMLV	\$ 781.242
Valor sanción	\$ 390.621
Valor registro	\$ 260.414

Fuente propia basada en la normalidad vigente y acuerdos municipales.

Municipio de Villavicencio – Meta

El desarrollo de la obligación sustancial para el municipio de Villavicencio comienza con la declaración y liquidación del impuesto de industria y comercio, seguido de las liquidaciones de las sanciones correspondientes al incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas.

Para el municipio de Villavicencio la secretaria dispone de un formulario único nacional virtual, el cual debe ser diligenciado al momento de inscribirse en la página del municipio y así poder generar la liquidación del impuesto de industria y comercio:

Ilustración 17 Formulario único nacional declaración y pago del impuesto ICA - Villavicencio

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
MUNICIPIO O DISTRITO: VILLAVICENCIO			Fecha máxima presentación
DEPARTAMENTO: Meta			dd / mm / aaaa
AÑO GRAVABLE 2016			SOLAMENTE PARA BOGOTÁ, marque el Bimestre o período anual
			ene-feb (1) mar-abr (2) mayo-jun (3) jul-ago (4) sept-oct (5) nov-dic (6) Anul (7)
OPCIÓN DE USO <input checked="" type="checkbox"/> DECLARACIÓN INICIAL <input type="checkbox"/> SOLO PAGO <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> Declaración que corrige N°			Fecha dd / mm / aaaa
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
1. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: BASCULAS CONTINENTAL SAS			
2. CC <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> N°: 90065223 DV 1 Es Consorcio o Unión Temporal <input type="checkbox"/> Realiza actividades a través de Patrimonio Autónomo <input type="checkbox"/>			
3. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Calle 19 #4-88 OF 902			
4. MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN: Bogotá D.C.			
5. TELEFONO: 262727302		6. CORREO ELECTRÓNICO: basculascontinental2016@gmail.com	
7. N.º DE ESTABLECIMIENTOS		7. CLASIFICACIÓN	
8. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS: 345.545.000			
9. MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO: 322.474.000			
10. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9): 23.071.000			
11. MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS			
12. MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES			
13. MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FUJOS			
14. MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS			
15. MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)			
16. TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y 15): 23.071.000			
B. BASE GRAVABLE			
C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS			
ACTIVIDADES GRAVADAS		CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)		7829	23.071.000
ACTIVIDAD 2			
ACTIVIDAD 3			
OTRAS ACTIVIDADES		VER DESAGREGACIÓN	NA
TOTAL INGRESOS GRAVADOS		23.071.000	
17. TOTAL IMPUESTO			115.000
D. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
18. GENERACIÓN DE ENERGÍA		CAPACIDAD INSTALADA	KW
19. IMPUESTO LEY 96 DE 1991			
20. TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17+18): 115.000			
21. IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20)			
22. PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO			
23. SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1478 de 2012) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)			
24. SOBRETASA DE SEGURIDAD (Ley 1471 de 2011) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)			
25. TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 20+21+22+23+24): 120.000			
26. MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS			
27. MENOS RETENCIONES que lo practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo			
28. MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo			
29. MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR			
30. ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, líquide porcentaje según Acuerdo Municipal o distrital)			
31. SANCIONES: Extemporaneidad <input checked="" type="checkbox"/> Corrección <input type="checkbox"/> Inexactitud <input type="checkbox"/> Otral <input type="checkbox"/> Cual <input type="checkbox"/>			
32. MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN			
33. TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32): 186.000			
34. TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) si el resultado es menor a cero			
35. VALOR A PAGAR			
36. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquidelo según el Acuerdo Municipal o distrital)			
37. INTERESES DE MORA			
38. TOTAL A PAGAR (REGLÓN 35-36+37): 74.000			
39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio/distrito)			
40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 38 + 39): 260.000			
E. PAGO			
F. FIRMAS			
FIRMA DEL DECLARANTE		FIRMA DEL CONTADOR <input type="checkbox"/> REVISOR FISCAL <input type="checkbox"/>	
NOMBRE		NOMBRE	
C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/>		C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.P. <input type="checkbox"/>	
ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS		ESPACIO PARA NÚMERO DE REFERENCIA RECAUDO	
		FORMULARIO No.	
ESPACIO PARA CÓDIGO QR	ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE	ESPACIO PARA SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN O MECANISMO DE IDENTIFICACIÓN DE RECAUDO	

Fuente: Formulario resolución 4056 Dic/2017

El anterior formulario la compañía Basculas Continental, deberá diligenciar en la página para poder cumplir con lo establecido por el municipio de Villavicencio. A continuación se presenta la liquidación para establecer el impuesto y demás costos del impuesto.

Tabla 34 Liquidación de impuesto de ICA - Villavicencio

Impuesto de industria y comercio año 2016			
Código	Ingreso gravado	Tarifa	Impuesto de ICA
2829	\$ 23.071.000	5%	115.000
Sobretasa bomberil 4%			5.000
Impuesto a cargo			120.000
Sanciones			66.000
Total saldo a cargo			186.000
Intereses de mora			74.000
Total a pagar			260.000

Fuente Propia basada en la normalidad vigente y acuerdos municipales.

Liquidación de las sanciones:

Tabla 35 Liquidación de Sanciones – Villavicencio

Sanción	Extemporaneidad declaración ICA
Base	Impuesto a cargo
Fecha vencimiento	08 de mayo 2017
Fecha de presentación	30 de abril 2018
Mes o fracción de mes	11 meses
Valor	5%
Impuesto a cargo	\$ 120.000
Valor sanción	\$ 66.000
Sanción	Extemporaneidad RIT
Inicio actividades	15 de julio 2016
Fecha vencimiento	16 de agosto 2016
Fecha de presentación	30 de abril 2018
Valor	25% SMMLV
SMMLV	\$ 781.242
Valor sanción	\$ 195.311

Fuente Propia basada en la normalidad vigente y acuerdos municipales.

Desarrollo Procedimiento # 3 para el año gravable 2017

Detallado de ingresos fuera del distrito año 2017

A continuación, se detallan los ingresos obtenidos por Básculas Continental durante el año 2017 en cada uno de los municipios donde prestó sus servicios.

Tabla 36 Detalle ingresos porcentuales representados sobre ingresos totales

Ciudad	Valor bruto	% & Ing.
Gachancipá	\$ 560.000	0,1%
Aguazul	\$ 870.000	0,1%
Sopó	\$ 1.200.000	0,2%
Tocancipá	\$ 1.620.000	0,2%
Ipiales	\$ 1.710.000	0,2%
Sogamoso	\$ 1.790.000	0,2%
Chía	\$ 2.314.285	0,3%
Subachoque	\$ 2.480.000	0,3%
Popayán	\$ 2.956.409	0,4%
Cúcuta	\$ 2.962.000	0,4%
Guachetá	\$ 3.070.000	0,4%
Cota	\$ 3.521.601	0,5%
Tabio	\$ 6.050.000	0,8%
Cartago	\$ 6.062.185	0,8%
Gachala	\$ 6.800.000	0,9%
Sabana grande	\$ 7.450.000	1,0%
Itagüí	\$ 8.680.000	1,2%
Sabaneta	\$ 9.290.000	1,2%
Ubaté	\$ 13.440.000	1,8%
Granada	\$ 18.593.772	2,5%
Acacias	\$ 19.537.000	2,6%
Tausa	\$ 20.530.000	2,7%
Zipaquirá	\$ 21.599.000	2,9%
Madrid	\$ 22.548.000	3,0%
Villavicencio	\$ 23.320.000	3,1%
Tumaco	\$ 64.007.100	8,5%
Caucasia	\$ 77.015.118	10,2%
Cajicá	\$ 78.905.000	10,5%
Bogotá	\$ 323.273.060	43,0%
Total Ing.	\$ 752.154.530	100%

Fuente Propia basada en la documentación entregada por Basculas Continental.

Análisis ingresos por municipio representativos año 2017

Para el año 2017, se toma una materialidad de los ingresos que superen los \$ 20.000.000, en los ingresos brutos del municipio.

Tabla 37 Detalle ingresos muestra análisis 2017

Municipio	Valor bruto
Tausa	\$ 20.530.000
Zipaquirá	\$ 21.599.000
Madrid	\$ 22.548.000
Villavicencio	\$ 23.320.000
Tumaco	\$ 64.007.100
Caucasia	\$ 77.015.118
Cajicá	\$ 78.905.000

Fuente propia basada en la documentación entregada por Basculas Continental.

Después de verificar el cuadro con los ingresos y su porcentaje de representación en los ingresos brutos declarados del periodo 2017, se valida que los municipios que cumplen con la materialidad son: Tausa, Zipaquirá, Madrid, Villavicencio, Tumaco, Caucasia, Cajicá.

Estudio de obligaciones municipales año 2017

Municipio de Tausa – Cundinamarca

Para el municipio de Tausa – Cundinamarca, los autores se basaron en el Acuerdo No. 043 del 2016 donde se ajusta el estatuto tributario y el Acuerdo No. 043 del 2016 municipal. Para el análisis esto se tuvo en cuenta las obligaciones formales y sustanciales que debieron cumplir la compañía como lo son:

- Obligaciones formales

- ❖ En el Municipio de Tausa en su Acuerdo No. 043 del 2016, se estipula en el artículo 69, que todos los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, están obligados a inscribirse en el Registro de Industria y Comercio (RIT).

El plazo que tienen los contribuyentes según este artículo es de treinta (30) días siguientes al inicio de actividades, suministrando la información y formularios que estipule la secretaria de

hacienda del municipio, igualmente cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 70 del Acuerdo No. 043 del 2016, para la obtención del registro.

- **Obligaciones sustancial**

- ❖ En el Acuerdo No. 043 del 2016, en su capítulo II desde el artículo 39 municipal, establecen los requerimientos en materia del impuesto de industria y comercio por la obtención de ingresos en el municipio de Tausa.

En el Acuerdo No. 043 del 2016, en su artículo 56 correspondiente a las tarifas a partir del 01 de enero del 2017, para la compañía Basculas Continental, en el municipio de Tausa las tarifas a aplicar por el impuesto de industria y comercio serán:

- Código 106 – CIU - 2829 Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p. - tarifa 7 x 1.000.
- Código 207 – CIU 4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. Tarifa 4 x 1.000

Los plazos establecidos para la presentación y pago del impuesto de industria y comercio será la establecida en el artículo 55 del Acuerdo No. 043 del 2016, la cual estipula las siguientes fechas:

Tabla 38 Vencimiento Impuesto ICA – Municipio Tausa

Descuento	Fecha de vencimiento
10%	Febrero 28 de 2018
Sin descuento	Marzo 28 de 2018
Con sanción de extemporaneidad e intereses por mora según tasa vigente	A partir del 02 de abril de 2018.

Fuente calendario tributario municipio Tausa (2018).

Para la compañía Basculas Continental, esta es la principal obligación que le recae por la generación de ingresos en esta jurisdicción, igualmente estará en la obligación de cumplir y pagar

lo estipulado en el Acuerdo No. 043 del 2016, como lo son anticipos, sobretasas y demás cargas impositivas si le aplica a la compañía.

- ❖ Sobretasa Bomberil en el artículo 294 del Acuerdo No. 043 del 2016: Se establece las siguientes tarifas sobre el valor liquidado del impuesto de industria y comercio:

Tabla 39 Tarifas Sobretasa Bomberil – Municipio Tausa

Entre	Hasta	Tarifa
Entre \$ 1 y	\$ 100.000	20%
Entre \$ 100.001 y	\$ 300.000	15%
Entre \$ 300.001 y	\$ 500.000	10%
Entre \$ 500.001 y	En adelante	5%

Fuente Acuerdo No. 043 del 2016

Por el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales los contribuyentes estarán obligados a pagar una carga sancionatoria por estas actuaciones.

- ❖ Los autores se basaron en las normas estipuladas en el Acuerdo No. 043 del 2016, en el cual se imponen las siguientes sanciones, las cuales tienen vinculación directa con el incumplimiento relacionado con el impuesto de industria y comercio.

Sanciones relacionadas a las obligaciones formales y sustanciales:

Tabla 40 Sanciones de las obligaciones formales y sustanciales Tausa

Tipo de sanción	Tarifa sanción
Sanción extemporánea en la inscripción en el registro de industria y comercio (artículo 58 - acuerdo no. 043 del 2016)	Sanción de 0,5 UVT, por cada mes o fracción de mes calendario de extemporaneidad en el registro.
Sanción por extemporaneidad (artículo 389 del acuerdo no. 043 del 2016)	Sanción del 5% del total del impuesto a cargo por mes o fracción de mes calendario
Sanción mínima (artículo 385 - acuerdo no. 043 del 2016)	El valor mínimo de las sanciones liquidadas por el contribuyente o la secretaria de hacienda, no podrán ser inferiores a 5 UVT.
Sanción por mora (artículo 394 - acuerdo no. 043 del 2016)	Estará regulada por lo dispuesto en el estatuto tributario nacional artículos 634 y 635

Fuente Propia basada en el Acuerdo 43 del 2016 – Tausa.

Municipio de Zipaquirá – Cundinamarca

Para el Municipio de Zipaquirá – Cundinamarca, los autores se basaron en el Acuerdo No. 013 del 2016 donde se modifica el estatuto tributario y de rentas para el municipal, el Acuerdo No. 028 del 2013, el Acuerdo No. 018 del 2017 donde se establece disposiciones el impuesto de industria y comercio. Para el análisis esto se tuvo en cuenta las obligaciones formales y sustanciales que debieron cumplir la compañía como lo son:

- Obligaciones formales

- ❖ En el municipio de Zipaquirá en su Acuerdo No. 018 del 2017, se estipula en el artículo 102, que todos los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, están obligados a inscribirse en el registro de industria y comercio (RIT).

El plazo que tienen los contribuyentes según este artículo es de treinta (30) días siguientes al inicio de actividades, deberán presentar el formato que estipule la secretaria de hacienda del municipio.

- **Obligación sustancial**

- ❖ En el Acuerdo No. 018 del 2017, en sus artículos del 71 al 102 del estatuto tributario municipal, establecen los requerimientos en materia del impuesto de industria y comercio por la obtención de ingresos en el municipio de Zipaquirá.

En el Acuerdo No. 018 del 2017, en su artículo 96 correspondiente a las tarifas a partir del 01 de enero del 2018, según las actividades principales de la compañía Basculas Continental, para el municipio de Zipaquirá la tarifa aplicar por el impuesto de industria y comercio será:

- Código 2829 Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p. tarifa 7 x 1.000.
- Código 4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. Tarifa 8 x 1.000

Los plazos establecidos para la presentación y pago del impuesto de industria y comercio será la establecida en el artículo 99 del Acuerdo No. 018 del 2017, la cual estipula las siguientes fechas:

Tabla 41 Vencimiento impuesto ICA - Municipio Zipaquirá

Beneficio tributario	Detalle	Fecha límite de pago
5,00%	Sobre el monto anual del impuesto, si paga su totalidad a más tardar el último día hábil del mes de marzo	31/03/2018
0,00%	Sobre el monto anual del impuesto, si paga su totalidad a más tardar el último día hábil del mes de mayo	31/05/2018

Fuente calendario tributario municipio Zipaquirá (2018).

Para la compañía Basculas Continental, esta es la principal obligación que le recae por la generación de ingresos en esta jurisdicción, igualmente estará en la obligación de cumplir y pagar lo estipulado en el Acuerdo No. 018 del 2017, como lo son anticipos, sobretasas y demás cargas impositivas si le aplica a la compañía.

- ❖ Sobretasa Bomberil articulo 79 Acuerdo No. 028 del 2013: Se establece una tarifa del 5% sobre el valor liquidado del impuesto de industria y comercio.

Por el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales los contribuyentes estarán obligados a pagar una carga sancionatoria por estas actuaciones.

- ❖ Los autores se basaron en las normas estipuladas en el Acuerdo No. 028 del 2013, en el cual se imponen las siguientes sanciones, las cuales tienen vinculación directa con el incumplimiento relacionado con el impuesto de industria y comercio.

Sanciones relacionadas a las obligaciones formales:

Tabla 42 Sanciones de las obligaciones formales y sustanciales Zipaquirá

Tipo de sanción	Tarifa sanción
Sanción extemporánea en la inscripción en el registro de industria y comercio (artículo 343 - acuerdo no. 028 del 2013)	Sanción de 6 UVT, por cada año o fracción de año calendario de extemporaneidad en el registro.
Sanción por extemporaneidad (artículo 345 acuerdo no. 028 del 2013)	Sanción del 3% del total del impuesto a cargo por mes o fracción de mes calendario
Sanción mínima (artículo 333 - acuerdo no. 028 del 2013):	Sanciones liquidadas por el contribuyente o la secretaria de hacienda, no podrán ser inferiores a 5 UVT.
Sanción por mora (artículo 338 - acuerdo no. 028 del 2013):	Estará regulada por lo dispuesto en el estatuto tributario nacional

Fuente Propia basada en el Acuerdo 028 del 2013 – Zipaquirá

Municipio de Madrid – Cundinamarca

Para el municipio de Madrid– Cundinamarca, los autores se basaron en el Acuerdo No. 018 del 2016 donde se establece el estatuto rentas para el municipal, y la Resolución No. 004 del 2017, donde se reglamente el detalle de los códigos CIIU y tarifas del Impuesto de Industria y Comercio. Para el análisis esto se tuvo en cuenta las obligaciones formales y sustanciales que debieron cumplir la compañía como lo son:

- Obligaciones formales

- ❖ En el Municipio de Madrid en su Acuerdo No. 018 del 2016, se estipula en el artículo 66, que todos los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio,

Avisos y Tableros, están obligados a inscribirse en el Registro de Industria y Comercio (RIT).

El plazo que tienen los contribuyentes según este artículo es de treinta (30) días siguientes al inicio de actividades, deberán presentar el formato que estipule la secretaria de Hacienda del Municipio.

- **Obligaciones sustancial**

- ❖ En el Acuerdo No. 018 del 2016, en sus artículos del 35 al 69 del Estatuto Tributario Municipal, establecen los requerimientos en materia del Impuesto de Industria y Comercio por la obtención de Ingresos en el Municipio de Madrid.

En la Resolución No 004 del 2017, en su artículo 01 correspondiente a la uniformidad de las tarifas, según las actividades principales de la compañía Basculas Continental, para el municipio de Madrid las tarifas a aplicar por el Impuesto de Industria y Comercio será:

- Código 2829 Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p. tarifa 7 x 1.000.
- Código 4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. Tarifa 8 x 1.000

Los plazos establecidos para la presentación y pago del Impuesto de Industria y comercio será la establecida en el artículo 64 del Acuerdo No. 018 del 2016, la cual estipula que es la secretaria de Hacienda que establece los plazos de vencimientos, los cuales a la fecha son los siguientes:

Tabla 43 Vencimiento Impuesto ICA - Municipio Madrid

Fechas de pago industria y comercio	
Régimen	Fecha límite de pago
Régimen común	Marzo 31 de cada año

Fuente Calendario Tributario Municipio Madrid (2018).

Para la compañía Basculas Continental, esta es la principal obligación que le recae por la generación de ingresos en esta jurisdicción, igualmente estará en la obligación de cumplir y pagar lo estipulado en el Acuerdo No. 018 del 2016, como lo son Anticipos, sobretasas y demás cargas impositivas si le aplica a la compañía.

- ❖ Sobretasa Bomberil en el artículo 85 del Acuerdo No. 018 del 2016: Se establece una tarifa del 3% sobre el valor liquidado del impuesto de industria y comercio.

Por el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales los contribuyentes estarán obligados a pagar una carga sancionatoria por estas actuaciones.

- ❖ Los autores se basaron en las normas estipuladas en el Acuerdo No. 018 del 2016, en el cual se imponen las siguientes sanciones, las cuales tienen vinculación directa con el incumplimiento relacionado con el Impuesto de Industria y Comercio.

Sanciones relacionadas a las Obligaciones formales:

Tabla 44 Sanciones de las obligaciones formales y sustanciales Madrid

Tipo de sanción	Tarifa sanción
Sanción extemporánea en la inscripción en el registro de industria y comercio (artículo 378 - acuerdo no. 018 del 2016)	Sanción de 5 UVT, por cada año o fracción de año calendario de extemporaneidad en el registro
Sanción por extemporaneidad (artículo 380 acuerdo no. 018 del 2016)	Sanción del 5% del total del impuesto a cargo por mes o fracción de mes calendario,
Sanción mínima (artículo 368 - acuerdo no. 018 del 2016)	No podrán ser inferiores a 10 UVT.
Sanción por mora (artículo 373 - acuerdo no. 018 del 2016)	Estará regulada por lo dispuesto en el estatuto tributario nacional

Fuente Propia basada en el Acuerdo 018 del 2016 – Madrid.

Municipio de Villavicencio – Meta

Para el municipio de Villavicencio – Meta, los autores se basaron en el Acuerdo No. 030 del 2008, donde se establece el Estatuto Tributario municipal. Para el análisis esto se tuvo en cuenta las obligaciones formales y sustanciales que debieron cumplir la compañía como lo son:

- Obligaciones formales

- ❖ En el Municipio de Villavicencio en su Acuerdo No. 030 del 2008, se estipula en el artículo 64, que todos los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, están obligados a inscribirse en el Registro de Industria y Comercio (RIT).

El plazo que tienen los contribuyentes según este artículo es de treinta (30) días siguientes al inicio de actividades, deberán presentar el formato que estipule la secretaria de Hacienda del Municipio.

Obligaciones sustanciales

- ❖ En el capítulo I del Acuerdo No. 030 del 2008, en sus artículos del 47 al – 82 del estatuto tributario municipal, establecen los requerimientos en materia del impuesto de industria y comercio por la obtención de ingresos en el municipio de Villavicencio.

En el Acuerdo No. 030 del 2008, en su artículo 60 correspondiente a códigos y tarifas, según las actividades principales de la compañía Basculas Continental, para el municipio de Villavicencio la tarifa aplicar por el impuesto de industria y comercio serán:

- Código 109- tarifa 5 x 1000 para su actividad principal 2829
- Código 218 tarifa 6 X 1000, para la actividad secundario 4669.

Los plazos para la presentación y pago del impuesto de industria y comercio serán los establecidos en el artículo 56 del Acuerdo No. 030 del 2008, la cual estipula actualmente las siguientes fechas:

Tabla 45 Vencimiento Impuesto ICA - Municipio Villavicencio

Personas jurídicas	
Ultimo digito	Vence el plazo en:
0 y 1	3 – mayo - 2018
2 y 3	8 – mayo - 2018
4 y 5	10 – mayo - 2018
6 y 7	15 – mayo - 2018
8 y 9	17 – mayo - 2018

Fuente Calendario Tributario Municipio Villavicencio (2018).

Como información adicional para el pago del impuesto de industria y comercio persona jurídica, los contribuyentes tendrán la posibilidad de pagar el Impuesto en dos cuotas si cuyo Saldo a Pagar es mayor a 2 SMMLV, para esto cuenta con la segunda fecha máximo 2 meses después de los plazos para presentar la declaración y pagar la 1ª cuota. Igualmente, deberán cumplir con los siguientes requisitos para acceder a este beneficio

- 1) La declaración no puede ser extemporánea.
- 2) La primera cuota debe pagarse con la presentación de la declaración.
- 3) Seleccionar la casilla de 'pago por cuotas'
- 4) Seleccionar si es “persona natural” o “persona jurídica”

Para la compañía Basculas Continental, esta es la principal obligación que le recae por la generación de ingresos en esta jurisdicción, igualmente estará en la obligación de cumplir y pagar lo estipulado en el Acuerdo No. 030 del 2008, como lo son Anticipos, sobretasas y demás cargas impositivas, si aplica a la compañía.

- ❖ Sobretasa Bomberil artículo 71 Acuerdo No. 030 del 2008: Se establece una tarifa del 4% sobre el valor liquidado del impuesto de industria y comercio.

Por el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales los contribuyentes estarán obligados a pagar una carga sancionatoria por estas actuaciones.

- ❖ Los autores se basaron en las normas estipuladas en el Acuerdo No. 030 del 2008, en el cual se imponen las siguientes sanciones, las cuales tienen vinculación directa con el incumplimiento relacionado con el Impuesto de Industria y Comercio.

Sanciones relacionadas a las Obligaciones formales:

Tabla 46 Sanciones de las obligaciones formales y sustanciales Villavicencio

Tipo de sanción	Tarifa sanción
Sanción extemporánea en la inscripción en el registro de industria y comercio (artículo 235 - acuerdo no. 030 del 2008)	Sanción del veinticinco por ciento (25%) de un salario mínimo mensual legal vigente.
Sanción por extemporaneidad (artículo 238 - acuerdo no. 030 del 2008)	Sanción del 5% del total del impuesto a cargo por mes o fracción de mes calendario
Sanción mínima (artículo 232 - acuerdo no. 030 del 2008)	No podrán ser inferiores al veinte por ciento (20%) de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).
Sanción por mora (artículo 249 - acuerdo no. 030 del 2008)	Estará regulada por lo dispuesto en el estatuto tributario nacional

Fuente Propia basada en el Acuerdo 030 del 2008 – Villavicencio.

Municipio de TUMACO - Nariño

Para el municipio de Tumaco - Nariño, los autores se basaron en el Acuerdo No. 017 de Octubre 8 del 2012 donde se adopta el código de rentas para el municipio. Para el análisis esto se tuvo en cuenta las obligaciones formales y sustanciales que debieron cumplir la compañía como lo son:

Obligaciones formales

- ❖ En el Municipio de Tumaco en su Acuerdo No. 017 de Octubre 8 del 2012, se estipula en el artículo 63, que todos los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, están obligados a inscribirse en el Registro de Industria y Comercio (RIT).

El plazo que tienen los contribuyentes según este artículo es de un (1) mes siguiente al inicio de actividades, deberán presentar el formato que estipule la secretaria de Hacienda del Municipio.

- Obligaciones sustanciales

- ❖ En el Acuerdo No. 017 de Octubre 8 del 2012, en su capítulo II empezando en el artículo del 30, establecen los requerimientos en materia del Impuesto de Industria y Comercio por la obtención de Ingresos en el Municipio de Tumaco.

En el Acuerdo No. 017 de Octubre 8 del 2012 en su artículo 49 que correspondiente a las tarifas a liquidar el impuesto de Industria y comercio, aplicara a la compañía BASCULAS CONTINENTAL SAS, las siguientes tarifas:

- Código 202- CIU 2829 Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p. tarifa 7 x 1.000.
- Código 306- CIU 4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. Tarifa 7 x 1.000

Los plazos establecidos para la presentación y pago del Impuesto de Industria y comercio será la establecida en el artículo 54 del Acuerdo No. 018 del 2016, la cual estipula los incentivos por pronto pago, las fechas de vencimiento actualmente en el municipio son las siguientes:

Tabla 47 Plazos para pago impuesto de Industria y Comercio Tumaco

Plazo	Descuento
Pago la primera fecha	Descuento 5% el valor del impuesto a cargo
Pago en la segunda fecha	Descuento del 3% del total del impuesto a cargo.
Pago en la tercera fecha	Descuento del 2% del total de impuesto a cargo.
Pago después de la tercera fecha y hasta el 30 de mayo de cada año	Sin descuentos.
Pago después del 30 de mayo de cada año	Liquidarán y pagarán intereses moratorios conforme a la tasa de usura emitida por la superintendencia financiera y se hará acreedor a las sanciones

Fuente Propia basada en el Acuerdo 018 del 2016 – Tumaco.

Para la compañía Basculas continental SAS, esta es la principal obligación que le recae por la generación de ingresos en esta jurisdicción, igualmente estará en la obligación de cumplir y pagar lo estipulado en el Acuerdo No. 018 del 2016, como lo son Anticipos, sobretasas y demás cargas impositivas si le aplica a la compañía.

- ❖ Sobretasa Bomberil en el artículo 154 al 156 del Acuerdo No. 018 del 2016: Se establece una tarifa del 7% sobre el valor liquidado del impuesto de industria y comercio, para los contribuyentes no propietarios del inmueble en el cual desarrollan su actividad.

Por el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales los contribuyentes estarán obligados a pagar una carga sancionatoria por estas actuaciones.

- ❖ Los autores se basaron en las normas estipuladas en el Acuerdo No. 018 del 2016, en el cual se imponen las siguientes sanciones, las cuales tienen vinculación directa con el incumplimiento relacionado con el impuesto de industria y comercio.

Sanciones relacionadas a las obligaciones Formales y Sustanciales:

Tabla 48 Sanciones de las obligaciones formales y sustanciales Tumaco

Tipo de sanción	Tarifa sanción
Sanción extemporánea en la inscripción en el registro de industria y comercio (artículo 265 - acuerdo no. 018 del 2016)	Sanción de tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes por cada año o fracción de año calendario de extemporaneidad en el registro.
Sanción por extemporaneidad (artículo 259 del acuerdo no. 018 del 2016)	Sanción del 5% del total del impuesto a cargo por mes o fracción de mes calendario
Sanción mínima (artículo 256 del acuerdo no. 018 del 2016)	No podrán ser inferiores a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes.
Sanción por mora (artículo 264 del acuerdo no. 018 del 2016)	Rige la tasa efectiva de usura vigente certificada por la superintendencia financiera.

Fuente Propia basada en el Acuerdo 018 del 2016 – Tumaco.

Municipio de Caucaasia – Antioquia

Para el municipio De Caucaasia – Antioquia, los autores se basaron en el Acuerdo No. 030 del 2012 donde se adopta el Estatuto de Rentas para el Municipio. Para el análisis esto se tuvo en cuenta las obligaciones formales y sustanciales que debieron cumplir la compañía como lo son:

- Obligaciones formales

- ❖ En el municipio de Caucaasia en su Acuerdo No. 030 del 2012, se estipula en el artículo 58, que todos los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, están obligados a inscribirse en el Registro de Industria y Comercio (RIT).

El plazo que tienen los contribuyentes según este artículo es de un (1) mes siguiente al inicio de actividades, deberán presentar el formato que estipule la secretaria de Hacienda del Municipio.

- Obligaciones sustanciales

- ❖ En el Acuerdo No. 030 del 2012, en su capítulo II empezando en el artículo del 35, establecen los requerimientos en materia del Impuesto de Industria y Comercio por la obtención de Ingresos en el Municipio de Caucasia.

En el Acuerdo No. 030 del 2012 en su artículo 55 que correspondiente a las tarifas a liquidar el impuesto de Industria y comercio, aplicara a la compañía Basculas Continental, las siguientes tarifas:

- Código Otros - CIIU 2829 Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p. tarifa 6 x 1.000.
- Código Otros- CIIU 4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. Tarifa 7 x 1.000

Los plazos establecidos para la presentación y pago del Impuesto de Industria y comercio será la establecida en el artículo 56 del Acuerdo No. 030 del 2012, las fechas de vencimiento se establecieron mediante resolución No. SH-140-001 son las siguientes:

Tabla 49 Vencimiento Impuesto ICA - Municipio Caucasia

Vencimiento	Descuento
20 de febrero	15%
28 de marzo	10%
30 de abril	5%

Fuente Calendario Tributario Municipio Caucasia (2018).

Para la compañía BASCULAS CONTINENTAL SAS, esta es la principal obligación que le recae por la generación de ingresos en esta jurisdicción, igualmente estará en la obligación de cumplir y pagar lo estipulado en el Acuerdo No. 030 del 2012, como lo son Anticipos, sobretasas y demás cargas impositivas si le aplica a la compañía.

- ❖ Sobretasa Bomberil en el artículo 159 del Acuerdo No. 030 del 2012: Establece una tarifa del 1,5% sobre el valor liquidado del impuesto de industria y comercio.

Por el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales los contribuyentes estarán obligados a pagar una carga sancionatoria por estas actuaciones.

- ❖ Los autores se basaron en las normas estipuladas en el Acuerdo No. 030 del 2012, en el cual se imponen las siguientes sanciones, las cuales tienen vinculación directa con el incumplimiento relacionado con el Impuesto de Industria y Comercio.

Sanciones relacionadas a las obligaciones formales y sustanciales:

Tabla 50 Sanciones de las obligaciones formales y sustanciales Cauca

Tipo de sanción	Tarifa sanción
Sanción por extemporaneidad (artículo 320 del acuerdo no. 030 del 2012)	Sanción del 2,5% del total del impuesto a cargo por mes o fracción de mes calendario
Sanción mínima (artículo 311 del acuerdo no. 030 del 2012)	No podrán ser inferiores a 10 UVT
Sanción por mora (artículo 314 del acuerdo no. 030 del 2012)	Estarán regulados por la ley 1066 del 2006 en su artículo 12.

Fuente Propia basada en el Acuerdo 030 del 2012 – Cauca.

Municipio de Cajicá - Cundinamarca

Para el municipio de Cajicá - Cundinamarca, los autores se basaron en el Acuerdo No. 15 de 2014 donde se expide el régimen tributario y de rentas del Municipio. Para el análisis esto se tuvo en cuenta las obligaciones formales y sustanciales que debieron cumplir la compañía como lo son:

- Obligaciones formales

- ❖ En el municipio de Cajicá en su Acuerdo No. 15 de 2014, se estipula en el artículo 69, que todos los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, están obligados a inscribirse en el Registro de Industria y Comercio (RIT).

El plazo que tienen los contribuyentes según este artículo es de treinta (30) días siguientes al inicio de actividades, deberán presentar el formato que estipule la secretaria de Hacienda del Municipio.

- **Obligaciones sustancial**

- ❖ En el Acuerdo No. 15 de 2014, en su capítulo III empezando en el artículo del 48, establecen los requerimientos en materia del Impuesto de Industria y Comercio por la obtención de Ingresos en el Municipio de Cajicá.

En el Acuerdo No. 15 de 2014 en su artículo 60 que correspondiente a las tarifas a liquidar el impuesto de Industria y comercio, aplicara a la compañía Basculas Continental, las siguientes tarifas que más se asemejen a las actividades del código CIU:

- Código 2790 Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.- Tarifa del 7 x 1000 - CIU 2829 Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p
- Código 4690 Comercio al por mayor no especializado, no define tarifa - CIU 4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

Los plazos establecidos para la presentación y pago del Impuesto de Industria y comercio será la establecida en el artículo 66 del Acuerdo No. 15 de 2014, la cual estipula los incentivos por pronto pago y, las fechas de vencimiento, actualmente en el municipio son las siguientes:

Tabla 51 Vencimiento Impuesto ICA - Municipio Cajicá

Beneficio tributario	Fecha limite pago
15,00%	28/03/2018
10,00%	30/04/2018
5,00%	31/05/2018

Fuente Calendario Tributario Municipio Cajicá (2018).

Para la compañía Basculas Continental, esta es la principal obligación que le recae por la generación de ingresos en esta jurisdicción, igualmente estará en la obligación de cumplir y pagar lo estipulado en el Acuerdo No. 15 de 2014, como lo son Anticipos, sobretasas y demás cargas impositivas si le aplica a la compañía.

- ❖ Sobretasa Bomberil en el artículo 180 del Acuerdo No. 15 de 2014: Se establece una tarifa del 5.5% sobre el valor liquidado del impuesto de industria y comercio.

Por el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales los contribuyentes estarán obligados a pagar una carga sancionatoria por estas actuaciones.

- ❖ Los autores se basaron en las normas estipuladas en el Acuerdo No. 15 de 2014, en el cual se imponen las siguientes sanciones, las cuales tienen vinculación directa con el incumplimiento relacionado con el Impuesto de Industria y Comercio.

Sanciones relacionadas a las Obligaciones Formales y sustanciales:

Tabla 52 Sanciones de las obligaciones formales y sustanciales Cajicá

Tipo de sanción	Tarifa sanción
Sanción extemporánea en la inscripción en el registro de industria y comercio (artículo 287 - acuerdo no. 15 de 2014)	Sanción de 11.2 UVT por cada año o fracción de año calendario de extemporaneidad en el registro.
Sanción por mínima - extemporaneidad (artículo 286 del acuerdo no. 15 de 2014)	Sanción del 5% del total del impuesto a cargo por mes o fracción de mes calendario.
Sanción mínima (artículo 286 del acuerdo no. 15 de 2014)	No podrán ser inferiores a 8 UVT.

Fuente Propia basada en el Acuerdo 15 del 2014 – Cajicá.

Desarrollo de obligaciones formales año 2017

Los autores tuvieron en cuenta lo estipulado en el análisis del punto anterior del procedimiento y se procede a realizar el desarrollo y liquidación de las obligaciones formales para los años 2016 y 2017.

A continuación, se presentará el año 2017 por cada uno de los municipios seleccionados anteriormente:


Municipio de Tausa – Cundinamarca

El desarrollo de la obligación formal para el municipio de Tausa comienza en la presentación del Registro de contribuyente de impuesto de Industria y Comercio, para el cual la secretaria de hacienda establece el siguiente paso a paso para la inscripción:

- 1) Reunir los siguientes documentos:

- Matricula mercantil: 1 Fotocopia(s)
 - Registro único tributario RUT: 1 Fotocopia(s)
 - Carta de solicitud: 1 Original(es) Anotaciones adicionales: Indicando los datos del establecimiento para este caso, se informará el inicio de las actividades.
- 2) Radicar documentos: dentro los treinta días siguientes a la apertura del establecimiento o a la iniciación de actividades,

Ilustración 18 Registro de información tributaria para el Municipio de Tausa

 República de Colombia Tausa - Cundinamarca NIT: 899995481-9			
FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE CONTRIBUYENTES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.			
REGISTRO <u>X</u> ACTUALIZACIÓN _____		No. _____	
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
C.C. & NIT:	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		
900.965.323-1	Brevolos Continental SAS		
Dirección para Notificaciones:	Ciudad:	Departamento:	
Calle 19 # 4-88 Of 902	Bogotá	Cundinamarca	
Correo electrónico:	Teléfono / Celular:	Ingresos Anuales:	
brevoloscontinental@gmail.com	320.302.1702		
Nombre Representante Legal:	Cédula:	Patrimonio Bruto:	
Pedro Augusto Arango B.	534123		
Actividad económica:	Industrial <input checked="" type="checkbox"/>	Comercial <input checked="" type="checkbox"/>	Servicios <input type="checkbox"/>
Financiero <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>		
Descripción actividad: _____			
Fecha de Inicio de Actividades: Día <u>22</u> Mes <u>09</u> Año <u>2017</u> .			
B. ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO			
Denominación:	Dirección:	Teléfono / Celular:	
El establecimiento de Comercio es:	Cédula Catastral No.	Registro Mercantil No.	
Propio _____ Arriendo _____			
Nombre del Propietario:	Cédula del Propietario:	Teléfono del Propietario:	
C. FIRMA DEL CONTRIBUYENTE			
Firma:	Representante Legal:	Contador:	Revisor Fiscal:
Nombre:			
Cédula:			
T. P.:			
NOTA: Se le recuerda al Contribuyente, anexar al presente Formulario, los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> A. Copia de la cédula de ciudadanía del Contribuyente y/o Representante Legal. B. Copia del RUT. C. Copia del Certificado de Cámara de Comercio. D. Concepto de Uso del Suelo (Expedido por Planeación Municipal). E. Certificado de Sanidad (Jairo Marcelo, Cel. 313 837 9379). 			

Nota: Formato Secretaria de Hacienda Municipio de Tausa.

Para este año en el Municipio de Tausa el inicio de actividad 22 de septiembre del año 2017, corresponde a la primera factura emitida que dio procedencia al ingreso obtenido en ese municipio.

Municipio de Zipaquirá – Cundinamarca

El desarrollo de la obligación formal para el municipio de Zipaquirá comienza en la presentación del registro de contribuyente de impuesto de industria y comercio, para el cual la secretaria de hacienda establece el diligenciamiento mediante la página web del municipio:

Ilustración 19 Registro de información tributaria para el Municipio de Zipaquirá

The screenshot shows a web browser window with the URL www.ligiic-zipaquira.com/Contribuyente/registro.aspx. The page header includes 'Link y Gestión de Impuestos de Industria y Comercio' and 'Alcaldía Municipal de Zipaquirá Version: 18.5'. The main content area is titled 'REGISTRO DE INSCRIPCIÓN TRIBUTARIA' and features a 'DATOS DEL ESTABLECIMIENTO' section. This section contains the following fields:

- Razón Social:** A text input field.
- Tipo Identificación:** A dropdown menu with 'Seleccione una opción'.
- Régimen:** A dropdown menu with 'Seleccione una opción'.
- Inicio Actividades en Zipaquirá:** A date input field.
- Fecha Inscripción CC:** A date input field.
- Fecha Cierre Actividades:** A date input field.
- Exento Aviso:** A dropdown menu with 'NO' selected.
- Exento ICA:** A dropdown menu with 'No es exento de ICA' selected.
- Telefono:** A text input field.
- Area:** A text input field with 'MTS' entered.
- Sitio Web:** A text input field with 'http://www.elitio.com' entered.
- Nº Empleados:** A text input field.
- Dirección:** A text input field.
- Departamento:** A dropdown menu with 'CUNDINAMARCA' selected.
- Municipio:** A dropdown menu with 'ZIQUAIRA' selected.
- Barrio:** A dropdown menu with 'Seleccione una opción'.
- NIT:** A text input field.
- DV:** A text input field.
- Naturaleza:** A dropdown menu with 'Seleccione una opción'.
- Codigo Catastral:** A text input field.
- Camara y Comercio:** A dropdown menu with 'Seleccione...'.
- Causal Cierre:** A text input field.
- Celular:** A text input field.
- Fax:** A text input field.
- Correo Notificación:** A text input field.
- Tipo Contribuyente:** A dropdown menu with 'Normal' selected.

At the bottom of the form, there is a table with columns for 'Principal', 'Sector', 'Actividad', and 'Tarifa'. The 'Actividad' column contains the text 'ACTIVIDAD - 2018'.

Nota: Formato página web Secretaria de Hacienda Municipio de Zipaquirá.

El contribuyente deberá diligenciar en totalidad la información solicitado por el municipio así mismo indicara el inicio de su actividad en la fecha 03 de febrero del 2017, corresponde a la primera factura emitida que dio procedencia al ingreso obtenido en ese municipio.

Municipio de Madrid – Cundinamarca

El desarrollo de la obligación formal para el municipio de Madrid comienza en la presentación del Registro de contribuyente de impuesto de industria y comercio, para el cual la secretaria de hacienda establece el siguiente paso a paso para la inscripción:

1. Reunir documentos y cumplir condiciones, la entidad verificará que el solicitante cumpla con:
 - a. Ejercer actividades comerciales dentro del perímetro del municipio
 - b. Estar inscrito ante la Cámara de Comercio
2. Radicar documentos
 - a. Radicar documentos ante la secretaria de Hacienda.

El inicio de actividad 08 de septiembre del año 2017, corresponde a la primera factura emitida que dio procedencia al ingreso obtenido en ese municipio

Municipio de Villavicencio – Meta

El desarrollo de la obligación formal para el municipio de Villavicencio comienza en la presentación del registro de contribuyente de impuesto de industria y comercio, para el cual la secretaria de hacienda establece el siguiente formato:

Ilustración 20 Registro de información tributaria para el Municipio de Villavicencio.

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN
INDUSTRIA Y COMERCIO

Fecha de Presentación: 20-ABRIL-2018 No. Modifica: _____

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1. Nombre de Identificación Tributaria: 900965323
2. Tipo de Contribuyente: Natural Jurídica

3. Actividad económica: Boscaleros Continental S.A.S.
4. Fecha de inicio de actividad: 15 07 2016
5. Identificación de Representante Legal: 584123
6. Nombre del Representante Legal: Cesar Augusto Aponte Baneb

UBICACIÓN

7. Dirección Principal: Calle 19 # 4-88 OF 902
8. Ciudad: Bogotá
9. Correo Electrónico: boscaleroscentral2016@gmail.com
10. Teléfono: 3203024702

CLASIFICACIÓN

Código CIIU	Descripción de la Actividad	Fecha de Inicio
2829	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipos (no especial)	15 07 2016
4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	

INFORMACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

Nombre del Establecimiento: _____ Dirección: _____ Fecha de Apertura: _____

Firma del Contribuyente o Representante Legal: _____

NOMBRE: _____
Nº. CC: _____

Nota: Formato Secretaria de Hacienda Municipio de Villavicencio

El inicio de actividad 10 de febrero del año 2017, corresponde a la primera factura emitida durante el año 2017 que dio procedencia al ingreso obtenido en ese municipio.

Municipio de Tumaco – Nariño

El desarrollo de la obligación formal para el municipio de Tumaco comienza en la presentación del Registro de contribuyente de impuesto de industria y comercio, para el cual la secretaria de hacienda establece el siguiente formato:

Ilustración 21 Registro de información tributaria para el Municipio de Tumaco

ALCALDIA DE TUMACO NIT 891.200.916-2		REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA FORMATO DE INSCRIPCION, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y COMPLEMENTARIOS		Tumaco	
<p>Diligencia a máquina o letra imprenta los datos en su totalidad, no omite ningún campo, NO se admiten tachones ni enmendaduras.</p> <ul style="list-style-type: none"> Autorizo el uso y divulgación de la información contenida en este formulario. Cualquier modificación de la información reportada debe ser modificada. Art. 33 Cámara de Comercio Colombia <p>FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: DIA <u>30</u> MES <u>Abril</u> AÑO <u>2018</u></p>					
<p>A: DATOS DEL CONTRIBUYENTE O PROPIETARIO (S), SI EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO POSEE MAS PROPIETARIOS, ADJUNTE FOTOCOPIA DE ESTE FORMULARIO FIRMADO EN ORIGINAL.</p>					
NOMBRE DEL PROPIETARIO (PERSONA NATURAL O JURÍDICA): <u>Basulas Continental SAS</u>					
IDENTIFICACION: No: <u>900965323</u> CC () CE () NIT (X)		MATRICULA MERCANTIL CAMARA DE COMERCIO		FECHA DE LA MATRICULA	
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:					
MUNICIPIO: <u>Bogota</u>		DEPARTAMENTO: <u>Cundinamarca</u>		BARRIO:	
TELEFONO FIJO:		TELEFONO MOVIL: <u>3203021702</u>			
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: <u>Cll 19 # 4-88</u>		CORREO ELECTRONICO: <u>Basulascontinental2016@gmail.com</u>			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: <u>Aponte B. Cesar</u>		IDENTIFICACION: <u>534123</u>			
<p>B: DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA</p>					
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA:					
IDENTIFICACION: No: _____ CC () CE () NIT ()		No. MATRICULA MERCANTIL CAMARA DE C/O		FECHA DE LA MATRICULA	
TIPO DE REGIMEN: COMUN () SIMPLIFICADO ()		NUMERO DE EMPLEADOS: ()			
DIRECCION: _____		BARRIO: _____		DEPARTAMENTO: _____	
TELEFONO FIJO: _____		TELEFONO MOVIL: _____		CORREO ELECTRONICO: _____	
<p>C: INFORMACION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA</p>					
PROPIETARIO UNICO: () SOCIEDAD DE HECHO: () COPROPIETARIO: () LOCAL: PROPIO () OTRO CUAL: _____					
<p>D: ACTIVIDAD ECONOMICA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA</p>					
TIPO DE ACTIVIDAD: INDUSTRIAL: (X) COMERCIAL: () SERVICIO: () FINANCIERA: () OTRA CUAL: <u>2829</u>					
FECHA QUE INICIO LA ACTIVIDAD: DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____		COD. CIU: <u>2829</u>			
DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL: <u>calle 19 # 4-88 of 902</u>					
FIRMA: _____		IDENTIFICACION: _____			
<p>EL SUJETO DECLARA BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN ESTE DOCUMENTO ES CONFIABLE, VERAZ, COMPLETA Y EXACTA Y QUE PODRA SER VERIFICADA EN CUALQUIER MOMENTO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL.</p>					
<p>Callie 11 con Carrera 9ª esquina – Edificio municipal Telefax (2) 727 12 01 Ext. 116 Página Web: www.tumaco-nariño.gov.co Tumaco - Nariño</p>					

Nota: Formato Secretaria de Hacienda Municipio de Tumaco.

El inicio de actividad 30 de marzo del año 2017, corresponde a la primera factura emitida que dio procedencia al ingreso obtenido en ese municipio

Municipio de Caucasia – Antioquia

El desarrollo de la obligación formal para el municipio de Caucasia comienza en la presentación del Registro de contribuyente de impuesto de Industria y Comercio, para el cual la secretaria de hacienda establece el siguiente formato:

Ilustración 22 Registro de información tributaria para el Municipio de Caucasia.

FORMULARIO MATRÍCULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MUNICIPIO DE CAUCASIA	
INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	
Código: _____	
DATOS GENERALES	1. Razón Social: _____ Nit: _____
	2. Email: _____ Tel: _____
	3. Barrio: _____ Dirección: _____
	4. Fecha de iniciación de la actividad gravable en Caucasia : _____ D: _____ Mes: _____ Añ: _____
	5. Descripción de la actividad(es) gravable(s): _____
6. Avales y Tableros: SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> Régimen: Común <input type="radio"/> Simplificado <input type="radio"/>	
PROFESIONARIO	7. Nombre: _____ CC: _____
	8. Dirección: _____ Tel: _____
	9. Email: _____ Cel: _____
DATOS FINANCIEROS	10. Patrimonio Bruto: _____ \$ _____
	11. Menos deudas que afecten al negocio: _____ \$ _____
	12. Patrimonio Líquido (No. 10 menos No. 11): _____ \$ _____
	13. Ventas e ingresos estimados por mes en Caucasia : _____ \$ _____
	14. Valor del arriendo mensual o su estimado si es propio: _____ \$ _____
	15. Nómina mensual de empleados u obreros: _____ \$ _____
16. Otros gastos: _____ \$ _____	
Firma Declarante _____	
PARA USO EXCLUSIVO DE LA TESORERIA	
Fecha de presentación: Día _____ Mes _____ Año _____	
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
1. Código de la actividad: _____ Tarifa: _____	
2. Impuesto Provisional	\$ _____
3. Avales y Tableros 15%	\$ _____
4. Subretasa Bomberil	\$ _____
5. Factura	\$ _____
Tesorero Municipal _____	
DOCUMENTOS PARA ANEXAR AL FORMULARIO DE MATRÍCULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
1. Copia de la cámara de comercio	
2. Copia del RUT	
3. Copia de la cédula del representante legal	

Nota: Formato Secretaria de Hacienda Municipio de Caucasia.

El contribuyente deberá diligenciar en totalidad la información solicitado por el municipio así mismo indicara el inicio de su actividad en la fecha 09 de Junio del 2017, corresponde a la primera factura emitida que dio procedencia al ingreso obtenido en ese municipio.

Municipio de Cajica – Cundinamarca

El desarrollo de la obligación formal para el municipio de Cajicá comienza en la presentación del Registro de contribuyente de impuesto de industria y comercio, para el cual la secretaria de hacienda establece el diligenciamiento mediante la página web del municipio:

Ilustración 23 Registro de información tributaria para el Municipio de Cajicá

Es seguro | <https://ligiic-cajica.gov.co/Contribuyente/registro.aspx>

LIGIIC
Unidad de Gestión de Impuestos de Industria y Comercio | Versión: 10.0

REGISTRO DE INSCRIPCIÓN TRIBUTARIA

Código de Solicitud: 201810535 RIT:

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Razón Social: BASCULAS CONTINENTAL SAS
 Tipo Identificación: NÚ
 Régimen: Común
 Inicio Actividades en CAJICA: 19/07/2017
 Fecha Inscripción CC: 27/04/2018
 Fecha Cierre Actividades: 00
 Evento Aviso: SI
 Teléfono: []
 Área: []
 Sitio Web: []
 Nº Empleados: []
 Dirección: CALLE 19 4 98 OF 902
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Municipio: CAJICA
 Barrio: []

ACTIVIDAD - 2018

Principal	Sector	Actividad	Tarifa
<input checked="" type="radio"/>	INDUSTRIAL	2610 Fabricación de vehículos automotores y sus motores	7.00 X 1000
<input type="radio"/>	COMERCIAL	4699 Comercio al por mayor de otros productos n.o.p.	10.00 X 1000
<input type="radio"/>	[]	[]	[] X 1000
<input type="radio"/>	[]	[]	[] X 1000

REPRESENTANTE LEGAL Y O DUEÑO DEL ESTABLECIMIENTO

Tipo Identificación: Cédula de ciudadanía
 1er Apellido: AFRONTE
 2do Apellido: BARRETO
 Nombres: CESAR AUGUSTO

Nota: Formato página web Secretaria de Hacienda Municipio de Cajicá.

El contribuyente deberá diligenciar en totalidad la información solicitado por el municipio así mismo indicara el inicio de su actividad en la fecha 19 de julio del 2017, corresponde a la primera factura emitida que dio procedencia al ingreso obtenido en ese municipio.

Liquidación de obligaciones sustanciales año 2017

Los autores tuvieron en cuenta lo estipulado en el análisis del punto anterior del procedimiento y se procede a realizar el desarrollo y liquidación de las obligaciones formales para el año 2017

Mediante la Resolución 4056 01 DIC. 2017, Por la cual se establece el formulario único nacional de declaración y pago del impuesto de industria y comercio de la vigencia año 2018. Para la liquidación de impuesto de industria y comercio municipal se tendrá en cuenta los formularios establecidos por las secretarías de hacienda de cada municipio.

A continuación, se presentará el año 2017 por cada uno de los municipios seleccionados anteriormente:

Municipio de Tausa – Cundinamarca

El desarrollo de la obligación sustancial para el municipio de Tausa comienza con la Declaración y liquidación del impuesto de industria y comercio, seguido de las liquidaciones de las sanciones correspondientes al incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas.

Para el municipio de Tausa la secretaria dispone de un formulario de declaración de industria y comercio a continuación establecido:

Ilustración 24 Formulario Único Nacional declaración y pago del Impuesto ICA - Tausa

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO						
MUNICIPIO O DISTRITO: TAUSA						Fecha máxima presentación
DEPARTAMENTO: CONDINAMARCA						dd / mm / aaaa
AÑO GRAVABLE: 2017		SOLAMENTE PARA BOGOTÁ, marque el Bimestre o periodo anual		Fecha: dd / mm / aaaa		
OPCIÓN DE USO: <input checked="" type="checkbox"/> DECLARACIÓN INICIAL <input type="checkbox"/> SOLO PAGO <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> Declaración que corrige N°						
1. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: Basculas Continental SAS						
2. CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> N°: 900965323 DV 1 Es Consorcio o Unión Temporal <input type="checkbox"/> Realiza actividades a través de Patrimonio Autónomo <input type="checkbox"/>						
3. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Calle 19 #4-88 Of 902						
MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN: Bogotá DC				DEPARTAMENTO:		
4. TELÉFONO: 370-871302		E. CORREO ELECTRÓNICO: Basculascontinental2016@gmail.com		6. N° DE ESTABLECIMIENTOS:		
7. CLASIFICACIÓN:						
8. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAÍS						152.155.000
9. MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO						331.625.000
10. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9)						
11. MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS						
12. MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES						
13. MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS						
14. MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS						
15. MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)						
16. TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y 15)						20.530.000
C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES		CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA (por mil)	IMPUESTO	
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)		2879	20.530.000	7	144.000	
ACTIVIDAD 2						
ACTIVIDAD 3						
OTRAS ACTIVIDADES		VER DESAGREGACIÓN	NA			
TOTAL INGRESOS GRAVADOS			20.530.000	17. TOTAL IMPUESTO	144.000	
18. OPERACIÓN DE ENERGÍA		CAPACIDAD INSTALADA	KW	19. IMPUESTO LEY 96 DE 1991		
20. TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17+19)						144.000
21. IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20)						
22. PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO						
23. SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)						22.000
24. SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 de 2011) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)						
25. TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 20+21+22+23+24)						166.000
26. MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS						
27. MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo						
28. MENOS AUTORETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo						
29. MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR						
30. ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, líquide porcentaje según Acuerdo Municipal o distrital)						58.000
31. SANCIONES. Extemporaneidad <input checked="" type="checkbox"/> Corrección <input type="checkbox"/> Inexactitud <input type="checkbox"/> Otra <input type="checkbox"/> Cual <input type="checkbox"/>						166.000
32. MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN						
33. TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)						368.000
34. TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) si el resultado es menor a cero						
35. VALOR A PAGAR						368.000
36. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquidelo según el Acuerdo Municipal o distrital)						
37. INTERESES DE MORA						10.000
38. TOTAL A PAGAR (REGLÓN 35-36+37)						378.000
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO (Solamente donde exista esta opción)						
39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio/distrito)						
40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 38 + 39)						0
FIRMAS						
FIRMA DEL DECLARANTE			FIRMA DEL CONTADOR <input type="checkbox"/> REVISOR FISCAL <input type="checkbox"/>			
NOMBRE			NOMBRE			
C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>			C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.P. <input type="checkbox"/>			
ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS			ESPACIO PARA NÚMERO DE REFERENCIA RECAUDO			
			FORMULARIO No.			
ESPACIO PARA CÓDIGO QR		ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE		ESPACIO PARA SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION O MECANISMO DE IDENTIFICACION DE RECAUDO		

Nota: Formulario Resolución 4056 Dic/2017.

El anterior formulario la compañía Basculas Continental, deberá diligenciar y presentar la declaración para poder cumplir con lo establecido por el municipio de Tausa. A continuación, se presenta la liquidación para establecer el impuesto y demás costos del impuesto.

Tabla 53 Liquidación de Impuesto de ICA - Tausa

Impuesto de industria y comercio año 2017			
Código	Ingreso gravado	Tarifa	Impuesto de ICA
106	\$ 20.530.000	7%	144.000
Sobretasa bomberil 15%			22.000
Impuesto a cargo			166.000
Anticipos			58.000
Sanciones			166.000
Total saldo a cargo			368.000
Intereses de mora			10.000
Total a pagar			378.000

Fuente Propia basada en la Normalidad vigente y acuerdos Municipales.

Liquidación de las sanciones

Tabla 54 Liquidación de Sanciones - Tausa

Sanción mínima		5 UVT
Sanción	Extemporaneidad declaración ICA	
Base	Impuesto a cargo	
Fecha vencimiento	28 de marzo del 2018	
Fecha de presentación	30 de abril 2018	
Mes o fracción de mes	2 meses	
Valor	5%	
Impuesto a cargo	\$ 166.000	
Valor sanción	\$ 17.000	
Valor sanción mínima	\$ 165.780	
Sanción	Extemporaneidad RIT	
Inicio actividades	22 de septiembre del 2017	
Fecha vencimiento	23 de octubre del 2017	
Fecha de presentación	30 de abril 2018	
Tarifa	0,5 UVT	
Valor UVT	\$ 33.156	
Valor sanción	\$ 16.578	

Fuente Propia basada en la Normalidad vigente y acuerdos Municipales.

Municipio de Zipaquirá – Cundinamarca

El desarrollo de la obligación sustancial para el municipio de Zipaquirá comienza con la Declaración y liquidación del Impuesto de Industria y Comercio, seguido de las liquidaciones de las sanciones correspondientes al incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas.

Para el municipio de Zipaquirá la secretaria dispone de un formulario único nacional virtual, el cual debe ser diligenciado al momento de inscribirse en la página del Municipio www.zipaquira-cundinamarca.gov.co y así poder generar la liquidación del Impuesto de Industria y comercio:

Ilustración 25 Formulario Único Nacional declaración y pago del Impuesto ICA – Zipaquirá

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
MUNICIPIO O DISTRITO: ZIPAQUIRA		Fecha misma presentación	
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA		día / mes / año	
AÑO GRAVABLE: 2017	SOLO PARA BOGOTÁ, marque el Bimestre o período anual		
OPCIÓN DE USO: DECLARACIÓN INICIAL <input checked="" type="checkbox"/> SOLO PAGO <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> Declaración que corrige N°		Fecha del / mes / año	
1. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: BASCULAS CONTINENTAL SAS			
2. CC <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/> Cde <input type="checkbox"/> N°: 90065233 de 1 Ex. Consorcio o Unión Temporal <input type="checkbox"/> Realiza actividades a través de Patrimonio Autónomo <input type="checkbox"/>			
3. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Calle 19 # 4-88 OF 902			
4. MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN: BOGOTÁ D.C.			
5. TELEFONO: 300272707 CORREO ELECTRONICO: basculas@continental.com			
6. N° DE ESTABLECIMIENTOS: 1			
7. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS		752.155.000	
8. MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO		430.558.000	
9. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 6 MENOS 8)		321.597.000	
10. MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS		0	
11. MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES		0	
12. MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS		0	
13. MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS		0	
14. MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)		0	
15. TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y 15)		21.599.000	
C. DESIGNACIÓN DE ACTIVIDADES:			
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL): CÓDIGO 2829 INGRESOS GRAVADOS 21599000 TARIFA (por mil) 7 IMPUESTO 151000			
ACTIVIDAD 2:			
ACTIVIDAD 3:			
OTRAS ACTIVIDADES: VER DESGLOSE		NA	
TOTAL INGRESOS GRAVADOS		21.599.000	
17. TOTAL IMPUESTO		151.000	
18. GENERACIÓN DE ENERGÍA CAPACIDAD INSTALADA kW 19. IMPUESTO LEY 59 DE 1981			
20. TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17+19)		151.000	
21. IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20)		22.650	
22. PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO		0	
23. SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, líquídela según el acuerdo municipal o distrital)		8.000	
24. SOBRETASA DE SEGURIDAD (Ley 1421 de 2011) (Si la hay, líquídela según el acuerdo municipal o distrital)		0	
25. TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 20+21+22+23+24)		159.650	
26. MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS		0	
27. MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este período		0	
28. MENOS AUTORETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este período		0	
29. MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR		0	
30. ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, líquide porcentaje según Acuerdo Municipal o distrital)		0	
31. SANCIONES: Extemporaneidad <input type="checkbox"/> Corrección <input type="checkbox"/> Inexactitud <input type="checkbox"/> Otra <input type="checkbox"/> Cuál		64.000	
32. MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN		0	
33. TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)		273.000	
34. TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 28-29-30+31-32) si el resultado es menor a cero		0	
35. VALOR A PAGAR		273.000	
36. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquídela según el Acuerdo Municipal o distrital)		0	
37. INTERESES DE MORSA		0	
38. TOTAL A PAGAR (REGLÓN 35-36+37)		273.000	
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO (Solo cuando exista esta opción)		39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio/distrito)	
40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 38 + 39)		0	
F. FIRMAS: FIRMA DEL DECLARANTE FIRMA DEL CONTADOR <input type="checkbox"/> REVISOR FISCAL <input type="checkbox"/>			
NOMBRE: C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.P. <input type="checkbox"/>			
ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS		ESPACIO PARA NÚMERO DE REFERENCIA RECAUDO FORMULARIO No.	
ESPACIO PARA CÓDIGO QR	ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE	ESPACIO PARA SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN O MECANISMO DE IDENTIFICACIÓN DE RECAUDO	

Nota: Formulario Resolución 4056 Dic/2017.

El anterior formulario la compañía Basculas Continental, deberá diligenciar en la página para poder cumplir con lo establecido por el Municipio de Zipaquirá. A continuación, se presenta la liquidación para establecer el impuesto y demás costos del impuesto.

Tabla 55 Liquidación de Impuesto de ICA - Zipaquirá

Impuesto de industria y comercio año 2017

Código	Ingreso gravado	Tarifa	Impuesto de ICA
2829	\$ 21.599.000	7%	151.000
Sobretasa bomberil 5%			8.000
Impuesto a cargo			159.000
Anticipos			64.000
Sanciones			-
Total saldo a cargo			223.000
Intereses de mora			-
Total a pagar			223.000

Fuente Propia basada en la Normalidad vigente y acuerdos Municipales.

El pago del Impuesto de Industria y Comercio vigencia 2017, la compañía no generara cargo de sanciones por extemporaneidad, ni pago de intereses por que la fecha de presentación proyectada se encuentra dentro del plazo de vencimiento.

Tabla 56 Liquidación de Sanciones - Zipaquirá

Sanción	Extemporaneidad RIT
Inicio actividades	03 de febrero del 2017
Fecha vencimiento	04 de marzo del 2017
Fecha de presentación	30 de abril 2018
Tarifa	6 UVT x año
Valor UVT	\$ 33.156
Valor sanción	\$ 198.936

Fuente Propia basada en la Normalidad vigente y acuerdos Municipales.

Municipio de Madrid – Cundinamarca

El desarrollo de la obligación sustancial para el municipio de Madrid comienza con la declaración y liquidación del impuesto de industria y comercio, seguido de las liquidaciones de las sanciones correspondientes al incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas.

Para el municipio de Madrid la secretaria se acoge al formulario único nacional, y así poder generar la liquidación del impuesto de industria y comercio:

Ilustración 26 Formulario Único Nacional declaración y pago del Impuesto ICA – Madrid

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MUNICIPIO O DISTRITO: **MADRID** FECHA (día/mes/año):
 DEPARTAMENTO: **CUN DINAHAPA** del mes /año:
 AÑO GRAVABLE: **2017** SOLAMENTE PARA BOGOTÁ, marque el trimestre o período anual: I II III IV

OPCIÓN DE USO: DECLARACIÓN INICIAL SOLO PAGO CORRECCIÓN Declaración que corrige N°
 1 NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: **BASCULAS CONTINENTAL SAS**
 2 C.C. RUT N°: **90065222-4** En Consorcio o Unión Temporal Realiza actividades a través de Patrimonio Autónomo
 3 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: **Calle 19 #14 Pz. DE 902**
 MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN: **BOGOTÁ D.C.** DEPARTAMENTO:
 4 TELÉFONO: **3765021902** E-MAIL: **basculascontinental2016@gmail.com** N° DE ESTABLECIMIENTOS: 1 CLASIFICACIÓN:

A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

B. INGRESOS GRAVABLES

10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAÍS	152.155.000
11	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO	479.809.000
12	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REINGLÓN 8 MENOS 9)	0
13	MENOS INGRESOS POR DONACIONES, REBAJAS, DESCUENTOS	0
14	MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0
15	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO BILLETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVABLES	0
16	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)	0
17	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REINGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y 15)	22.546.000

C. DEDUCCIONES DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)	CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA (por mil)	IMPUESTO
ACTIVIDAD 2				
ACTIVIDAD 3				
OTRAS ACTIVIDADES				
TOTAL INGRESOS GRAVADOS		22.546.000		158.000

D. LIQUIDACIÓN PERIÓDICA

18	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REINGLÓN 17+18)	158.000
19	IMPUESTO DE AVISO Y TABLEROS (15% del renglón 20)	0
20	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO	0
21	SOBRE TASA DOMINICAL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, liquidada según el acuerdo municipal o distrital)	5.000
22	SOBRE TASA DE SEGURIDAD (Ley 1471 de 2011) (Si la hay, liquidada según el acuerdo municipal o distrital)	0
23	TOTAL IMPUESTO A CARGO (REINGLÓN 18+19+20+21+22)	163.000
24	MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS	0
25	MENOS RETENCIONES que se practicaron a favor de este municipio o distrito en este período	0
26	MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este período	0
27	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR	0
28	ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, liquidar porcentaje según Acuerdo Municipal o distrital)	0
29	SANCIONES - Extemporales <input checked="" type="checkbox"/> - Comocion <input type="checkbox"/> - Insuavidad <input type="checkbox"/> - Guip <input type="checkbox"/>	332.000
30	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN	0
31	TOTAL SALDO A CARGO (REINGLÓN 23-28-29-30+31-32)	495.000
32	TOTAL SALDO A FAVOR (REINGLÓN 24-25-26-27-28-29-30+31-32), si el resultado es menor a cero	495.000
33	VALOR A PAGAR	495.000
34	DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, liquidarlo según el Acuerdo Municipal o distrital)	0
35	INTERESES DE MORSA	12.000
36	TOTAL A PAGAR (REINGLÓN 33-34+35)	507.000

E. PAGO

SECCION PAGO: LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio/distrito)
 VOLUNTARIO (Banco) TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Reinglón 36 + 39)
 Apóble esta sección (Ejemplo de mi aporte voluntario)

F. FIRMAS

FIRMA DEL DECLARANTE: _____ FIRMA DEL CONSULTOR REVISIÓN FISCAL
 NOMBRE: _____ NOMBRE: _____
 C.C. / C.E. / C.P. / N. / T.P.: _____ C.C. / C.E. / C.P. / T.P.: _____

ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS _____ ESPACIO PARA NÚMERO DE REFERENCIA RECAUDO _____
 FORMULARIO No. _____

ESPACIO PARA CÓDIGO QR _____ ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE _____ ESPACIO PARA SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN O MECANISMO DE IDENTIFICACIÓN DE RECAUDO _____

Nota: Formulario Resolución 4056 Dic/2017.

El anterior formulario la compañía Basculas Continental, deberá diligenciar y presentar ante la secretaria de Hacienda del municipio. A continuación, se presenta la liquidación para establecer el impuesto y demás costos del impuesto.

Tabla 57 Liquidación de Impuesto de ICA - Madrid

Impuesto de industria y comercio año 2017			
Código	Ingreso gravado	Tarifa	Impuesto de ICA
2829	\$ 22.548.000	7%	158.000
Sobretasa bomberil 3%			5.000
Impuesto a cargo			163.000
Sanciones			332.000
Total saldo a cargo			495.000
Intereses de mora			12.000
Total a pagar			507.000

Fuente Propia basada en la Normalidad vigente y acuerdos Municipales.

Liquidación de sanciones.

Tabla 58 Liquidación de Sanciones- Madrid

Sanción mínima		10 UVT
Sanción	Extemporaneidad declaración ICA	
Base	Impuesto a cargo	
Fecha vencimiento	31 de marzo 2018	
Fecha de presentación	30 de abril 2018	
Mes o fracción de mes	1	
Valor	5%	
Impuesto a cargo	\$ 163.000	
Valor sanción	\$ 8.150	
Valor sanción mínima	\$ 331.560	
Sanción	Extemporaneidad RIT	
Inicio actividades	08 de septiembre 2017	
Fecha vencimiento	09 de octubre 2017	
Fecha de presentación	30 de abril 2018	
Tarifa	5 UVT x año	
Valor UVT	\$ 33.156	
Valor sanción	\$ 165.780	

Fuente Propia basada en la Normalidad vigente y acuerdos Municipales.

Municipio de Villavicencio – Meta

El desarrollo de la obligación sustancial para el municipio de Villavicencio comienza con la declaración y liquidación del impuesto de industria y comercio, seguido de las liquidaciones de las sanciones correspondientes al incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas.

Para el municipio de Villavicencio la secretaria dispone de un formulario único nacional virtual, el cual debe ser diligenciado al momento de inscribirse en la página del Municipio y así poder generar la liquidación del impuesto de industria y comercio:

Ilustración 27 Formulario Único Nacional declaración y pago del Impuesto ICA – Villavicencio

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO						
MUNICIPIO O DISTRITO: VILLAVICENCIO					Fecha máxima presentación	
DEPARTAMENTO: META					dd / mm / aaaa	
AÑO GRABABLE: 2017		SOLAMENTE PARA BOGOTÁ, marque el Bimestre a periodo anual			1 2 3 4 5 6	
OPCIÓN DE USO: DECLARACIÓN INICIAL <input checked="" type="checkbox"/> SOLO PAGO <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> Declaración que corrige N°					Fecha dd / mm / aaaa	
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	1. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: BOECULAS CONTINENTAL SAS					
	2. C.C. <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> N°: 90015373 DV 1 Es Consorcio o Unión Temporal <input type="checkbox"/> Realiza actividades a través de Patrimonio Autónomo <input type="checkbox"/>					
	3. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Calle 19 # 4-88 OF 902					
	4. MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN: BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C.					
B. BASE GRABABLE	8. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAÍS					752.155.000
	9. MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO					328.835.000
	10. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9)					
	11. MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS					
	12. MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES					
	13. MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS					
	14. MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRABADOS					
	15. MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)					
	16. TOTAL INGRESOS GRABABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y 15)					23.320.000
	C. DISCRIMINACIÓN DE INGRESOS GRABADOS	ACTIVIDADES GRABADAS		CÓDIGO	INGRESOS GRABADOS	TARIFA (por mil)
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)		2829	23.320.000	5	117.000	
ACTIVIDAD 2						
ACTIVIDAD 3						
OTRAS ACTIVIDADES		VER DESAGREGACIÓN		NA		
TOTAL INGRESOS GRABADOS			23.320.000	17. TOTAL IMPUESTO	117.000	
D. LIQUIDACIÓN PRIVADA	18. GENERACIÓN DE ENERGÍA CAPACIDAD INSTALADA KW					18. IMPUESTO LEY 98 DE 1981
	20. TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17+18)					117.000
	21. IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20)					
	22. PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO					
	23. SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)					5.000
	24. SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 de 2011) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)					
	25. TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 20+21+22+23+24)					122.000
	26. MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACION SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS					
	27. MENOS RETENCIONES que lo practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo					
	28. MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo					
E. PAGO	29. ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, liquide porcentaje según Acuerdo Municipal o distrital)					
	30. SANCIONES, Extemporaneidad <input type="checkbox"/> Corrección <input type="checkbox"/> Inexactitud <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cuid <input type="checkbox"/>					
	31. MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN					
	32. TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)					122.000
	33. TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) si el resultado es menor a cero					
	34. VALOR A PAGAR					122.000
	35. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquidelo según el Acuerdo Municipal o distrital)					
	36. INTERESES DE MORA					
37. TOTAL A PAGAR (REGLÓN 35-36+37)					122.000	
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO (Solamente donde exista esta opción)		38. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio/distrito)				
		40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 38 + 37)				
F. FIRMAS	FIRMA DEL DECLARANTE			FIRMA DEL CONTADOR <input type="checkbox"/> REVISOR FISCAL <input type="checkbox"/>		
	NOMBRE: C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/>			NOMBRE: C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.P. <input type="checkbox"/>		
ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS			ESPACIO PARA NÚMERO DE REFERENCIA RECAUDO			
ESPACIO PARA CÓDIGO QR			ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE		ESPACIO PARA SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION O MECANISMO DE IDENTIFICACION DE RECAUDO	

Nota: Formulario Resolución 4056 Dic/2017.

El anterior formulario la compañía Basculas Continental, deberá diligenciar en la página para poder cumplir con lo establecido por el municipio de Villavicencio. A continuación, se presenta la liquidación para establecer el impuesto y demás costos del impuesto.

Tabla 59 Liquidación de Impuesto de ICA - Villavicencio

Impuesto de industria y comercio año 2017			
Código	Ingreso gravado	Tarifa	Impuesto de ICA
2829	\$ 23.320.000	5%	117.000
Sobretasa bomberil 4%			5.000
Impuesto a cargo			122.000
Sanciones			
Total saldo a cargo			122.000
Intereses de mora			
Total a pagar			122.000

Fuente Propia basada en la Normalidad vigente y acuerdos Municipales.

Según cuadro anterior se aclara que para el pago del Impuesto de Industria y Comercio vigencia 2017, no aplica sanción por extemporaneidad debido a que la fecha de presentación está dentro del plazo de vencimiento del Impuestos. Así mismo no se generara sanción por inscripción del registro de Industria y Comercio, ya que esta obligación formal se da presentada para la vigencia 2016, serian la misma.

Municipio de Tumaco – Nariño

El desarrollo de la obligación sustancial para el municipio de Tumaco comienza con la declaración y liquidación del impuesto de industria y comercio, seguido de las liquidaciones de las sanciones correspondientes al incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas.

En Municipio de Tumaco la secretaria dispone de un formulario y así poder generar la liquidación del Impuesto de Industria y comercio: